

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 106.431.—Unión Empresarial Hermanos Gómez Jiménez Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-317004, domiciliada en Cartago, representada por Roberto Gómez Jiménez, cédula de identidad número 1-968-981, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Cartago Centro. Solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Oreamuno, Potrero Cerrado. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6248.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 88840.—(19982).

N° 14.730.—Barquero Mora Jesús, cédula de identidad N° 1-969-674, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, San José. Solicita el registro de: **M 2 1** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7212.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 88852.—(19983).

N° 14.152.—Héctor William Alfaro Boza, cédula de identidad N° 2-379-672, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en San Jorge de Los Chiles, Alajuela. Solicita el registro de: **2 3 1** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7154.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 88906.—(19984).

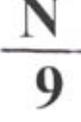
N° 14.181.—Rojas Rodríguez Francisco Javier, cédula de identidad N° Res. N° 270 172862 100251, mayor, casado una vez, agricultor, nicaragüense, con domicilio en La Rita, Pococí, Limón. Solicita el registro de: **3 5 2** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7188.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 88948.—(19985).

N° 14.484.—Molina Coto Pablo, cédula de identidad N° 3-306-095, casado una vez, comerciante, con domicilio en El Cairo, Siquirres, Limón, solicita el registro de: **B 3 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7249.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 89069.—(19986).

N° 25.656.—Rodríguez Porras José Alfredo, cédula de identidad N° 05-0301-0279, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Abangares, La Sierra, San Rafael, solicita el registro de: **I - 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, La Sierra. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6831.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 89133.—(20207).

N° 33.130.—Gutiérrez Gutiérrez Eduardo, cédula N° 05-0096-0028, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Las Delicias, costado norte de la plaza de deportes, solicita el registro de: **E W 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6799.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 89240.—(20510).

N° 80.209.—Ortiz Ortiz Nidia, cédula N° 5-110-629, mayor, casada una vez, comerciante, con domicilio en Las Delicias de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz centro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6803.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 89241.—(20511).

N° 14.239.—Elizondo Ortiz María Aurora, cédula de identidad N° 1-430-303, con domicilio en río Negro de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **2 0 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7203.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 89245.—(20512).

N° 25.377.—Granados Vega Carlos Luis, cédula de identidad N° 01-0430-0326, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Bolas, 800 metros sur de la escuela, solicita el registro de: **3 - U**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7255.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 89344.—(20513).

N° 107.044.—León León Juan José, cédula de identidad N° 06-0141-0089, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Orotina, de la estación del ferrocarril, 250 metros al sur, solicita el registro de:

**A L
F 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Turubares, San Juan de Mata. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7029.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 89346.—(20514).

N° 99.356.—Cordero Vargas Carlota María, cédula de identidad número 2-192-587, casada una vez, educadora, pensionada, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, solicita el registro de:

**S
K 7**

como marca de ganado que usará preferentemente en San Mateo, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7272.—San José, 20 de febrero del 2005.—N° 89370.—(20773).

N° 81.941.—Tenorio Álvarez Ernesto, cédula de identidad número 05-0131-0699, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santo Domingo de Belén de Carrillo, 100 m. oeste Salón El Prado, solicita el registro de:

**2
1 U**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación

de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6627.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 89376.—(20774).

N° 107.128.—Zúñiga Jiménez Carlos, cédula de identidad número 1-649-710, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococi, Cariari, detrás del Hotel El Trópico, solicita el registro de: **Molia**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococi, La Rita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6602.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 89390.—(20775).

N° 14.531.—Aragón Araya María Ventura, cédula de identidad N° 8-052-789, soltera de oficios domésticos, con domicilio en San José de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **Y I H**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7314.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 89530.—(20972).

N° 63.976.—Navarro Araya Miguel, cédula de identidad N° 1-0177-0620, mayor, casado una vez, agricultor, ganadero, con domicilio en San José, Tarrazú, San Lorenzo, solicita el registro de:

**N
I 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6388.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 89536.—(20973).

N° 106.865.—Agropecuaria Marsil Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-053817, domiciliada en Alajuela, Atenas, representada por Rodrigo Salas Sánchez, cédula de identidad N° 2-243-288, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Residencial Los Laureles, solicita el registro de:  como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Chomes, Sarmiento; Guanacaste, Cañas, San Miguel. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6433.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 89617.—(20974).

N° 14.179.—Beita Núñez Daniel, cédula de identidad N° 6-239-682, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Potrero Grande, Puntarenas, solicita el registro de: **3 2 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7190.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 89633.—(20975).

N° 17.971.—Villanueva Vargas Marco Vinicio, cédula de identidad N° 1-602-876, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, El Alto, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6666.—San José, 1° de marzo del 2006.—(Solicitud N° 20805-Registro Nacional).—C-22750.—(21071).

N° 14.470.—Mejía Arce Juan José, cédula de identidad N° 4-094-470, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Bárbara de Heredia, solicita el registro de: **E 3 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Venecia de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7256.—San José, 13 de febrero del 2006.—(21078).

N° 14.522.—Bejarano Badilla Eliander conocido como Eleander, cédula de identidad N° 2-436-797, casado una vez, agricultor, con domicilio en Buena Vista de Guatuso, Alajuela. Solicita el Registro de: **D 2 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7288.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 89757.—(21204).

N° 106.747.—Villafuerte López Saritza, cédula de identidad número 01-0639-0090, mayor, soltera, médico, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Barrio Los Angeles, del bar Los Jocotes 20 metros oeste, solicita el registro de:

**A V
H 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6515.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 89799.—(21424).

N° 40.122.—Chávez Marín Marcelino c.c. Marcelo, cédula de identidad N° 06-0086-0797, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Pitahaya, Arancibia, 1 km norte de La Laguna, calle a Bajo Caliente, solicita el registro de:

**C
I 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7218.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 89822.—(21425).

N° 14.524.—González Oviedo Wilbert, cédula de identidad número 7-100-037, con domicilio en Barrio Palmiras, Siquirres, Limón, solicita el registro de: **M 2 O**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7287.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 89937.—(21426).

N° 14.516.—Murillo Chaves Gerardo, cédula de identidad N° 2-237-114, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pocora, Río Perla, Pocora, Limón, solicita el registro de: **P 1 I**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7289.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 89938.—(21427).

N° 14.476.—García Bonilla William, cédula N° 7-082-237, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en La Guaria de Siquirres, Limón, solicita el registro de: **L 3 I** como marca de ganado que usará preferentemente en El Cairo, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7242.—San José, diez de febrero del dos mil seis.—N° 90219.—(22063).

N° 22.259.—Bonilla Fallas Cristóbal, cédula N° 01-0142-0844, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, General Viejo, de la Iglesia Católica 100 metros oeste, solicita el registro de: **1 8 Y** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6641.—San José, primero de marzo del dos mil seis.—N° 90223.—(22064).

N° 14.089.—Muresanu Heculae, cédula de residencia N° 784-0219105-0000089, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Gabriel de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **7 7 7** como marca de ganado que usará preferentemente en Yolillal de Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado

el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7162.—San José, veintidós de febrero del dos mil seis.—N° 90285.—(22065).

N° 14.745.—Chavarría Villalobos Augusto César, cédula de identidad número 7-047-1079, casado dos veces, comerciante, con domicilio en Batán, Centro de Matina, Limón, solicita el registro de: **M 1 G**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7280.—San José, 19 de febrero del 2006.—N° 90365.—(22355).

N° 106.788.—Masís Solano Miguel Ángel, cédula de identidad número tres-ciento ochenta y siete-ciento veinte, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Cocal de Siquirres, 800 metros norte y 500 este de la escuela, solicita el registro de:

**A M
G 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Pacuarito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6596.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90485.—(22356).

N° 80.051.—Ugalde Boniche Carlos Edgardo, cédula de identidad número 1-759-902, mayor, casado una vez, abogado, con domicilio en Guanacaste, Nandayure, San Pablo 150, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nandayure, San Pablo, La Laguna Santa Elena. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6524.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 90541.—(22357).



N° 25.046.—Rojas Alpízar Max Enrique, cédula de identidad número 02-0388-0039, mayor, casado una vez, pensionado, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Porvenir Abajo, solicita el registro de: **1 - C**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7234.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 90563.—(22358).

N° 104.414.—Herrera Ruiz Sergio, cédula N° 5-143-402, mayor, casado una vez, agricultor, comerciante, con domicilio en Palmira, Cañas, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Palmira. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de agosto del 2004.—N° 90587.—(22359).



N° 75.665.—Zamora Quirós José Nalio, cédula de identidad número 02-0383-0200, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, La Abundancia, 3 kilómetros norte de la escuela Concepción, solicita el registro de:

**2 N
K**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7033.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 90616.—(22360).

N° 65.552.—Arguedas Badilla Eliécer, cédula N° 01-0456-0972, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, solicita el registro de: **O Y B**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Changuena. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7221.—San José, treinta de enero del dos mil seis.—N° 90684.—(22723).

N° 106.959.—Badilla Fallas Francisco, cédula N° 1-909-222, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Rivas, Herradura, 1 km al norte de la escuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6494.—San José, doce de diciembre del dos mil cinco.—N° 90685.—(22722).



N° 14.422.—Blanco Méndez Norberto, cédula N° 5-243-994, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Aguas Claras de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **J 5 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7224.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—N° 90703.—(22724).

N° 106.966.—Alfaro Fallas Gilbert, cédula N° 01-0396-0904, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Puntarenas, Montes de Oro, Miramar, en Zagala Vieja, 1 km norte de la Iglesia Católica, solicita el registro de:

**A A
F 8**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6985.—San José, nueve de diciembre del dos mil cinco.—N° 90715.—(22725).

N° 83.006.—William Badilla Barrantes, cédula N° 6-190-757, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Villa Nueva de Naranjito de Aguirre, Puntarenas, solicita el registro de:

**1 W
1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6955.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—N° 90737.—(22900).

N° 31.319.—Rojas Zamora Dagoberto, cédula N° 02-0275-1127, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Caballito, 2 km sureste de la escuela, solicita el registro de:

**0 9
D**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7220.—San José, primero de marzo del dos mil seis.—N° 90733.—(22901).

N° 21.872.—Alvarado Arguedas Gregorio, cédula N° 01-0378-414, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Puntarenas, Parrita, San Julián, 500 m. norte de la escuela, solicita el registro de: **G 9 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7244.—San José, ocho de febrero del dos mil seis.—N° 90738.—(22902).

N° 24.814.—José Alfredo Jiménez Sancho, cédula N° 02-0344-0345, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, General Viejo de Pérez Zeledón, solicita el registro de: **V R 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, El General. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7131.—San José, primero de marzo del dos mil seis.—N° 90766.—(22903).

N° 107.178.—Soto Cruz Wilbert, cédula N° 5-255-656, casado una vez, chofer, con domicilio en Santa Elena de Monteverde, Puntarenas, solicita el registro de: **W4%**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cebadilla de Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros

con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7344.—San José, tres de marzo del dos mil seis.—N° 90767.—(22904).

N° 14.453.—Durán Alfaro Alexis Gerardo, cédula N° 2-461-924, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **N 2 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7231.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—N° 90769.—(22905).

N° 3.894.—Cerdas Torres Orlando, cédula N° 2-357-205, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Terrón Colorado, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6338.—San José, veintisiete de octubre del dos mil cinco.—N° 90792.—(22906).

N° 28.655.—Solano Sibaja José Mario, cédula N° 02-0359-0043, mayor, casado una vez, perito, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Baltazar, 75 m. sur del teléfono público, solicita el registro de: **9 L S**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7247.—San José, seis de febrero del dos mil seis.—N° 90793.—(22907).

N° 107.016.—Corea Rivas Alfonso Rafael, cédula N° 05-0167-0054, mayor, soltero, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Guanacaste, Filadelfia, 200 m norte de la bomba de combustible, solicita el registro de:

**A J
F 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Filadelfia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7017.—San José, diez de febrero del dos mil seis.—N° 90864.—(22908).

N° 106.970.—Brenes Brenes Ricardo, cédula N° 02-0432-0024, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, San Juan, 150 m sureste del Ebais, solicita el registro de:

**A B
F 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6988.—San José, nueve de diciembre del dos mil cinco.—N° 90875.—(22909).

N° 49.642.—Campos Chavarría Fernando, cédula N° 5-141-705, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Hojancha, La Maravilla, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6488.—San José, treinta de enero del dos mil seis.—N° 90898.—(22910).

N° 9.475.—Campos González Luis Armando, cédula N° 5-245-425, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, San Joaquín, trescientos metros sur de la Melonera, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Hojancha. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6467.—San José, nueve de febrero del dos mil seis.—N° 90899.—(22911).

N° 9.099.—Li Lao Luis Andrés, cédula N° 5-060-022, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Río Cañas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6593.—San José, siete de marzo del dos mil seis.—N° 90927.—(22912).

N° 107.139.—Ganadera El Trillo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-234-985, domiciliada en San José, Mora, Colón, representada por Campos Eduardo, mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad N° 1-393-708, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, Ciudad Colón, 300 metros oeste y 40 metros sur de la plaza de deportes, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6619.—San José, veintiocho de febrero del dos mil seis.—(23045).

N° 76.078.—Álvaro Ulate Hidalgo, cédula N° 9-049-795, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Virgen, Sarapiquí, Heredia solicita el registro de:

**5 U
H**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6918.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil cinco.—N° 91020.—(23346).

N° 14.726.—Castillo Barquero Alexis, cédula N° 5-216-435, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **F 2 J**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7210.—San José, treinta de enero del dos mil seis.—N° 91030.—(23347).

N° 75.158.—Chaves Chaverri Fabio Rafael, cédula N° 4-128-932, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:

**3 C
E**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7208.—San José, veinticinco de enero del dos mil seis.—N° 91079.—(23348).

N° 15.848.—Katrin Isidora Grube, pasaporte alemán N° 6094296349, mayor, viuda, comerciante, con domicilio en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **3 4 R**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6925.—San José, veintidós de noviembre del dos mil cinco.—N° 91084.—(23349).

N° 14.645.—Briceño Jaén Fausto, cédula N° 5-080-997, mayor, soltero, abogado y notario, con domicilio en Talolinga de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **H 1 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7329.—San José, veintisiete de febrero del dos mil seis.—N° 91129.—(23350).

N° 14.636.—Chavarría Ramírez Randall Gerardo, cédula N° 2-480-669, casado una vez, jornalero, con domicilio en Talolinga de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **5 6 C** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días

hábilis contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7331.—San José, veintisiete de febrero del dos mil seis.—N° 91130.—(23351).

N° 65.735.—Mora Espinoza Enrique, cédula de identidad N° 08-0078-0901, mayor, divorciado una vez, constructor, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, contiguo a Hotel Bambú, solicita el registro de: **W 3 E**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Guácimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7253.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 91248.—(23527).

N° 14.466.—Orozco Villalta Juan, cédula de residencia N° 270-137312-073561, casado una vez, agricultor, con domicilio en Río Chiquito de Bagaces, Guanacaste, solicita el registro de: **U 1 1** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7254.—San José, trece de marzo del dos mil seis.—N° 91253.—(23528).

N° 14.610.—Fonseca Jiménez Carlos, cédula de identidad N° 1-436-388, casado una vez, agricultor, con domicilio en General Viejo de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **J 2 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7335.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 91254.—(23529).

N° 14.418.—Rodríguez Quesada Luis Fernando, cédula de identidad N° 2-800-947, mayor, casado una vez, pensionado, con domicilio en San Ramón de Alajuela, solicita el registro de: **F 1 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7226.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 91267.—(23530).

N° 14.502.—Cordero Quesada William, cédula de identidad N° 2-253-995, casado una vez, ganadero, con domicilio en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **B 1 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Fortuna de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7257.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 91311.—(23782).

N° 14.467.—Rodríguez Acuña Ronny Eduardo, cédula de identidad N° 2-544-956, con domicilio en La Fortuna de San Carlos, Alajuela: solicita el registro de: **1 2 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7255.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 91312.—(23783).

N° 20.540.—Aiza Aquin José Antonio, cédula de identidad N° 01-0323-0074, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Barrio Santa Lucía, 50 metros oeste de Radio Cultura, solicita el registro de: **N 2 J**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7184.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 91328.—(23784).

N° 107.018.—Arias Escobar Shirley, cédula de identidad N° 04-01154-0309, mayor, viuda, ama de casa, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Colonia Cobujuquí, parcela 7, solicita el registro de:

A B
F 1

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera

publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7019.—San José, 25 de febrero del 2006.—N° 91420.—(23785).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de ayuda para la explotación y dirección de un negocio comercial y/o empresa dedicada a la prestación de servicios de cosmetología, cuidado de higiene y belleza personal; servicios de ayuda para la explotación y dirección de un negocio comercial y/o empresa dedicada a la comercialización de productos cosméticos, de maquillaje, perfumería, artículos de cuero e imitaciones de cuero, joyería y bisutería; reagrupamiento por cuenta de terceros de productos diversos tales como cosméticos, maquillaje, perfumería, higiénicos, prendas de vestir, juguetes, joyería, bisutería, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, inclusive a través de portales en Internet; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—(19598).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, enseñanza, formación, capacitación, entrenamiento e instrucción de personas en la administración de negocios dedicados a la comercialización de productos cosméticos, de maquillaje, perfumería, artículos de tocador, artículos de cuero e imitaciones de cuero, joyería y bisutería; servicios de educación, enseñanza, formación, capacitación, entrenamiento e instrucción de personas en cosmetología y en cuidados de higiene y belleza personal; servicios de esparcimiento, entretenimiento y recreo, producción de eventos artísticos, culturales y educativos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—(19599).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Exclusivamente perfumes, fragancias, aguas de tocador, aguas de colonia; lociones, bálsamos, gels y cremas cosméticas para el cuerpo, manos y cara; jabones de tocador; aceites esenciales; sales para baño; desodorantes para el cuerpo; antitranspirantes; talcos; champués; reacondicionadores para el cabello; sprays; mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello; lociones para el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—(19601).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Aguas de perfume de uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(19603).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **ELASTODERM**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Producto químico, exclusivamente agente activo e ingredientes para uso en la fabricación de productos cosméticos y para uso en cremas y lociones cosméticas. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—(19605).

Mario José Varela Martínez, cédula N° 6-278-155, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Condominios Riverside Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-326440, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un edificio de condominios. Ubicado en San José, Escazú, Condominios Riverside, 800 metros sur de Scotiabank. Reservas: los colores: gris, amarillo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(19612).

Mario José Varela Martínez, cédula N° 6-278-155, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Desarrollos de Playa Riverside Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-350012, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un edificio de condominios. Ubicado en San José, Escazú, Condominios Riverside, 800 metros sur de Scotiabank. Reservas: los colores: azul, blanco y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(19613).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., de Panamá, solicita la inscripción de: **LIMPIA TU CUERPO POR DENTRO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88828.—(19942).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., de Panamá, solicita la inscripción de: **LIMPIA TU CUERPO POR DENTRO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, excepto para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo y “sandwichs”. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88829.—(19943).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de RESEARCH & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **X-PAK**, como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros, encuadernación, papelería, materias abrasivas (para papelería), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), clisés, caracteres de imprenta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008393. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88830.—(19944).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **ATTIVO**, como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Detergentes, preparaciones para blanquear limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos, jabones para lavar, detergentes, prelavadores, suavizantes de telas, remojadores y acondicionadores, para el lavado de la ropa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88831.—(19945).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **YOVI'S**, como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006629. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88832.—(19946).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **CAMPEÑA**, como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006635. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88847.—(19947).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **YOVI'S**, como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa y sandwichs. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88848.—(19948).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **MAZOLIVA**, como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006638. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88849.—(19949).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., de Panamá, solicita la inscripción de: **MAMA ANGELINA**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 88850.—(19950).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., de Panamá, solicita la inscripción de: **MAMA ANGELINA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confeitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, pasta de tomate, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pasta de tomate y mayonesa y sandwiches. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 88851.—(19951).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **DIALESS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88864.—(19952).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **TANESSOLA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88865.—(19953).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **LEFLUCROSS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88866.—(19954).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **GINACROSS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88867.—(19955).

Mireya Padilla García, cédula N° 1-405-833, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de My Own Paradise Limitada, cédula jurídica N° 3-102-387775, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de salchichas de cerdo. Ubicado en Guanacaste, segunda entrada de Playa Hermosa 100 metros oeste, primera casa a mano izquierda. Reservas: colores, azul, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009080. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 88876.—(19958).

Ricardo González Fournier, cédula 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **TABOSS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88869.—(19957).

Mireya Padilla García, cédula N° 1-405-833, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de My Own Paradise Limitada, cédula jurídica N° 3-102-387775, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Promoción y publicidad de salchichas de cerdo. Reservas: colores, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009081. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 88877.—(19959).

Mireya Padilla García, cédula N° 1-405-833, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de My Own Paradise Limitada, cédula jurídica N° 3-102-387775, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Salchichas de cerdo. Reservas: colores, azul, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009082. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 88878.—(19960).

Luis Villani Zamora, cédula N° 1-241-320, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Centroamericana de Comercio CENCO Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-037641, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DYABTX CENCO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Un producto cosmético para la limpieza de la piel en general aplicado mediante talcos, polvos, lociones, crema y gel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008884. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 88882.—(19961).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **MAMAANGELINA**, como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001504. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 88883.—(19962).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009772. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88885.—(19964).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **SABOR...SALUD... CON MAZOLA NOS ESTAS SOLA**, como señal de propaganda, para

proteger y distinguir: Para promocionar carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001499. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 88884.—(19963).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing INC., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confeitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias,

pimienta, sal, vinagre, mostaza, pasta de tomate, helados, levadura, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa, "sandwichs". Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009770. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88886.—(19965).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves,

encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009769. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88887.—(19966).

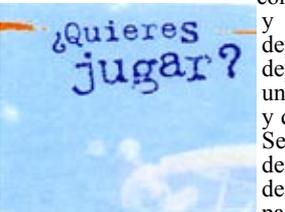
Patrick P. Palmieri Jr., Pas. N° 206544929, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar productos deportivos, propaganda comercial deportiva, imagen deportiva, publicidad deportiva, será utilizado por un equipo deportivo para explotar su imagen comercial y deportiva. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000325. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 88891.—(19967).

Patrick P. Palmieri Jr., Pas. N° 206544929, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar productos deportivos, propaganda comercial, imagen deportiva, publicidad deportiva, utilizado por un equipo deportivo para explotarse comercial y deportivamente. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según

expediente N° 2006-0000326. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 88892.—(19968).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **METACROSS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para

proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88921.—(19972).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancia para la alimentación de animales, malta.

Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009771. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 88899.—(19969).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones hechas a base de cereal, bocadillos, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, todos aderezados o mezclados con queso y/o salsas a base de queso. Reservas: Los colores amarillo, blanco, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001501. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la

Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 88900.—(19970).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, extractos de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: Los colores rojo y verde.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001500. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 88901.—(19971).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **EXICROSS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008441. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88922.—(19973).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **SILDECROSS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008439. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88923.—(19974).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **BIOCROSS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008434. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88924.—(19975).

Ricardo González Fournier, cédula N° 1-514-630, mayor, casado dos veces, abogado y notario, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **BIOCROSS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008435. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 88925.—(19976).

Torsten Sarstedf, pasaporte N° 321202883, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:

EquiLibra

como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto fitofarmacéutico para uso exclusivo humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007565. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2005.—N° 88949.—(19977).

Torsten Sarstedf, pasaporte N° 321202883, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:

ARMONYL

como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto fitofarmacéutico para uso exclusivo humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 88950.—(19978).

Torsten Sarstedf, pasaporte N° 321202883, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:

Artrifin

como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto fitofarmacéutico para uso exclusivo humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007564. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 88951.—(19979).

Silvia Varela Quesada, cédula N° 2-417-723, de Costa Rica, mayor, casada, comerciante, solicita la inscripción de: **LA CANGREJA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al esparcimiento y descanso, el cual incluye habitaciones para huéspedes y vista panorámica al Volcán Arenal; la elaboración y venta de comidas nacionales y extranjeras, así como la venta de toda clase de bebidas y licores, también nacionales y extranjeras. Ubicado en La Palma de La Fortuna de San Carlos, Alajuela, exactamente 10 km., oeste de la Iglesia Católica de La Fortuna, camino al Volcán Arenal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000829. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 88960.—(19980).

Joaquín Bernardo Soto Saborío, cédula N° 2-088-6098, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, en concepto de apoderado especial de Hacienda Santa Anita Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-03937, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IL DOMO** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a auditorio

para la presentación de actividades culturales y musicales de alto nivel tales como sinfónicas, filarmónicas, zarzuelas, obras literarias y teatrales. Ubicado en Barrio Cristo Rey, doscientos cincuenta metros al oeste del Servicentro Santa Anita, Alajuela, Alajuela. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008115. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 88961.—(19981).

Rodolfo Matamoros Mora, cédula N° 2-414-155, mayor, casado, Administrador de Empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Alecon Alquiler de Equipos de Construcción S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ALECON
Alquiler de Equipos de Construcción

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de alquiler de diferentes equipos y herramientas de construcción en general, en la que encontramos servicios de alquiler de equipo para movimiento de cargas, movimiento de tierras, transporte de materiales, elevadores hidráulicos y herramientas en general. Ubicado en San José, San Sebastián del Hipermás 300 metros al sur. Reservas: de los colores azul, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(20048).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-990, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de AMVAC Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCIPLINE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto químico agrícola, a saber, plaguicida. Reservas: reclama prioridad según solicitud 76/551,733 de fecha 10 de octubre del 2003. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2004, según expediente N° 2004-0000634. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de febrero del 2005.—(20076).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de SPTC Delaware, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SOTHEBY'S INTERNATIONAL REALTY**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces, servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003592. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—(20077).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de The Federated Group, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HY-TOP**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: carbón combustible y carbón de madera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—(20078).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Farmacéutica Wandel S.A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **AMIFARIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, especialmente antibióticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003151. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de febrero del 2005.—(20079).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crompton Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PANAREX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos agrícolas, principalmente fungicidas, insecticidas, herbicidas y miticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—(20081).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Al Ahram Beverages Company S. A. E., de Egipto, solicita la inscripción de: **FAYROUS**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, bebidas de malta no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, aguas minerales y congas (refrescos), bebidas gaseosas carbonatadas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—(20082).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Den-Mat Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUMINEERS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: reconstituyentes dentales, principalmente laminados de porcelana y barnices de porcelana, para aplicar y tomar. Reservas: derecho de prioridad N° 76/608209 del 23/07/2004 de Estados Unidos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2005.—(20083).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ELAPRENDIZAJE QUEDA, CON XEDEX LA SUCIEDAD DESAPARECE**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar detergentes, preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería, preparaciones para acondicionar telas, suavizadores de telas, preparaciones para blanquear, preparaciones para remover manchas, preparaciones para desodorizar y refrescar para ser utilizadas en ropa y telas, jabones, jabones para abrillantar telas, preparaciones para lavar ropa y telas a mano, almidón para lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0004988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—(20084).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Quala Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de: **TUBIX**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2005.—(20085).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Devigu Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **ARCA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, los servicios prestados a los aseguradores y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2005.—(20086).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Diageo North America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

CLEARLY SMIRNOFF, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, a saber, espirituosos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20087).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Wirlpool Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KITCHENAID**, como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: utensilios e implementos de cocina no eléctricos (operados a mano), incluyendo abridores de botellas y frascos, peladores de vegetales y frutas, para obtener las cáscaras de limón, para sacar las semillas o corazones a las frutas, cortadores de papas a la francesa, cortadores, rayadores y rebanadores de vegetales, cortadores de queso, rebanadores en espirales, incluyendo rebanadores de queso, huevos y hongos, cortadores de pizza, rebanadores de pizza y rebanadores operados a mano, abridores de nueces que no son de metales preciosos, tenedores para canapés y cuchillos para untar, cuchillería de cocina, incluyendo cuchillos en forma de V y de U para decorar alimentos, cuchillos grandes con vainas, tijeras operadas manualmente (tijeras), afiladores manuales de cuchillos, cuchillos, incluyendo cuchillos de acero, cuchillos de servicio, cuchillos para deshuesar, cuchillos para carnes, cuchillos para la mesa, cuchillos de cocina, cuchillos de chef, cuchillos de carniceros, cuchillos para pelar, servicios de mesa para la cocina, incluyendo cuchillos, tenedores y cucharas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2005.—(20088).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ANGEL FACE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; preparaciones para limpiar; perfumería; aceites esenciales; productos de aromaterapia no para uso médico; preparaciones para masajes no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después del afeitado; preparaciones para depilar; preparaciones para broncearse y protegerse del sol; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; algodón de uso cosmético; palitos con algodón; toallas o toallitas cosméticas; toallas o toallitas humectadas o impregnadas para la limpieza; máscaras de belleza; paquetes faciales de uso cosmético. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002299. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de marzo del 2005.—(20089).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Investments Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ISLAND BREEZE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para higiene femenina y cuidado personal no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y la limpieza femenina externa; rociadores (sprays) de líquidos para la higiene y la limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza, desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; preparaciones para humectar y lubricar la vagina; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de un rociador (spray) desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2005.—(20090).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Investments Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLOR DE VERANO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para higiene femenina y cuidado personal no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y la limpieza femenina externa; rociadores (sprays) de líquidos

para la higiene y la limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; preparaciones para humectar y lubricar la vagina; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de un rociador (spray) desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2005.—(20092).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Investments Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TROPICAL RAIN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para higiene femenina y cuidado personal no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y la limpieza externa femenina; rociadores (sprays) de líquidos para la higiene y la limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; preparaciones para humectar y lubricar la vagina; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de un rociador (spray) desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2005.—(20093).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Investments Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUN BLOSSOM**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones higiénicas y personales no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) de líquidos para la higiene y limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; preparaciones para humectar y lubricar la vagina; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de un rociador (spray) desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2005.—(20095).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Investments Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRISA DE ISLA**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para higiene femenina y cuidado personal no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y la limpieza externa femenina; rociadores (sprays) de líquidos para la higiene y la limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; preparaciones para humectar y lubricar la vagina; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de un rociador (spray) desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2005.—(20096).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Investments Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOQUE DE PRIMAVERA**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos higiénicos y personales no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) de líquidos para la higiene y limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa

femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; gels y cremas para humectar y lubricar la vagina de uso cosmético. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—(20097).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderado Especial de C.B. FLEET Investment Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LLUVIA TROPICAL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para higiene femenina y cuidado personal no medicados para una aplicación tópica externa; soluciones para la higiene y la limpieza externa femenina; rociadores (sprays) de líquidos para la higiene y la limpieza externa femenina; polvos absorbentes para la higiene externa femenina; jabón para el cuerpo y barras de limpieza desodorante para la higiene externa femenina; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene y limpieza externa femenina; rociadores (sprays) desodorantes para la higiene externa femenina; toallitas (toallas) para la higiene y limpieza externa femenina; preparaciones para humectar y lubricar la vagina; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de un rociador (spray) desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002309. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2005.—(20098).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderado Especial de C.B. Fleet Investment Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ISLAND SPLASH**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones no medicadas aplicadas tópicamente para la higiene femenina y cuidado personal; soluciones para la higiene femenina no medicada, limpieza por medio de agua y limpieza externa; aerosoles líquidos para la higiene femenina y limpieza externa; polvos absorbentes para la higiene femenina externa; jabones para el cuerpo y barra de limpieza desodorante para la higiene femenina y limpieza externa; solución de baño de limpieza con espuma para la higiene femenina y limpieza externa; aerosol desodorante para la higiene femenina externa; toallitas húmedas para la higiene femenina y limpieza externa; preparaciones para la humectación y lubricación vaginal; ingrediente neutralizador de olor vendido como un componente de aerosol desodorante femenino. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2005. Expediente 2005-0000811. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2005.—(20099).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (C.C. Seiko Epson Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: **EXCEED YOUR VISION**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: papel para imprimir, papel, material impreso, adhesivos para papelería o propósitos caseros, cera para sellar, regletas para impresores, bloques para imprimir, máquinas para copias de planos, máquinas para poner direcciones, cintas de tinta/cintas para máquinas de escribir, máquinas para poner automáticamente estampillas, engrapadoras eléctricas, máquinas para sellar sobres para oficinas, máquinas para destruir estampillas, instrumentos para dibujo/materiales de dibujo, máquinas de escribir, máquinas para hacer cheques, mimeógrafos, máquinas para duplicar impresiones tipográficas, máquinas para triturar papel, franqueos postales (máquinas para franquear), duplicadores rotarios, marcadores de plantillas, tajadores eléctricos, brochas para decoradores, pañales para bebés de papel/ servilletas para bebés de papel, contenedores de empaques de papel, envolturas para alimentos para propósitos caseros, bolsas de basura de papel, bolsas de basura de plástico, moldes para hacer vestidos (moldes para hacer ropa), tiza de sastre (talco masivo con un color verde-gris o café), banderines de papel, banderas de papel, peceras para dentro de la casa y sus accesorios, papel higiénico, toallas de papel, servilletas para la mesa de papel, toallas de mano de papel, pañuelos de papel, etiquetas para equipaje, loterías impresas (otras que los juguetes de lotería), manteles de papel, papelería, caligrafía y pinturas de uso escolar, fotografías, pies para fotografías. Reservas: se reclama el derecho de prioridad según solicitud número 2004-114109, del 14 de diciembre del 2004, presentada ante la Oficina de Patentes de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005. Expediente 2005-0004237. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—(20100).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderado Especial de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (C.C. Seiko Epson Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: **EXCEED YOUR VISION**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: tintas incluidas en clase dos, cartuchos llenos de tinta para impresoras, cartuchos llenos de toner para impresoras, bálsamo canadiense, preparaciones para remover el papel tapiz, resinas provenientes de árboles tropicales, resinas translúcidas provenientes de árboles, lacas purificadas, aceite de pino, resinas utilizadas en los barnices y lacas, químicos para ser utilizados con los tintes, destilados aromáticos resinosos, goma de pino, preservantes para madera, tintes, pigmentos, pinturas, tinta para imprimir, colores (para dibujar cuadros), aceites anti-herrumbre, metales no ferrosos en la forma de láminas o polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, metales preciosos en forma de láminas o polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: se reclama derecho de prioridad según solicitud N° 2004-114109, del 14 de diciembre del 2004, presentada ante la Oficina de Patentes de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005. Expediente 2005-0004236. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—(20101).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de Apoderada Especial de The Muppets Holding Company, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: libretas de direcciones; almanaques, aplicaciones en forma de decálogos; libros de reuniones; impresiones de arte; equipos de pintura para arte y manualidades; libros de autógrafos; libros de bebés; lapiceros; tarjetas (cartas) de béisbol; carpetas; sujetadores de libros; marcadores de libros; libros; calcamónias para los carros; calendarios; tiras cómicas; tarjetas de navidad; tiza; libros de actividades para niños; posavasos hechos de papel; álbumes para monedas; libros para colorear; lápices de color; libros de tiras cómicas; tiras cómicas; libros de cupones; decálogos; centros de mesa decorativos de papel; diarios; pañales desechables para bebés; reglas de dibujo; sobres; borradores; lapiceros para fieltro; tarjetas tipo fichas; tarjetas para regalos; papel para envolver regalos; globos; tarjetas de saludo; libros de invitados; revistas; mapas; libretas para memos; barro para moldear; boletines informativos; periódicos; papel para notas; cuadernos; papel de cuadernos; pinturas para uso escolar; banderas de papel; artículos de papel para fiestas; sombreros de fiestas de papel; decoraciones de queque de papel; decoraciones para fiestas de papel; servilletas de papel; bolsas de papel para fiestas; pesas de papel; lazos de papel para envolver regalos; banderines de papel; individuales de papel; manteles de mesa de papel; sostenedores de lápices o lapiceros; lápices; tajadores; estuches y cajas para lapiceros y lápices; bolígrafos; revistas; álbumes de fotografías; fotografías; grabados de fotografías; impresiones de fotografías; libros de dibujos; retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; sellos de hule; tarjetas para llevar marcadores de partidos; álbumes de sellos; papelería; engrapadoras; calcamónias; tarjetas (cartas) para intercambiar; reglas no graduadas; papel para escribir; implementos para escribir; papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003642. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(20103).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería; preparaciones para acondicionar tejidos, suavizadores de tejidos; preparaciones para mover manchas; preparaciones para desodorizar y refrescar para ser utilizadas en ropa y textiles, jabones; jabones para abrillantar los tejidos; preparaciones para lavar ropa y tejidos a mano; almidón de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y restregar. Reservas: de colores fucsia, azul, celeste, amarillo, rosado, anaranjado, verde, lila y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005. Expediente 2005-0003026. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de julio del 2005.—(20104).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos de baño, ropa para la playa; fajas; ropa interior, sweaters, vestidos; guantes; sombreros; gorras, medias; ropa para bebés; chaquetas; guantes; pijamas; pantalones; pantalones para hacer ejercicios; sudaderas; camisetas; zapatos; pantalones cortos; ropa para dormir; medias; tops; chalecos; jerseys; bufandas; corbatas; batas; camisetas para dormir; vestidos de noche; cintas para la cabeza; cintas para las muñecas; enaguas; chaquetas; leotardos; calentadores de piernas; medias; medias hasta la cintura; mallas; zapatos para hacer deporte; pantuflas; botas; sandalias; ropa para la lluvia. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(20105).

Marianella Arias Chacón cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Material impreso, principalmente papelería para escribir, material instructivo y de enseñanza (excepto aparatos), publicaciones periódicas, manuales, folletos, tarjetas de presentación, papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material para encuadernar; fotografías. Reservas: Se reclama derecho de prioridad N° 004136016, del 22 de 11 del 2005. Suecia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003048. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de abril del 2005.—(20106).



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de una agencia de noticias e informaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(20107).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Comité Pour La Promotion A L'Etranger Des Salons Français, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, los servicios prestados a las aseguradoras y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Reservas: los colores azul, gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(20109).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Agencia Independiente de Seguros y Fianzas Grupo Asesor Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, los servicios prestados a las aseguradoras y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Reservas: los colores azul, gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(20109).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula N° 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de La Nación S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—(20110).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Tijeras Barrilito S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en

otras clases); caracteres de imprenta; clichés; especialmente artículos para artistas, de escritorio, de papelería, escolares y de oficina comprendidos en estas clases, incluyendo engrapadoras, perforadoras, encuadernadoras, engargoladoras de escritorio, desengrapadoras, sacapuntas, foliadores, sellos, sellos fechadores, cojines para sellos, tintas para sellos, grapas de uso escolar, doméstico, de oficina y para las artes manuales; impresiones, posters, litografías, cromos, estampas coleccionables, etiquetas adhesivas, estampillas, máquinas de oficina o escritorio para estampillar; tarjetas conmemorativas o de felicitación, impresos recortables e impresos en general, cuadros, portarretratos y álbumes para fotografías. Reservas: sí, de los colores: amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—(20111).

Oscar Gil Cordero, pasaporte N° 8333682, mayor, comerciante, en concepto de apoderado especial de American Eagle S. A., cédula jurídica N° 3-101-384887, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

AMERICAN EAGLE

como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrerería.

Reservas: se hace reserva de los colores negro y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—(20113).

Ana Gabriela González González, cédula N° 2-525-438, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Latinalliance Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-372375, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

LATINALLIANCE

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de asesoría legal tanto a nivel nacional como internacional. Ubicado en San José, Sabana Oeste, del Balcón Verde,

200 metros al norte y 50 metros al oeste. Reservas: se hace reserva de los colores blanco, rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(20114).

Ana Gabriela González González, cédula N° 2-525-438, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Latinalliance Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-372375, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

LATINALLIANCE

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría legal tanto a nivel nacional como internacional. Reservas: se hace reserva de los colores blanco, rojo, negro y gris. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(20115).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Q El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **AUTOPITS**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de reparación, mantenimiento y limpieza de toda clase de vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2005.—(20133).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Q El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **AUTOPITS** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento que presta servicios de reparación, mantenimiento y limpieza de toda clase de vehículos. Ubicado en la Autopista Sur, Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador, El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de marzo del 2005.—(20134).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jakks Pacific Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **I PETS** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Juegos electrónicos a saber, máquinas de juego portátiles para ser usadas con televisores o monitores; controles de juego, joysticks, cartuchos de juego. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20135).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jakks Pacific Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **I PETS** como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Videos y máquinas de salida de videos de juegos con potencia individual, máquinas de juegos LCD, muñecos de peluche; figuras de juguete; juguetes para entrenamiento, a saber, múltiples juguetes de actividad; juguetes musicales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20136).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Comunidad Huevo S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases), de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales o plásticos, en especial, almohadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(20137).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Comunidad Huevo S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, arneses y talabartería, en especial, bolsos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(20138).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Comunidad Huevo S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20139).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Benq America Corp, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BENQ** como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—(20140).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **INVENTEMOS JUNTOS NUESTRO FUTURO**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación, a saber, investigación química, biológica y farmacéutica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20141).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **INVENTEMOS JUNTOS NUESTRO FUTURO**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de belleza e higiénicos, servicios de consulta en los campos de farmacia y salud. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20142).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **INVENTEMOS JUNTOS NUESTRO FUTURO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación, entrenamiento, entrenamiento en los campos médicos y farmacéuticos, organización y realización de conferencias, convenciones y seminarios, publicación de revisiones, libros, guías y base de datos, todo en el campo de la medicina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20143).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **INVENTEMOS JUNTOS NUESTRO FUTURO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos médicos y veterinarios, productos higiénicos con fines médicos, sustancias dietéticas adaptadas para usos medicinales, preparaciones químicas para usos médicos o farmacéuticos, vacunas, comida para bebés, emplastos, materiales para apósitos, desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—(20144).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jakks Pacific Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABSOLUTELY ARIANNA**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juguetes, juegos y artículos de juego, a saber muñecas y accesorios para muñecas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—(20145).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jakks Pacific Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOTALLY TOYA**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juguetes, juegos y artículos de juego, a saber muñecas y accesorios para muñecas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según

expediente N° 2005-0007963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—(20146).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jakks Pacific Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOTALLY TANYA**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juguetes, juegos y artículos de juego, a saber muñecas y accesorios para muñecas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—(20147).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **TEPENZET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(20148).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **NIRPLAZ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(20149).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **TIPREZET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(20150).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Euclid Chemical Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EUCLID**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria de la construcción, del concreto y de la mampostería, incluyendo: aditivos químicos para el concreto y la mampostería (productos químicos); productos químicos destinados a la industria que consisten en composiciones químicas para conservar y sellar; materias adhesivas epoxídicas utilizadas en la industria; productos químicos endurecedores de piso en seco y acabados; lechadas de cemento epoxias y cementosas (adhesivos para la industria); productos químicos utilizados en la industria para relleno de juntas y sellar; composiciones químicas para la reparación y restauración del concreto; y otros productos químicos destinados a la industria incluidos en esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—(20151).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Q El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **A PRECIO DE EMPLEADO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la venta y distribución de vehículos, así como la venta de repuestos y servicios para vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2005.—(20152).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Euclid Chemical Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

EUCLID, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, incluyendo: concreto e ingredientes para mampostería (materiales de construcción); materiales de construcción para conservar y sellar; cemento epoxi y enlucidos (materiales de construcción); endurecedores de piso en seco y acabados (materiales de construcción no metálicos); cementos y lechadas epoxias (material de construcción); material de construcción para relleno de juntas y sellado; materiales para la reparación y restauración del concreto (materiales de construcción) y otros materiales de construcción no metálicos incluidos en la clase 19. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—(20153).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de C.O.C.O.T.O.N. y Compañía S. A., cédula jurídica N° 3-101-240912, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestimenta, uniformes, ropa para dormir. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(20154).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de C.O.C.O.T.O.N. y Compañía S. A., cédula jurídica N° 3-101-240912, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestimenta, uniformes, ropa para dormir. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—(20155).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño, calzados (excepto ortopédicos), sombrerería. Vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño; gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); ropa interior; pañales-braga; bufandas; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); conjuntos ski acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; guantes (vestimenta); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos de cuello; pañales en materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; vestidos de papel; trajes de gimnasia y deporte; canastillas; esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0007038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(20156).

Eduardo Zúñiga Brenes, cédula N° 1-1095-656, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, particularmente para el tratamiento de la obesidad, prevención y cesación de fumado, tratamiento para enfermedades cardiovasculares, bebidas y preparaciones dietéticas para usos médicos, infusiones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—(20157).

Eduardo Zúñiga Brenes, cédula N° 1-1095-656, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de:

ACOMPLIA

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, particularmente para el tratamiento de la obesidad, prevención y cesación de fumado, tratamiento para enfermedades cardiovasculares, bebidas y preparaciones dietéticas para usos médicos, infusiones medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—(20158).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Econoinvest Casa de Bolsa, C.A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros, inversión de capitales, agentes de bolsa, casa de bolsa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—(20159).

Marco Quirós Quesada, cédula N° 1-871-054, mayor, viudo una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Transcomercial del Caribe T.C.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, céd. jur. N° 3-102-290318, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel higiénico, toallas de papel servilletas, pañuelos de papel no incluidos en otras clases. Reservas: los colores gris y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 89111.—(20205).

Denis Fabián Toruño Sánchez, céd. res. N° 270-98681-39769, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **RICOHIZ**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: quesos y natillas de todo tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 89134.—(20206).

Juan Ignacio Mas Romero, cédula N° 1-730-551, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Casa Matriz Catarata del Toro Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CATARATA DEL TORO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento y actividades deportivas como: paseos, cabalgatas, descensos en la montaña con cuerdas (rapel), planeo asistido por cables entre las copas de los árboles (canopy), caminatas por senderos, caminatas, escalar, visita a cuevas, rápidos, saltos en paracaídas desde superficies fijas (base jumping), paracaidismo, carreras de carros, carreras de motocicletas, pesca deportiva, escalada con obstáculos, ciclismo, ciclismo recreativo, saltos con cuerdas elásticas (bungee jumping), sobrevivencia, defensa personal, observación de pájaros, observación de ranas, observación de mariposas, navegación en kayak, buceo, práctica de surf, conducción de vehículos doble tracción, conducción de cuadraciclitos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—N° 88963.—(20252).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

UNIQUE

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumería; lociones para el cuerpo, pies, manos y cara; aguas de tocador, jabones; cosméticos; aceites esenciales; dentífricos; sales para el baño; desodorantes

para el cuerpo; maquillaje en general y en especial sombras para ojos, lápiz de labio, delineador, rubor y rimel; talcos; champúes; reacondicionadores para el cabello; sprays; mousses y bálsamos, para el peinado y cuidado para el cabello, protectores y bronceadores solares; cremas para las manos, pies, cara y cuerpo; insumos naturales para la elaboración de cremas cosméticas y reductoras para la cara, manos, brazos, cuerpo, pies; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Reservas: fucsia, naranja, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2002, expediente N° 2002-0005798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2002.—N° 89079.—(20253).

Juan Carlos Vázquez Rojas, cédula 1-916-585, de Costa Rica, mayor, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de vestir con inclusión de calzado, artículos deportivos, relojes, billeteras, sombreros, gorras, pulseras, anillos, libretas, calendarios, diarios. Ubicado en San José, Pérez Zeledón centro, Centro Comercial Mistel, local número 4. Reservas: de los colores rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005925. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 89198.—(20503).

José Ricardo Rojas Gamboa, cédula 1-806-783, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Sentimientos Aromas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de regalos y de artículos de expresión social como regalos, tarjetas impresas de cumpleaños, gracias, pésame, y otras ocasiones, peluchas, material de empaque de regalos, almohadones con alguna expresión de cumpleaños, amor, gracias, amistad, perdón y poemas cortos. La Unión de Tres Ríos, Terra Mall, local número 248. Reservas: de los colores amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2005. Expediente 2005-0004468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2005.—N° 89199.—(20504).

Italia Margarita Valverde Arbelaez, cédula Res. 430-203074-865, mayor, soltera, ingeniera comercial, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones Tongurahua Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-310652, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: cosméticos y artículos de tocador, perfumes, lociones, cremas, polvos faciales, lápiz de labio, desodorantes, talcos, aceites, gel, esmalte de uñas y removedor, shampoo, acondicionador, bronceador, protector solar, cremas antiarrugas, limpiadoras, humectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2005. Expediente 2005-0005387. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2005.—N° 89225.—(20505).

Nelson Palacio Díaz Granados, cédula res. 420-93265-2341, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Gordog's Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de perros calientes. Ubicado en San José, República de Costa Rica, en el local 13 en Plaza de Comidas Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios. Reservas: Los colores rojo, blanco, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006982. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 89306.—(20507).

Inés Revuelta Sánchez, cédula 8-039-438, mayor, casada, profesora, en concepto de apoderada generalísima de Teatro Popular Melico Salazar, cédula jurídica 3-007-075681-16, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA BOHEMIA CAFÉ DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de café y restaurante al público en general,

ofreciendo como mínimo en el menú: variedad de comidas para almuerzo y cena, repostería fina, bocadillos salados, bebidas calientes y frías (inclusive licor). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2002. Expediente 2002-0001910. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de junio del 2004.—N° 89275.—(20506).

David Castro Peinador, cédula 1-938-888, mayor, soltero, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Componentes Electrónicos Clear de Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001481. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 89322.—(20508).

Irma Sánchez Tejada, pasaporte AF 570024, de Costa Rica, mayor, soltera, empresaria, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: tarjetas expresivas para toda ocasión, álbumes para fotografías, marcos fotográficos, cartas de menús, agendas, sobres para postales, cajas en general de papel o de cartón o ambos materiales, separadores de libros, diarios, tarjetas de presentación, sobres para documentos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008581. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 89356.—(20509).

Diana Cristina Gómez Betancourt, cédula de res. N° 420-167639-0032-02, de Costa Rica, mayor, casada una vez, vecina de San José, Administradora, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de esparcimiento, eventos de todo tipo especialmente de organización, planificación y prestación de servicios de todo tipo social festivo. Reservas: los colores celeste, amarillo, verde, rojo, azul y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—(20678).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4-EVER BEST FRIENDS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Calculadoras, estuches para gafas; teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; cámaras digitales; reproductores de DVD; conductos de fibra óptica para luz e imagen; joysticks para computadoras y juegos de video; máquinas de karaoke; radio móviles vendidos como una unidad; películas con personajes animados y no animados; reproductores de MP3; cámaras fotográficas; cascos protectores; discos compactos, DVDs y videocasetes pregrabados con personajes animados y/o animados y música, radios, gafas de sol; gafas de natación; televisores; reproductores/grabadoras de videocasetes, reproductores de videocasetes y software de juegos de video. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004352. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89391.—(20719).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4-EVER BEST FRIENDS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Libros, crayones, rotuladores, resaltadores y marcadores, tarjetas de felicitación, plumas estilográficas, revistas, artículos de papel, a

saber, libretas de autógrafos, libros de panadería, diarios en blanco, revistas de historietas, calendarios, libros para niños, vasos incluidos en esta clase, novelas gráficas, servilletas, novelas, artículos para fiestas no incluidos en otra clase, gorros para fiestas, platos incluidos en esta clase, afiches, papelería, libros de stickers y láminas para coleccionar; patrones para ropa, lápices y stickers. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004353. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89392.—(20720).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **RODAPT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 532241 del Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual, inscrita el cinco de abril del año dos mil cinco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006162. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89393.—(20721).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **DALDURI**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 532233 emitido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006163. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89394.—(20722).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **SOVEDAK**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 532240 emitido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006167. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89395.—(20723).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **EXDACEK**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 532234 emitido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006168. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89396.—(20724).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ISSEDAC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 532235 emitido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006169. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89397.—(20725).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FARIDAC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 532237 emitido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006170. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89398.—(20726).

Francisco Chacón González, cédula 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas y mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: No Tiene Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006536. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada, la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89399.—(20727).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **TENDER HARVEST**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional para proteger y distinguir: Alimentos para bebés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006171. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89400.—(20728).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRATZ**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios educativos y de entretenimiento provistos a través de un sitio web en una red global de computadoras que ofrecen juegos, detalles de productos y actividades para niños, servicios de entretenimiento del tipo de programación continúa de televisión, servicios de entretenimiento del tipo de películas con personajes animados y/o no animados, entretenimiento del tipo de presentaciones de teatro y musicales en vivo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004375. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89420.—(20729).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRATZ**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Prendas de vestir, a saber, cinturones, blusas, abrigos, vestidos, guantes, chaquetas, jeans, blusas tejidas, mitones, pijamas, pantalones, ponchos, gabardinas, batas, camisas, shorts, faldas, medias, suéteres, trajes de baño, ropa interior y chalecos, disfraces para halloween, sombreros, medias, a saber, leotardos, medias pantalón, medias veladas y mallas, disfraces para bailes de máscaras y calzado, a saber, zapatos para deportes, pantuflas, mocasines, zapatillas y sandalias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004373. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89421.—(20730).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **CARIAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Fungicidas para la agricultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006133. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89422.—(20731).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **PERGADO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Fungicidas para la agricultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006134. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89423.—(20732).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Syngenta Participations Ag., de Suiza, solicita la inscripción de: **REVUS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: fungicidas para la agricultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006135. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89424.—(20733).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ULTRAPRO**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Adhesivos, sellantes y materiales de unión para uso automotriz. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005796. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89425.—(20734).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Forth & Towne (ITM), Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALLEGORY**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestuario, calzado, sombrerería y accesorios para el vestuario. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003820. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89426.—(20735).

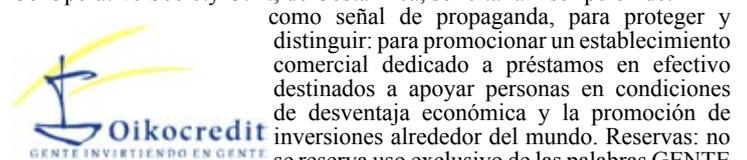
Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de Apoderada Especial de Forth & Towne (ITM), Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRIZE**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestuario, calzado, sombrerería y accesorios para el vestuario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003822. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 84427.—(20736).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Forth & Towne (ITM), Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORTH & TOWNE**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestuario, calzado, sombrerería y accesorios para el vestuario. Reservas: se reclama el derecho de prioridad mediante solicitud de registro N° 1.246.151, del 4 de febrero del 2005, de la oficina de la Propiedad Industrial de Canadá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003821. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 84429.—(20737).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Forth & Towne (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VOCABULARY**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado, sombrerería y accesorios para el vestuario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003823. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89428.—(20738).

Gianfranco Rodríguez Bovieri, cédula N° 1-958-137, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Oikocredit Ecumenical Development Co-Operative Society U.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento comercial dedicado a préstamos en efectivo destinados a apoyar personas en condiciones de desventaja económica y la promoción de inversiones alrededor del mundo. Reservas: no se reserva uso exclusivo de las palabras GENTE INVIRTIENDO EN GENTE aparte de como se muestra junto a Oikocredit. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 89431.—(20739).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de P & T Pharma Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **THERASTRIPS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto medicinal para la tos, el resfío, la gripe, catarro, alergias y para otras enfermedades. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006130. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89445.—(20740).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Nioxin Research Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NIOXIN SCALP TREATMENT**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: reclama prioridad según certificado N° 78 / 619,609 del 29 de abril del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004631. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de junio del 2005.—N° 89446.—(20741).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ZIBITRO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: reserva de prioridad con base en certificado de Registro N° 532238, inscrito el 5 de abril del 2005, expedido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006164. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89447.—(20742).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4-EVER BEST FRIENDS**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos y de entretenimiento provistos a través de un sitio web en una red global de computadoras que ofrecen juegos, detalles de productos y actividades para niños; servicios de entretenimiento del tipo de programación continua de televisión; servicios de entretenimiento del tipo de películas con personajes animados y/o no animados; entretenimiento del tipo de presentaciones de teatro y musicales en vivo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004357. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89448.—(20743).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **4-EVER BEST FRIENDS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: prendas de vestir, a saber, cinturones, blusas, abrigos, vestidos, guantes, chaquetas, jeans, blusas tejidas, mitones, pijamas, pantalones, ponchos, gabardinas, batas, camisas, shorts, faldas, medias, suéteres, trajes de baño, ropa interior y chalecos; disfraces para halloween, sombreros; medias, a saber, leotardos, medias pantalón, medias veladas y mallas; disfraces para bailes de máscaras; y calzado, a saber, zapatos para deportes, pantuflas, mocasines, zapatillas y sandalias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004355. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 89449.—(20744).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias y de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006533. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89450.—(20745).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **INTESIEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: reserva de prioridad con base a certificado de registro número 532236, inscrito el 5 de abril del 2005, expedido por el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006165. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89451.—(20746).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006520. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89452.—(20747).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006534. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89453.—(20748).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, felpudos, estereras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006535. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89454.—(20749).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006517. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89470.—(20942).

Francisco Chacón González, cédula 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006532. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89471.—(20943).

Francisco Chacón González, cédula 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar y asilar; tubos flexibles no metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006531. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89472.—(20944).

Francisco Chacón González, cédula 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); material plástico para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes; contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006530. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89473.—(20945).

Francisco Chacón González, cédula 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006519. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89474.—(20946).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Nioxin Research Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NIOXIN SCALP THERAPY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: Reclama Prioridad según certificado N° 78 / 619, 609 del 29 de abril del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004630. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89475.—(20947).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Nioxin Research Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NIOXIN CLEANSER**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: Reclama Prioridad según certificado N° 78 / 619, 607 del 29 de abril del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004629. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89476.—(20948).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de General Media Communications Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PENTHOUSE**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Publicaciones y revistas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005,

según expediente N° 2005-0000379. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 89477.—(20949).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderado especial de General Media Communications Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PENTHOUSE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de producción y distribución de programas de televisión; servicios de clubes nocturnos y casino; servicios de juegos y casino en línea. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000380. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 89478.—(20950).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gemaz International Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **PRUDENTIAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 89492.—(20951).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gemaz International Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **PANOLINI**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 89493.—(20952).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Intelfon S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial y sus subsidiarias, dedicadas a prestar servicios de producción, fabricación, distribución, comercialización y venta de productos de telecomunicaciones en todas sus formas. Ubicado en El Salvador, Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Century Plaza, nivel tres, San Salvador, El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 89494.—(20953).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Intelfon S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la producción, fabricación, distribución, comercialización y venta de servicios y productos de telecomunicaciones en todas sus formas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 89495.—(20954).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de General Media Communications, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PENTHOUSE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hoteles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, expediente N° 2005-0000381. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 89519.—(20955).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0006516. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de agosto del 2005.—N° 89520.—(20956).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad N° 1-532-390, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Rosa Cha Internacional LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROSA CHA BY AMIR SLAMA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: bikinis, vestidos de baño, salidas de baño (pareos), camisas, camisetas, blusas tipo tops, faldas, pantalones, pantalones cortos tipo bermudas, pañoletas, zapatos y vestidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, expediente N° 2005-0000389. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89521.—(20957).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dino Novel Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TITAN**, como marca de fábrica, en clase 13 internacional, para proteger y distinguir: explosivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0000808. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 89522.—(20958).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006515. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89523.—(20959).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006514. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89524.—(20960).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006512. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89525.—(20961).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006513. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89526.—(20962).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de DrugTech Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REPLIVA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones farmacéuticas, suplementos nutricionales, incluyendo suplementos conteniendo hierro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006256. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89527.—(20963).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hansgrohe Ag., de Alemania, solicita la inscripción de: **PHARO**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instalaciones sanitarias, de calefacción, de generación de vapor, de refrigeración, de secado, de ventilación y abastecimiento de agua, instalaciones para el calentamiento del agua, instalaciones solares (que se incluye en clase 11), instalaciones para la depuración del agua, accesorios de plomería, a saber, válvulas para la depuración del agua, accesorios (hormas) para la regulación operados manual y automáticamente para la provisión y drenaje de agua; combinación de grifos para el lavado de manos, bidés, lavatorios, baños y duchas; duchas y cabinas para duchas; duchas y combinaciones de duchas, duchas altas y duchas laterales, mangueras sanitarias, accesorios para mangueras, colgadores de ducha, duchas multifuncionales prensambladas, instalaciones completas para ducha; hormas (accesorios) para suplir y descargar para lavabos sanitarios, lavado de pie, fregaderos, bidés, tubería para baños y lavabos para ducha; sifones (sifón) utilizados en las instalaciones sanitarias, tuberías para suplir y descargar; tubos para baño, tubos para duchas; aparatos de iluminación; todos los accesorios y partes para todos estos productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002528. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de junio del 2005.—N° 89539.—(20964).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hansgrohe Ag., de Alemania, solicita la inscripción de: **HANSGRÖHE**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instalaciones sanitarias, de calefacción, de generación de vapor, de refrigeración, de secado, de ventilación y abastecimiento de agua, instalaciones para el calentamiento del agua, instalaciones solares (que se

incluye en clase 11), instalaciones para la depuración del agua, accesorios de plomería, a saber, válvulas para la depuración del agua, accesorios (hormas) para la regulación operados manual y automáticamente para la provisión y drenaje de agua; combinación de grifos para el lavado de manos, bidés, lavatorios, baños y duchas; duchas y cabinas para duchas; duchas y combinaciones de duchas, duchas altas y duchas laterales, mangueras sanitarias, accesorios para mangueras, colgadores de ducha, duchas multifuncionales pre-ensambladas, instalaciones completas para ducha; hormas (accesorios) para suplir y descargar para lavabos sanitarios, lavado de pie, fregaderos, bidés, tubería para baños y lavabos para ducha; sifones (sifón) utilizados en las instalaciones sanitarias, tuberías para suplir y descargar; tubos para baño, tubos para duchas; aparatos de iluminación; todos los accesorios y partes para todos estos productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002527. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de junio del 2005.—N° 89540.—(20965).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hansgrohe Ag., de Alemania, solicita la inscripción de: **AXOR**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instalaciones sanitarias, de calefacción, de generación de vapor, de refrigeración, de secado, de ventilación y abastecimiento de agua, instalaciones para el calentamiento del agua, instalaciones solares (que se incluye en clase 11), instalaciones para la depuración del agua, accesorios de plomería, a saber, válvulas para la depuración del agua, accesorios (hormas) para la regulación operados manual y automáticamente para la provisión y drenaje de agua; combinación de grifos para el lavado de manos, bidés, lavatorios, baños y duchas; duchas y cabinas para duchas; duchas y combinaciones de duchas, duchas altas y duchas laterales, mangueras sanitarias, accesorios para mangueras, colgadores de ducha, duchas multifuncionales pre-ensambladas, instalaciones completas para ducha; hormas (accesorios) para suplir y descargar para lavabos sanitarios, lavado de pie, fregaderos, bidés, tubería para baños y lavabos para ducha; sifones (sifón) utilizados en las instalaciones sanitarias, tuberías para suplir y descargar; tubos para baño, tubos para duchas; aparatos de iluminación; todos los accesorios y partes para todos estos productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002526. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de junio del 2005.—N° 89541.—(20966).

Sergio José Solano Montenegro, cédula de identidad N° 1-578-279, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Centro Docente Miravalle de Cartago S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de educación bilingüe en inglés y español, asesoría y consultoría en educación, la enseñanza y capacitación de personas en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y otros cursos. Ubicado en Cartago, 800 metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia de Cartago. Reservas: los colores negro, gris, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 89651.—(20967).

Sergio José Solano Montenegro, cédula de identidad N° 1-578-279, mayor, casado, en concepto de apoderado especial Inmobiliaria Modelo IM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-3591612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los negocios inmobiliarios. Ubicado en Cartago, ochocientos metros al sur de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia de Cartago. Reservas: los colores negro, gris, amarillo, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 89653.—(20968).

Sergio José Solano Montenegro, cédula de identidad N° 1-578-279, mayor, casado, en concepto de apoderado especial Inmobiliaria Modelo IM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-3591612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: los colores negro, gris, amarillo, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 89654.—(20969).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Centro Docente Miravalle de Cartago S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Los servicios de educación bilingüe en inglés y español, y asesoría y consulta en educación, la enseñanza y capacitación de personas en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y otros cursos que presta mi representada. Reservas: los colores negro, gris, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 89655.—(20970).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos: servicios de análisis y de investigación industrial: diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006518. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 89469.—(20971).

José Francisco Oreamuno Gómez, cédula N° 1-385-963, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Frutas Kpital Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales para exportación y venta en el mercado nacional, y en especial, piña. Reservas: colores verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(21036).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **120Z MOUSE**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—(21091).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAMP LAZLO** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa (vestuario), trajes, calcetería, medias cortas, ropa interior, pantalones cortos, camisas, blusas, camisas estilo top, pantalones flojos, pantalones de vestir, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, gabardinas, capas, impermeables, overoles, chalecos, medias calzón (pantyhose), artículos tejidos de vestir, chalinas, bufandas, gorras, sombreros, viseras para el sol, trajes para fiestas, batas de baño, ropa para niños e infantes, ropa formal, ropa deportiva, ropa casual, ropa para estar en casa, prendas para dormir, sueters, chaqueta o chaleco de punto, chalecos, fajas, delantales, corsés, pantalones de mezclilla, corbatas, trajes de baño, bandas para las muñecas, calzado, sandalias, botas, zapatos deportivos (tenis), zapatos, guantes, cuellos, sombrerería, bandas para la cabeza, calzones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 89693.—(21173).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras, tarjetas codificadas, en especial tarjetas magnéticas y tarjetas conteniendo circuitos integrados, en particular, para aplicaciones financieras, aparatos e instrumentos eléctricos, a saber, transportadores lectores de tarjetas magnéticas codificadas y electrónicas para registro, transmisión, reproducción de datos incluyendo sonidos e imágenes, aparatos para leer tarjetas, a saber, terminales diales de computadoras, aparatos impresores, a saber, impresora de computadora para sistemas procesadores de datos y para sistemas de transacciones financieras, sistemas para leer tarjetas de memoria y sistemas para leer datos en memorias conteniendo memorias de circuitos integrados y en tarjetas de memorias bancarias, máquinas dispensadoras de dinero, a saber, máquinas de cajeros automáticos, terminales de computadoras y programas de computadora para usarse en los servicios financieros, bancarios y en la industria de las telecomunicaciones para autorización, justificación y establecimiento de transacciones financieras, equipo procesador de datos, a saber, terminales de computadoras y programas de computadoras para aplicaciones financieras, computadoras en la naturaleza de tarjetas inteligentes y de lectores de tarjetas conteniendo tranceptores que automáticamente transmiten una señal al recibo de una señal designada y otros aparatos de advertencia de proximidad de pago. Reservas: Los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 89694.—(21174).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVIL CON CARNE** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89695.—(21175).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société Air France, de Francia, Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **FLYING BLUE** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, servicios de administración de negocios, servicios de oficina, servicios de trabajos de oficina, servicios de mercadeo y promoción

para terceras personas, servicios de abono de periódicos (en favor de terceros), consultoría en organización y dirección de empresas, consultoría profesional de negocios, fijación de anuncios, estimación de asuntos comerciales, agencias de informes comerciales, servicios de análisis de precios de fábrica, difusión de anuncios comerciales, alquiler de aparatos y máquinas de oficina, transcripción de comunicados, contabilidad, consulta sobre asuntos de personal, correo publicitario, decoración de vitrinas, demostración de productos, servicios de distribución y difusión de material publicitario, de libelos, de prospectos, de impresos, de muestras, ayuda en la dirección de empresas comerciales o industriales, puesta de documentos, estudios de mercadeo, organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios, obtención y sistematización de datos en fichero central, gestión de ficheros informáticos, alquiler de espacios publicitarios, servicios de modelos con fines publicitarios o de promoción de ventas, investigación de mercados, sondeo de opinión, reclutamiento de personal, provisiones económicas, proyectos (ayuda en la dirección de negocios), promoción de ventas (hacia terceros), publicación de textos publicitarios, relaciones públicas, establecimientos de estados de cuentas, servicios de secretariado, informes estadísticos, verificación de cuentas, gestión de promoción de primas, fidelidad de la clientela y de personal mediante acciones de promoción, servicios de administración de un programa de incentivos en el campo de la fidelidad del transporte aéreo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 89696.—(21176).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société Air France, de Francia, Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **FLYING BLUE** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de señalamiento, de control (inspección), socorro (salvamento), aparatos de registro, transmisión y reproducción del sonido o de imágenes, soportes magnéticos de registro, distribuidores automáticos, calculadoras, equipo para tratar la información y para computadoras, dispositivos para la protección personal contra accidentes, agendas electrónicas, altímetros, anteojos antirreflejo, viseras antirreflejo, aparatos e instrumentos para la astronomía, combinaciones especiales de protección para aviadores, instrumentos direccionales, lonas para salvamento, balizas luminosas, bandas para video, barómetros, distribuidores de tiquetes, en especial, de tiquetes para transporte y tiquetes para aviones, brújulas, calculadoras de bolsillo, cámaras para video, tarjetas para memoria o para microprocesadores, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas para identificación, tarjetas magnéticas para abonos, tarjetas magnéticas de fidelidad, tarjetas magnéticas o para microprocesadores de pago, crédito o débito, cartuchos para juegos de video, cascos de protección, video-casetes, cinturones de salvamento, discos compactos de audio-video, discos compactos ópticos, dibujos animados, dispositivos, aparatos para registrar el tiempo y la distancia, señales luminosas y señales mecánicas, instrumentos y aparatos para pruebas de materiales, miembros electrónicos para mercadería, estuches para anteojos, impresiones de películas, chalecos salvavidas, hologramas, aparatos de intercomunicación, aparatos para juegos de ser adaptados únicamente a un receptor televisivo, binoculares (ópticos), softwares (programas registrados), telescopios, lupas, artículos ópticos, anteojos (ópticos), anteojos de sol, máscaras respiratorias (fuera de la respiración artificial), aparatos de precisión para medir, instrumentos para la meteorología, instrumentos para la observación, computadoras, dispositivos periféricos para computadoras, tableros luminosos o mecánicos de señalamiento, aparatos de radio, señalamiento luminoso o mecánicos, aparatos para la seguridad del tráfico aéreo, tableros para la información electrónica, traductores electrónicos de bolsillo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 89697.—(21177).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société Air France, de Francia, Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **FLYING BLUE** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Cintas adhesivas para la papelería o para la casa, afiches en papel o en cartón, álbumes, álbumes para colorear, almanaques, acuarelas, maquetas para ser empleadas en la arquitectura, pizarrines, pizarrines para escribir, objetos de artes grabados, objetos de arte de litografía, atlas, autoadhesivos (artículos de papelería), distintivos (insignias) en papel, libros cómicos, baberos de papel, soportes para vasos de cerveza, tiquetes, tiquetes para transportes, bloques (para oficina), bloques para dibujar, cajas de cartón o en papel, embalajes de cartón o en papel para cubrir botellas, folletos, modelos para bordados, artículos para oficina excepto muebles, timbres, sellos, guardasellos (timbres), cuadernos, calendarios, fondos de papel para botellas, "carnets", tarjetas, tarjetas de abono, tarjetas de fidelidad, tarjetas de identificación, mapas geográficos, encuadernación en papel cartón, sombrereras (cajas), catálogos, carpetas para documentos, fajones de puros, boletines de noticias, archivos (artículos de oficina), estantes para la papelería (artículos de oficina), confeti, fichas

de control, recipientes para colocar el correo, cartuchos de papel, pañales de papel o de celulosa para bebés (de ser botados), cortapapeles (artículos de oficina), coberturas (papelería), tiza para escribir, lápices, portalápices, sacapuntas, vasitos portacrema en papel, calcomanías, servilletas de papel para quitarse el maquillaje, suministros para el diseño, aparatos para diseñar, diseños y dibujos, distribuidores de adhesivos (artículos de papelería), carpetas (papelería), banderas de papel, grabados (aguafuertes), materiales para escribir, rótulos en papel o en cartón, instrumentos para escribir, escudos (sellos en papel), borradores, productos elásticos para oficina, papel de embalajes, tintas, almohadillas para tinteros, tinteros, material de enseñanza y educación (excepto aparatos), letreros en papel o en cartón, sobres (papelería), efemerides (tarjetas de anuncios), paños de papel, limpiadores de plumas, etiquetas pero no en material tejido, esquelos (papelería), cintas colgantes (papelería), hojas (papelería), hojas de papel basto (amarillento) para embalajes o el acondicionamiento, fichas (papelería), figurines (estatuillas) en papel "mache", formularios, suministros escolares, globos terraqueos, representaciones gráficas, grabados, horarios impresos, papel higiénico, imágenes, impresos, impresiones, diarios, papel con letras, manteles de papel, litografías, libros, marcas de libros, libretas, manuales, material plástico para modelar, bolsas para cocinar en microondas, portaminas para lapiceros, material para modelar, pañuelos (de papel), servilletas de papel, pinceles para pintores, artículos de papel, prensa papeles, porta pasaportes y porta documentos de identidad, pasteles (lápices), cajas de pinturas como material escolar, pinturas (cuadros), con marco o sin este, películas en materias plásticas para el embalaje, periódicos, fotografías, soportes para fotografías, fotograbados, pinceles, paños, portaplumas, plumeros, porta-chequeras, retratos, tarjetas postales, prospectos, publicaciones, libros de registros, repertorios, revistas (periódicos, cortina de papel, círculos de papel para mesas, cintas de papel, bolsas para basura en papel o en material plástico, bolsas, bolsitas (sobres) para el embalaje (de papel o en material plástico), servilletas de mesa (de papel), servilletas de papel para baño, registros para señalar páginas, tarjetas (para buenos deseos), carpetas, (cartapacios), cortinas de papel, estilográficas, soportes para plumas y lápices, tapices de mesa elaborados en papel, tablillas para escribir y estuches para material de diseño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 89698.—(21178).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: suministros y/o requisitos de oficina y material impreso y artículos de papel no comprendidos en otras clases, a saber, plumas y/o lapiceros y/o bolígrafos, lápices, bloques de papel para apuntes, carpetas, portatarjetas, pisapapeles, portafolios tipo papelería, abrecartas y calcomanías, fórmulas impresas, tarjetas bancarias impresas, fórmulas de aplicación, fórmulas de venta y de facturación, carpetas

para envío por correo, sobres, impresos, boletines informativos impresos, folletos, revistas, panfletos, volantes, hojas y/o láminas intercaladas en declaraciones de clientes concernientes a programas de pagos, información y manuales de instrucción concernientes a programas de pago de clientes. Reservas: se reivindican los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 89699.—(21179).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de IGA Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IGA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, harina, preparaciones hechas de harina y de cereales, confitería, postres no incluidos en otras clases, helados comestibles, sal, vinagre, especias, mostaza y salsas, todo lo anterior para consumo humano; bocadillos, a saber: semillas cubiertas de chocolate, malvaviscos, galletas, barquillos, galletas saladas, hojuelas de maíz, tortillas tostadas, bocadillos con sabor a queso, a saber: colochos de queso y buñuelos de queso, palomitas de maíz tostadas con sabor a queso, galletas saladas en forma de nudo (pretzels), bocadillos mezclados consistentes principalmente de galletas saladas, de (pretzels), de semillas garapiñadas y/o palomitas de maíz reventadas, barras de granos y frutas como bocadillos, barras de bocadillos a base de granola, palomitas de maíz, palomitas de maíz para microondas, y palomitas de maíz sin reventar, bocadillos a base de arroz; alimentos preparados conteniendo uno o más de los productos antes indicados, a saber: comidas y/o entradas congeladas, preparadas o empacadas consistentes principalmente de pastas o de arroz, raviolos preparados, pizzas preparadas, emparedados conteniendo carne y queso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 89700.—(21180).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos telefónicos, aparatos e instrumentos eléctricos telefónicos, aparatos e instrumentos cinematográficos telefónicos, aparatos e instrumentos ópticos telefónicos, aparatos e instrumentos de control (inspección)

telefónicos, aparatos e instrumentos de socorro (salvamento) telefónicos, aparatos e instrumentos de enseñanza telefónicos, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes para uso telefónico, soportes de registro magnéticos para uso en telefonía, discos acústicos y ópticos para uso en telefonía, mecanismos para aparatos de previo pago para uso telefónico, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores para uso telefónico, programas de ordenadores para uso en la telefonía, pantallas (de ordenador y de televisión) para uso en telefonía, teclados para teléfonos, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, cabinas telefonía, cabinas telefónicas, centrales telefónicas, teléfonos, repetidores telefónicos, contestadores telefónicos automáticos. Reservas: sí, de los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89701.—(21181).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVIL CON CARNE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de video y/o de audio, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89702.—(21182).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Blauer Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLAUER**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa (vestuario), a saber, uniformes y ropa exterior para hombres y mujeres, a saber, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, chaquetones, chaquetas de piel o camisas largas de lana con capuchas, sueters, overoles, chalecos, pantalones, pantalones cortos, camisetas tejidas o elásticas de lana o seda, abrigos, abrigos impermeables, forros, capuchas, collares, sombreros, guantes, mitones, capas, ponchos, enterizos, leopardos, bikinis, polainas, ropa para el mal tiempo, a saber, gabardinas y/o capas, abrigos para la nieve, abrigos para la tormenta, chaquetas para la lluvia, pantalones de gabardina, trajes para la lluvia, gorras y cobertores de sombreros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2005.—N° 89703.—(21183).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sankyo Company Limited, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias,

preparaciones para la destrucción de bichos, fungicidas, herbicidas, papel aceitado para usos médicos, máscaras sanitarias, obleas farmacéuticas, gasas para vendajes, cápsulas vacías para medicamentos, parches para los ojos, vendajes para los oídos, vendajes para la menstruación, yesos

adhesivos, vendas para vendajes, colodiones, almohadilla para contenes durante la lactancia, materiales dentales, brazaletes para propósitos médicos, pañales para la incontinenia, papel para atrapar moscas, papel a prueba de polillas, lactosa, leche en polvo para bebés, semen para inseminaciones artificiales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 89704.—(21184).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEN 10**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video casetes pre-grabados conteniendo caricaturas, resie de casetes de audio y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos anti-deslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos (cartuchos de juegos de computadoras, casetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video juegos), magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89705.—(21185).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHOWDER**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video casetes pregrabados conteniendo caricaturas, serie de casetes de audio y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos anti-deslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software), para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos (cartuchos de juegos de computadoras), casetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video (juegos), magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89706.—(21186).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sum Microsystems, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relativos a los mismos, servicios de análisis e investigación industrial, servicios de diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de computadoras, servicios legales, servicios de computadoras, a saber, proveer servicios de consultoría y de consejería en el campo de computadoras, de equipos (hardware) de computadoras, de programas (software) de computadoras, de equipo periférico, de computadoras, de sistemas de computadoras, de redes de computadoras, de equipos relativos a computadoras, de seguridad de computadoras, de tecnología informática, de tecnología de comercio electrónico y de tecnología de redes globales de computadoras, servicios de arrendamiento en el campo de la computación, en el campo de los equipos (hardware) de computación, en el campo de los programas (software) de computación, en el campo de equipos periféricos de computación, en el campo de sistemas de computación, en el campo de redes de computadoras, y en el campo de equipos relativos a computadoras, servicios de diseño para otros en el campo de las computadoras, en el campo de los equipos (hardware) de computadoras, en el campo de los programas (software) de computadoras, en el campo de equipos periféricos de computadoras, en el campo de sistemas de computadoras, en el campo de redes de computadoras, en el campo de equipo relativos a computadoras, en el campo de seguridad de computadoras, en el campo de la tecnología de la información, en el campo de la tecnología electrónica de comercio y en el campo de la tecnología de redes de computadoras, servicios de instalación y reparación de programas (software) de computadoras. Reservas: documento de prioridad N° 004097176 del día 28/10/2004 en la OHIM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89707.—(21187).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kohler CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos para alumbrado, para calentamiento, para generación de vapor, para cocción, para refrigeración, para secado, para ventilación, para suministro de aguas y para propósitos sanitarios, baño, bañeras, baños de remolino, instalaciones de baño, duchas e instalaciones de duchas, cabinas de baños y duchas, bañeras para baños de asiento, puertas para baños, desviador derivador de aguas, regaderas para duchas, bacias, bidés, lavatorios, excusados, tazas de retretes, asientos de tazas de retrete, excusados de purga sin tocar, aparatos de descarga sin tocar, inodoros, luces, de controles de luz, controles de luz para muebles, luces eléctricas, aparatos de iluminación, sumideros, pedestales para fregaderos, espitas, grifos, grifos de no tocar, grifos de operación controlada termostáticamente, por infrarrojo, por radar o eléctricamente, secamanos eléctricos, chupadores para usarse con fregadores, con bateas para el baño y para la ducha, aparatos secamanos sin tocar, paradores para usarse con fregaderos, con bateas para el baño y para la ducha, caños de baño, válvulas controladas de agua para cisternas de agua, válvulas controladas de agua, válvulas controladas de agua para grifos, orinales, cisternas de agua, piezas de baño, fuentes para beber agua, baños sauna, niveladores no metálicos para cisternas, puertas de ducha, aparatos e instalaciones sanitarias, aparatos suministradores de agua y artículos sanitarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89708.—(21188).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE GRIM ADVENTURES OF BILLY & MANDY**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería en cajas y hojas sueltas, tablas para memorandums, pizarras para boletines, carpetas, archivos, material de empaque, a saber contenedores de cartón y/o de papel, cajas, bolsas, material de propaganda y adhesivos, adhesivos para la papelería o para uso en la casa, letras, números, signos y figuritas, periódicos impresos, fotografías, carteles, transparencias (calcomanías), material impreso, reproducciones impresas, a saber, litografías impresas, cuadros, pinturas, lienzos para pintar, libros, anuarios, catálogos, calendarios, álbumes para exhibiciones, diarios, material para encuadernación, material para artistas, a saber, crayones, pinceles, material para hacer moldeo y molduras, instrumentos para escribir o dibujar, a saber, lapiceros, plumas, lápices, marcadores, borradores, clichés y caracteres de imprenta, estenciles (patrones para estarcir), material de instrucción y de enseñanza, a saber, libros, panfletos, libretos, colillas para regalos, invitaciones, papel

para envolver regalos, etiquetas y etiquetas autoadheribles, tablas con agarraderas (clipboards), bloques para memorandums y para apuntes, tarjetas de saludos, sobres, líquidos para sellar y para corregir, libros de pintar y para coser, estuches para pintar, libros para colorear, tarjetas para colorear, mostradores o tableros para usarse en la promoción de ventas, servilletas de papel, manteles de papel, marcalibros, cajas para lápices, cajas para lapiceros, decoraciones de papel para queques, calcomanías para bumpers, banderas de papel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 89709.—(21189).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAMP LAZLO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería en cajas y hojas sueltas, tablas para memorandums, pizarras para boletines, carpetas, archivos, material de empaque, a saber contenedores de cartón y/o de papel, cajas, bolsas, material de propaganda y adhesivos, adhesivos para la papelería o para uso en la casa, letras, números, signos y figuritas, periódicos impresos, fotografías, carteles, transparencias (calcomanías), material impreso, reproducciones impresas, a saber, litografías impresas, cuadros, pinturas, lienzos para pintar, libros, anuarios, catálogos, calendarios, álbumes para exhibiciones, diarios, material para encuadernación, material para artistas, a saber, creyones, pinceles, material para hacer molde y molduras, instrumentos para escribir o dibujar, a saber, lapiceros, plumas, lápices, marcadores, borradores, clichés y caracteres de imprenta, estenciles (patrones para estarcir), material de instrucción y de enseñanza, a saber, libros, panfletos, libretos, colillas para regalos, invitaciones, papel para envolver regalos, etiquetas y etiquetas autoadheribles, tablas con agarraderas (clipboards), bloques para memorandums y para apuntes, tarjetas de saludos, sobres, líquidos para sellar y para corregir, libros de pintar y para coser, estuches para pintar, libros para colorear, tarjetas para colorear, mostradores o tableros para usarse en la promoción de ventas, servilletas de papel, manteles de papel, marcalibros, cajas para lápices, cajas para lapiceros, decoraciones de papel para queques, calcomanías para bumpers, banderas de papel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 89710.—(21190).

Ana Gabriela González González, cédula N° 2-525-438, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Operaciones Pimentel García S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios relacionados con la venta y comercialización de muebles, artículos decorativos, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Ubicado en Colonia San Benito Boulevard del Hipódromo 111, Edificio Gran Plaza N° 304, San Salvador, El Salvador. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 89716.—(21191).

Alfonso Guzmán Chaves, cédula N° 1-337-267, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Carlos Roberto Jofre, pas. N° 07377972, de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebida alcohólica. Reservas: los colores negro, blanco, dorado, rojo, celeste, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 89718.—(21192).

Aydalina Rayo González, cédula de residencia N° 270-12182-61699, mayor, casada, ama de casa, en concepto de apoderada generalísima de Creaciones Aydalina S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa íntima. Reservas: los colores negro, azul y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 89729.—(21193).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **120Z MOUSE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o video, en especial en cintas, casetes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89760.—(21194).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **120Z MOUSE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video casetes pregrabados conteniendo caricaturas, serie de casetes de audio y de discos compactos pregrabados conteniendo pistas sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transceptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, focos manuales y linternas, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos (cartuchos de juegos de computadoras, casetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video juegos), magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89761.—(21195).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPER JAIL**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video casetes pregrabados conteniendo caricaturas, serie de casetes de audio, DVD's y de discos compactos pregrabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transceptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para

nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadoras, casetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video juegos, magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89762.—(21196).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAUL OF THE MOLE MAN**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video casetes pregrabados conteniendo caricaturas, serie de casetes de audio, DVD's y de discos compactos pregrabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadoras, casetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video juegos, magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89763.—(21197).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPER JAIL**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas Web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuario a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89764.—(21198).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAUL OF THE MOLE MEN**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios

de telecomunicación de información (incluyendo páginas Web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuario a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89765.—(21199).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAUL OF THE MOLE MEN** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o de video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007213. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 89766.—(21200).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPER JAIL**, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o de video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007205. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 89767.—(21201).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de RWE Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción de planos digitales para gas, para agua, para alcantarillas y para tuberías y alambres de telecomunicación, servicios de programación de computadoras para el procesamiento de datos, servicios de un ingeniero, servicios de observación de construcciones, servicios de planeamiento técnico de infraestructuras, de instalaciones de alcantarillado, de plantas de alcantarillado y de estaciones de poder, servicios de estructuración y de embellecimiento de un terreno o de un paisaje, servicios de consultoría por terceros concernientes a la generación, a la obtención de medios para la explotación de energía y de agua, servicios de producción de agua, de aceite y de gas natural, de carbón mineral y de lignito, servicios de planta de poder de repartimiento de desperdicios, servicios de planeamiento técnico de plantas generadoras de calor, servicios de asesoramiento técnico y económico para optimizar las plantas generadoras de calor, servicios de desmantelamiento, y llenado de tanques de aceite, servicios de regeneración y/o renovación de tierras contaminadas, servicios de trabajo de un ingeniero para la tecnología de la energía, servicios de ingeniería eléctrica, servicios de tecnología de construcción, servicios de tecnología de comunicación y servicios de tecnología del medio ambiente, servicios de planeamiento técnico de infraestructuras, de sistemas de alcantarillados y de estaciones de poder. Reservas: sí, de los colores gris, azul y blanco. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2004. Expediente 2004-0006548. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89768.—(21202).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROBOT CHICKEN**, como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuario a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007203. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89769.—(21203).

Philip Waugh Holguin, cédula 1-555-253, mayor, en concepto de Apoderado General de Fertilizantes Sal Del Istmo, S. A., cédula jurídica 3-101-395034, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

aminal como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Pesticidas para uso agrícola. Reservas: blanco y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006. Expediente 2006-0000321. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 89806.—(21409).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Industria Licorera Quezalteca, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:

BOTRAN XL como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas a excepción de cervezas con sabor a maracuyá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006. Expediente 2005-0006780. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 89843.—(21410).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MESADA CARTOON**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de aprovisionamiento y alquiler de acceso a la Internet, servicios de aprovisionamiento de información a la Internet, servicio de aprovisionamiento de plataformas y portátiles a la Internet, servicios de transmisión y difusión de programas de televisión y de radio, servicios de aprovisionamiento de capacidad de almacenaje en la Internet para cargar y descargar películas, programas de televisión, programas de video juegos, juegos electrónicos, tonos sonoros para teléfonos, voces, gráficos musicales, información y mensajes por medio de una red global de computadoras, aprovisionamiento de películas, servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas Web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial, servicios de transmisión vía de demanda-de-video, servicios de comunicación mediante banda ancha. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 89854.—(21411).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MESADA CARTOON**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión y proveer juegos de computadora en línea, proveer un juego de computadora que puede ser accedido en la red por usuarios de la red, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento, servicios de aprovisionamiento no descargable de películas y programas de televisión vía un servicios de demanda-de-video. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 89855.—(21412).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MESADA CARTOON**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de programación de computadoras, servicios de proveer programas de computadoras en redes de datos, servicios de procurar y alquilar tiempo de acceso de bases de datos, servicios de aprovisionamiento de datos y de programas para descargar de la Internet, en particular películas, programas de televisión, programas de video juegos, juegos electrónicos, tonos sonoros para teléfonos, voces, gráficos musicales, información y mensajes, servicios de administración de datos en servidores, servicios de diseño de páginas iniciales y de páginas Web, servicios de administración y explotación de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor, en particular dar y recibir licencias, y el derecho del otorgamiento de los derechos para el uso referente a la difusión, difusión secundaria, difusión audio-visual y difusión mecánica y otros tipos de derechos concernientes a la difusión por radio y por televisión así como también a otras producciones de audio y de imágenes y de videos como también a juegos de computadoras, servicios de computación en línea, servicios de diseño de programas para computadoras, servicios de crear, índices de información, servicios de diseño gráfico en línea para computadoras, servicios de arrendamiento y alquiler de computadoras y de programas de computadoras, servicios de producción y diseño de animación para computación en línea, servicios de proveer una amplia extensión de información vía una red global de computación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 89856.—(21413).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado general de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MINORITEAM**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video cassettes pre-grabados conteniendo caricaturas, serie de cassettes de audio, DVD's y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos anti-deslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transceptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadoras, cassettes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos,

programas de video juegos, cassettes de cintas de video juegos, magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 89857.—(21414).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MY GYM PARTNER'S A MONKEY**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video cassettes pre-grabados conteniendo caricaturas, serie de cassettes de audio y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos anti-deslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, focos manuales y linternas, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, (cartuchos de juegos de computadoras, cassettes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, cassettes de cintas de video juegos), magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89858.—(21415).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sun Microsystems Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OPENSOLARIS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos (de agrimensura), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, intercambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para registrar, para la transmisión o la reproducción de sonidos y/o de imágenes, bandas magnéticas transportadoras de datos, discos de grabación, máquinas vendedoras automáticas y/o operadas por moneda y mecanismos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extintores de incendios, equipo (hardware) para computadoras y artículos periféricos de computadoras, sistemas de operación de computadoras, computadoras de mano, computadoras de clase de unidad principal o equivalentes a la CPU, estaciones de servicio de computadoras, demostradores de video, teclados, monitores, servidores, transportadores de disco, aparatos de almacenaje en computadoras, circuitos integrados, tableros de interface, modems, indicadores de localización de ratón, almohadillas para ratón, equipo periférico, impresoras, impresoras periféricas, tableros de circuitos impresos conteniendo componentes eléctricos y clavijas bipolares, procesadoras y memorias, transportadores de datos magnéticos en blanco, grabadores de audio cassetes, reproductores de audio cassetes, reproductores de discos compactos, grabadoras de discos compactos, discos de grabación en blanco para computadoras, calculadoras, chips para computadoras, transportadores de disco para computadoras, discos de computadora, procesadoras de datos, cámaras digitales, grabadoras digitales de video, unidades electrónicas de codificación, máquinas de facsimiles, transmisores y receptores de sistemas de posicionamiento global, equipo (hardware) de televisión por Internet, microprocesadoras, microcomputadoras, minicomputadoras, cámaras de películas filmicas, dispositivo de exploración óptico, osciloscopios, pedómetros, máquinas fotocopiadoras, asistente personal digital, cámaras fotográficas, proyectores fotográficos, proyectores de diapositivas, radio localizadores, radios, exploradores, tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes, teléfonos, máquinas contestadoras telefónicas, sets de televisión, cajas principales de sets de televisión, termostatos, cámaras de video, grabadoras de video cassetes, monitores de video, grabadores de cintas de video, sistemas de mensajería de voz, máquinas de votación, redes telefónicas, equipo inalámbrico de comunicación de datos, programas de computación

para probar la compatibilidad de los programas de computadoras, programas de computadoras para usarse en redes de computadoras, programas de computadoras para usarse en emulación de computadoras, programas de computadoras para usarse en correo electrónico, programas de computadoras para crear interfaces gráficas, programas de computadora para usarse en la administración de base de datos, programas de computadoras para el procesamiento de documentos, programas de computadoras para el procesamiento de palabras, programas de computadoras para preparar hojas de distribución, programas de computadora para usarse en la seguridad de computadoras, programas de computadoras para usarse en el desarrollo de programas de computadoras, en idiomas de programación, en juegos de herramientas y compiladores, programas de computadora para usarse en el desarrollo, compilación y ejecución de otros programas de computadoras en computadoras, en redes de computadoras, y en redes globales de comunicación, programas de computadoras para usarse en la navegación, la hojeada, la transferencia de información, y la distribución y la examinación de otros programas de computadoras en computadoras, en redes de computadoras y en redes globales de comunicación, programas de computadoras para grabar, para procesar, para recibir, para reproducir, para transmitir, para modificar, para compresión, para descompresión, para difusión, para la fusión, y/o para mejorar los sonidos, video, imágenes, gráficos, y/o datos, programas de sistemas de operación de computadoras, programas de utilidad de computadoras, programas de computadoras para usarse con servidores de computadoras, programas de computadoras para usarse en teléfonos, programas de computadoras usados en acceder bases de datos, programas de computadoras para juegos, programas de computadoras bajables de una red global de computadoras, y manuales de instrucción en formatos electrónicos vendidos con los mismos, publicaciones electrónicas bajables. Reservas: reclama prioridad de conformidad con solicitud de la Comunidad Europea N° M30343/EU/1467 del 15 de diciembre del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89859.—(21416).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sun Microsystems Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OPENSOLARIS**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relativos a los mismos, servicios de análisis e investigación industrial, servicios de diseño y desarrollo de equipos (hardware) y programas (software) de computadoras, servicios legales, servicios de computadoras, a saber, proveer servicios de consultoría y de consejería en el campo de computadoras, de equipos (hardware) de computadoras, de programas (software) de computadoras, de equipo periférico de computadoras, de sistemas de computadoras, de redes de computadoras, de equipos relativos a computadoras, de seguridad de computadoras, de tecnología informática, de tecnología de comercio electrónico y de tecnología de redes globales de computadoras, servicios de arrendamiento en el campo de la computación, en el campo de los equipos (hardware) de computación, en el campo de los programas (software) de computación, en el campo de equipos periféricos de computación, en el campo de sistemas de computación, en el campo de redes de computadoras, y en el campo de equipos relativos a computadoras, servicios de diseño para otros en el campo de las computadoras, en el campo de los equipos (hardware) de computadoras, en el campo de los programas (software) de computadoras, en el campo de equipos periféricos de computadoras, en el campo de sistemas de computadoras, en el campo de redes de computadoras, en el campo de equipo relativos a computadoras, en el campo de seguridad de computadoras, en el campo de la tecnología de la información, en el campo de la tecnología electrónica de comercio y en el campo de la tecnología de redes de computadoras, servicios de instalación y reparación de programas (software) de computadoras. Reservas: reclama derecho de prioridad N° 004225413 de fecha 15 de diciembre del 2004, de Comunidad Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89860.—(21417).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROBOT CHICKEN**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o de video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 89861.—(21418).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROBOT CHICKEN**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video cassettes pre-grabados conteniendo caricaturas, serie de cassettes de audio, DVS's y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, música y canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos anti-deslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches de los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas (incluidas en esta clase), cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectores para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectores para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadoras, cassettes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video, juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, cassettes de cintas de video juegos, magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 89862.—(21419).

María Isabel Simpson Rivera, cédula res. N° 425-100008-1567, mayor, casada una vez, ingeniera de alimentos, en concepto de apoderada generalísima de Industria Los Patitos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-011946, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: empanizador de pollo. Reservas: los colores rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 89874.—(21420).

María Isabel Simpson Rivera, cédula res. N° 425-100008-1567, mayor, casada una vez, ingeniera de alimentos, en concepto de apoderada generalísima de Industria Los Patitos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-011946, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: empanizador de pescado. Reservas: los colores azul, rojo, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 89875.—(21421).

Herberth Marín Mora, cédula N° 1-606-121, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: pantalones, jeans, gorras, ropa interior y exterior. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 89968.—(21422).

José René Sandoval Sánchez, cédula N° 1-1119-159, de Costa Rica, mayor, soltero, bachiller en psicología, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisetas, camisas, pantalones, medias, calzoncillos, calzones, sostenes, suetas, abrigos, chaquetas, gorras, zapatos deportivos, sandalias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 89994.—(21423).

María Rosa Castro García, cédula N° 1-759-215, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Agroindustrial El Porvenir S. A., cédula jurídica N° 3-101-181906, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AHORROZ** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Arroz. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—(21560).

Fernán Vargas Rohmoser, cédula 1-277-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLAY NATURE SCIENCE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumaría, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002941. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.—(21809).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumaría, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: de los colores azul, celeste, verde en diferentes tonos, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002633. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de abril del 2005.—(21810).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sunoco Overseas Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales y productos de petróleo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90053.—(21929)

Eliás Soley Gutiérrez, cédula N° 1-635-282, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sidor C. A., de Venezuela, solicita la inscripción de: **SIDOR** como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos

no comprendidos en otras clases; minerales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2005.—(21812).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dorpan, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios de reservas de alojamientos temporales prestados principalmente por un club hotelero, servicios de información hotelera. Reservas: los colores amarillo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90054.—(21930)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

RICOH

como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de limpieza oral que usan una vibración por chorro de agua para limpiar los dientes y las encías, aparatos para la higiene dental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 90055.—(21931)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

RICOH

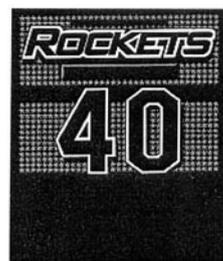
como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de esta materia o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos y horológicos, relojes, relojes de pulsera, barómetros, cronómetros y partes y accesorios de todos los productos antes indicados y no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 90056.—(21932)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

RICOH

como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de los cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases, cepillos eléctricos de dientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 90057.—(21933)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de House Of Prince A/S, de Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, cigarrillos, artículos para fumadores, cerillas y/o fósforo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 90058.—(21934)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Peri GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: encofrados para hormigón y sus piezas, incluyendo su arriostamiento (no de metal), andamios de construcción, de fachadas y de cimbras y sus partes (no metal), piezas prefabricadas de madera y hormigón (no metal) para paredes y techos, vigas no metálicas o de madera, (todos estos productos no incluidos en otras clases), piezas prefabricadas para edificios de aparcamiento (no de metal). Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90059.—(21935)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



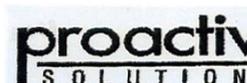
como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: bebidas, bebidas lacteadas, concentrados, consomés, sopas, pulpas de frutas, zumos de vegetales y barras alimenticias a base de frutas y/o de vegetales y zumos vegetales para la cocina, todos con alto contenido de proteínas para consumo humano. Reservas: de los colores naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 90060.—(21936)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropicana Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confituras y dulces congelados a base de frutas o con sabor a frutas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2005.—N° 90061.—(21937)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Guthy-Renker Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para el tratamiento del acné. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 90062.—(21938)

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamentos para consumo humano. Reservas: Los colores azul, gris claro y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 90063.—(21939)

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nachi-Fujikoshi Corp., de Japón, solicita la inscripción de:

NACHI como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Cojinetes y/o soportes para vehículos, a saber, pivote (muñón, cabeza, gorrón, cuello, manga) de ejes, cojinetes, y/o soportes, cojinetes de bola para vehículos terrestres, cojinetes de rodillo para vehículos terrestres, cojinetes de bola radiales, cojinetes de bola de empuje, cojinetes de rodillo cilíndricos, cojinetes de rodillo de blandon, cojinetes de rodillo esféricos, todos para vehículos terrestres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 90064.—(21940).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



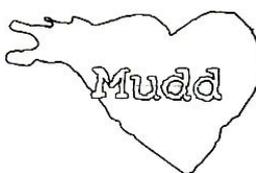
como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Molinillos de café no eléctricos, máquinas de café, cafeteras y percoladores no eléctricos, utensilios para la preparación de alimentos y bebidas, batidoras, mezcladoras de alimentos, batidoras y aparatos para esponjar, todos ellos que no sean eléctricos, partes y piezas para todos los productos mencionados, filtros, utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), artículos de cristal, porcelana o loza no comprendidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90065.—(21941).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos para calentar la leche y para hacer espuma, aparatos para hacer café y té, máquinas de café y cafeteras eléctricas, partes y piezas para todos los productos mencionados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90066.—(21942).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mudd (USA) LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 90067.—(21943).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mudd (USA) LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 90068.—(21944).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mudd (USA) LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

Mudd como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitación de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 90069.—(21945).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de N. V. Organon, de Holanda, solicita la inscripción de: **MOONZIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas para uso humano, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de disturbios del sueño, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de dolencias de la menopausia, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades mentales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo apuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90070.—(21946).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



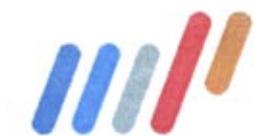
como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos naturistas de uso humano consistentes en alimentos, bebidas, preparaciones para bebidas, infusiones, tisanas y medicamentos dietéticos todos para uso humano. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 90071.—(21947).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: bebidas lácteas, concentrados, consomés, sopas, pulpas de frutas, zumos de vegetales y barras alimenticias, todos con alto contenido de proteínas para consumo humano. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90072.—(21948).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de computadoras, bases de datos para computadoras para entrar, para almacenar, para procesar y para recuperar información relativa a la operación de un negocio de aprovisionamiento de personal, programas de computadoras para evaluar y para entrenar empleados y candidatos a trabajos, programas de computadoras en el campo de administración de recursos humanos, programas en el campo de procurar trabajos. Reservas: colores azul, celeste, verde, rojo y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 90073.—(21949).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:


Manpower
 como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: materiales impresos y textos de instrucción. Reservas: colores azul, celeste, verde, rojo y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 90074.—(21950).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:


Manpower
 como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de instrucción relativos a negocios y procesamiento de datos, servicios de entrenamiento para personal, servicios de cursos de asesoramiento de habilidades, servicios de educación y entrenamiento. Reservas: colores azul, celeste, verde, rojo y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 90075.—(21951).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la inscripción de:

MabThera
 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el cáncer, para la artritis reumatoide, para trasplantes, para el desorden autoinmune y para inflamaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 90076.—(21952).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitación de cuero y productos hechos de estas materias y no incluidos en otras clases, pieles de animales, pellejos, baúles y valijas y/o maletas, sombrillas, parasoles y bastones, látigos, guarnicionería y monturas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90077.—(21953).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y productos de estas materias, no incluidos en otras clases, material impreso, material para encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para propósitos de la papelería y la casa, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), material plástico para empacar (no incluido en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90078.—(21954).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones, productos de metales preciosos o enchapados con los mismos, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos de horología y de cronometría. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90079.—(21955).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no incluidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90080.—(21956).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fórmulas infantiles, ingredientes de fórmulas infantiles a saber ácidos grasos y taurina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—N° 90081.—(21957).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos veterinarios, cámaras de aplicación de vacunas en aspersión a pollos de un día de nacidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90082.—(21958).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GA Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y artículos textiles no incluidos en otras clases, ropa de cama y ropa de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 90083.—(21959).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropicana Products, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas preparadas con sabor a frutas, jugos de frutas, bebidas hechas con jugos naturales, bebidas carbonatadas con sabor a frutas, bebidas con sabor a frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 23 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2005.—N° 90084.—(21960).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A., de C.V. de El Salvador, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamentos para consumo humano. Reservas: de los colores azul oscuro, azul claro y celeste, amarillo, blanco, naranja y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 90085.—(21961).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lotus Bakeries, de Bélgica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos de pastelería, de panadería, galletas y confitería, pastelería industrial, pasteles, barquillos, biscochos, bollos dulces para el café, biscochos acaramelados, queques y/o pasteles y/o tortas, pan de jengibre. Reservas: los colores rojo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90086.—(21962).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y/o propaganda, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90087.—(21963).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir: encajes y bordados, cintas y trenas y/o cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90088.—(21964).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa (vestuario), calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90089.—(21965).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ga Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, el intercambio, la transformación, la acumulación, la regulación el control de la electricidad, aparatos para el registro, la transmisión

o reproducción de sonidos o de imágenes, transportadores magnéticos de datos, discos de grabación, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados por moneda, cajas registradoras, máquinas de calcular y equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extintores de incendios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90090.—(21966).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vicuron Pharmaceutical Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZEVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, antibióticos. Reservas: se reserva prioridad N° 2402910 presentada por Reino Unido el 30 de setiembre del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 90091.—(21967).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZMAX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una preparación antibiótica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90092.—(21968).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YoPLait Marques Internationales, de Francia, solicita la inscripción de: **YOPLI** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Leche y productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2003, según expediente N° 2003-0002753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90093.—(21969).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **XISTOREL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, preparaciones para la prevención y el tratamiento del cáncer. Reservas: Reclama prioridad de conformidad con solicitud N° 305 22 541.3 en Alemania el 15 de abril del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90094.—(21970).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **XISTIDOC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, preparaciones para la prevención y el tratamiento del cáncer. Reservas: Reclama prioridad de conformidad con solicitud N° 305 43 447.0 del 20 de julio del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90095.—(21971).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **XISTORIN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, preparaciones para la prevención y el tratamiento del cáncer. Reservas: Reclama prioridad de conformidad con solicitud N° 305 38 468.6 del 30 de junio del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90096.—(21972).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **XISTIPAC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, preparaciones para la prevención y el tratamiento del cáncer. Reservas: Reclama prioridad de conformidad con solicitud presentada el 20 de julio del 2005 en Alemania N° 305 43 448.9. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90097.—(21973).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **XISTOPLATIN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, preparaciones para la prevención y el tratamiento del cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 90098.—(21974).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., de Suiza solicita la inscripción de: **VOLLUTO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas de sucedáneos del café, achicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90099.—(21975).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., de Suiza solicita la inscripción de: **VIVALTO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas de sucedáneos del café, achicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90100.—(21976).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **VERISMO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Pesticidas, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 90101.—(21977).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **ENERBION** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Suplementos alimenticios, basados en proteínas para la alimentación humana. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90102.—(21978).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., de Suiza solicita la inscripción de: **FINEZZO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas de sucedáneos del café, achicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90103.—(21979).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de N. V. Organon, de Holanda solicita la inscripción de: **EMBRACIO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas para uso humano, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de disturbios del sueño, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de dolencias de la menopausia, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades mentales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90104.—(21980).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **ELECTROBION** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Suplementos alimenticios basados en carbohidratos, a base de harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90105.—(21981).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, de Francia, solicita la inscripción de: **ELUAGE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, cosméticos, productos cosméticos para el mantenimiento y el cuidado de la piel y del cabello, dentríficos. Reservas: Se reclama la prioridad mediante solicitud N° 3341616, presentada el 9 de febrero del 2005, ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 90106.—(21982).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **ENERBION** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Suplementos alimenticios basados en carbohidratos, a base de harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90107.—(21983).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schwarz Pharma AG., de Alemania, solicita la inscripción de: **EPRIDE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90108.—(21984).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Soci t  des Produits Nestl  S. A., de Suiza, solicita la inscripci n de:



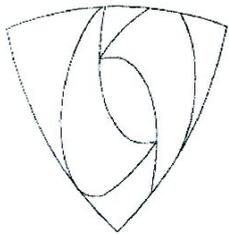
como marca de f brica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Bocadillos de recompensa para mascotas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, seg n expediente N  2005-0006159. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 9 de diciembre del 2005.—N  90109.—(21985).

Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratoires La Prairie S.A., de Suiza, solicita la inscripci n de:



como marca de f brica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumeria, productos para el cuidado del cuerpo y la belleza. Reservas: Los colores: plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 1  de setiembre del 2005, seg n expediente N  2005-0006662. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 19 de enero del 2006.—N  90110.—(21986).

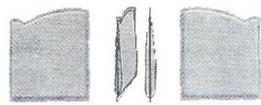
Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bristol-Myers Squibb Company, de Estados Unidos de Am rica, solicita la inscripci n de:



como marca de f brica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmac uticas para uso humano para el tratamiento y la prevenci n de la obesidad, de la diabetes, de la incontinencia, de enfermedades cardiovasculares, de enfermedades y des rdenes del sistema nervioso central, de ataques, de c ncer, de inflamaciones y de enfermedades inflamatorias, de enfermedades respiratorias e infecciosas, de enfermedades auto-inmune, de rechazos de trasplantes de  rganos, preparaciones farmac uticas, a saber, antibi ticos,

anti-hongos, anti-virales e inmunosupresores, preparaciones farmac uticas de diagn stico usadas para aumentar el ritmo del coraz n y agentes de contraste de imagen. Reservas: Derecho de prioridad con base al certificado 78/597,824 del 20 de marzo del 2005, expedido por el Departamento de Comercio Exterior de los Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, seg n expediente N  2005-0006098. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 19 de enero del 2006.—N  90111.—(21987).

Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Soci t  des Produits Nestl  S. A., de Suiza, solicita la inscripci n de:



como marca de f brica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Legumbres, frutas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos  stos productos tambi n bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de

conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, sopas, caldos y preparaciones para hacer caldos, confituras, huevos, leche, queso y otras preparaciones a partir de leche, suced neos de alimentos l cteos, leche de soja y otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones prote icas para la alimentaci n. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, seg n expediente N  2005-0001710. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 20 de enero del 2006.—N  90112.—(21988).

Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de TDK Kabushiki Kaisha (TDK Corporation), de Jap n, solicita la inscripci n de: **TDK**, como marca de f brica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Agitadores (arrancadores), pistones (m quinas), pistones (partes de m quinas), pistones en miniatura (m quinas), pistones en miniatura (partes de m quinas), componentes impulsados mec nicamente, bombas, bombas compactas, bombas el ctricas, sistemas de automatizaci n de f bricas y el equipo necesario, equipo procesador de agua, equipo manufacturero semiconductor, instalaciones para soportar un contenedor semiconductor

transportador de agua usado en procesos manufactureros semiconductores, estaciones para soportar un contenedor semiconductor transportador de agua donde la tapa del contenedor transportador est  separada o se puede separar del contenedor transportador, m quinas insertadoras de componentes, m quinas alimentadoras de volumen, m quinas organizadoras de componentes, sistemas marcadores por l ser, m quinas montadoras de componentes desmenuzados, m quinas impresoras, m quinas para insertar autom ticamente partes electr nicas a tableros de circuitos impresos, m quinas para montar autom ticamente partes electr nicas a tableros de circuitos integrados, m quinas autom ticas para manufacturar circuitos impresos y otras m quinas industriales, sistemas automatizados de f brica para manufacturar tableros de circuitos impresos y otros componentes electr nicos, m quinas y m quinas herramientas, motores (excepto motores para veh culo terrestre), acoplamientos y  rganos de transmisi n (excepto para veh culos terrestres), instrumentos agr colas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, seg n expediente N  2005-0006854. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 24 de noviembre del 2005.—N  90113.—(21989).

Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de Am rica, solicita la inscripci n de: **THE GRIM ADVENTURES OF BILLY & MANDY**, como marca de f brica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y art culos para jugar, en particular juguetes, mu ecas, juguetes de peluche, juegos, bolas, trompos rotatorios, rompecabezas, m scaras de juguete, juegos de cartas, incluyendo barajas ordinarias, juegos de tablero, juegos electr nicos, bloques de armar de juguete, ornamentos y decoraciones para  rboles de navidad que no sean candelas y luces, casas de mu ecas, veh culos de motor de juguete, veh culos de juguete para montarse para ni os, veh culos de pedal y de bater a para ni os, art culos deportivos (que no sea ropa), patines de rueda, patines de hielo, tablas para surfear (no motorizadas), aletas para nadar (patas de rana), juegos de herradura, columpios, cuerdas y/o bramantes y redes para art culos deportivos, juegos y raquetas, raquetas para jugar tenis, squash, y bola con paleta (paddleball), equipo para ballester a, equipo para pista y campo, bolas, guantes, almohadillas para b sbol, bates, palos, palos de golf y/o de gimnasia, marcadores y mont culos para colocar la pelota de golf para lanzarla, m scaras y ropa protectora, protectores y equipo para cada clase de juegos, para montar a caballo (deporte h pico), para trepar monta as (alpinismo), para ballester a (arqu er a), para esgrima, para gimnasia, equipo de boxeo, equipo mec nico de ejercicios, a saber, pesas, barras, ca as de pescar, incluyendo l neas, ganchos (anzuelos), carnadas, se uelos, flotadores, plomadas y carretes, esqu s, palos para esquiar, cuerdas para saltar, t teres, cajas de arena para jugar, sets de columpios, juguetes lanza discos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, seg n expediente N  2005-0007068. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 24 de noviembre del 2005.—N  90114.—(21990).

Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de Am rica, solicita la inscripci n de: **THE GRIM ADVENTURES OF BILLY & MANDY**, como marca de f brica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa (vestuario), trajes, calceter a, medias cortas, ropa interior, pantalones cortos, camisas, blusas, camisas estilo top, pantalones flojos, pantalones de vestir, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, gabardinas, capas, impermeables, overoles, chalecos, medias calz n (pantyhose), art culos tejidos de vestir, chalinas, bufandas, gorras, sombreros, viseras para el sol, trajes para fiestas, batas de ba o, ropa para ni os e infantes, ropa formal, ropa deportiva, ropa casual, ropa para estar en casa, prendas para dormir, sueters, chaqueta o chaleco de punto, chalecos, fajas, delantales, corses, pantalones de mezclilla, corbatas, trajes de ba o, bandas para las mu ecas, calzado, sandalias, botas, zapatos deportivos (tenis), zapatos, guantes, cuellos, sombrerer a, bandas para la cabeza, calzones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicaci n de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, seg n expediente N  2005-0007069. A efectos de publicaci n, t ngase cuenta lo dispuesto en el art culo 85 de la Ley 7978.—San Jos , 24 de noviembre del 2005.—N  90115.—(21991).

Victor Vargas Valenzuela, c dula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de Am rica, solicita la inscripci n de: **KORGOTH OF BARBARIA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educaci n, servicios de entretenimiento, particularmente programaci n de televisi n, servicios de entretenimiento e informaci n en l nea, servicios de entretenimiento por radio y por televisi n, servicios de producci n, reproducci n, proyecci n y alquiler de pel culas cinematogr ficas y de videos, servicios de producci n y reproducci n de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de

audio y/o de video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90116.—(21992).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Kohler CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOHLER**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos para la construcción, construcciones metálicas transportables, materiales metálicos para vías férreas, cables y alambres no eléctricos no electrónicos de metales comunes, quincallería, pequeñas piezas metálicas de ferretería, cañería y tubería metálica, cajas fuerte, productos de metales no incluidos en otras clases, minerales metálicos, fajas metálicas, cubículos metálicos de baño, casillas metálicas para la ducha y marcos metálicos para la casilla de la ducha, ganchos metálicos, perillas metálicas, bisagras metálicas, tira gavetas metálicos, manijetas metálicas para puertas, manijetas metálicas para muebles, palancas metálicas, aldabas metálicas, pasadores metálicos, fregaderos metálicos, piezas metálicas para fregaderos, patas metálicas, marcos metálicos, tubería metálica, puertas metálicas y marcos para puertas metálicas, marcos de metal, barandas metálicas, umbrales metálicos, cierres metálicos, unidades metálicas de almacenaje, gabinetes metálicos, tablas metálicas, válvulas metálicas operadas manualmente y sujetadores metálicos, tornillos metálicos, tuercas metálicas, arandelas metálicas, herrajes metálicos, todo lo antes indicado siendo predominantemente de metal, válvulas de metal (que no sean partes de máquinas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90117.—(21993).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Kohler CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOHLER**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (no de metales preciosos o enchapados con los mismos), peines y esponjas, brochas (excepto pinceles), materiales para hacer cepillos, artículos para propósitos de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semi-elaborado (excepto vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases, artículos para la casa y la cocina, vasos para beber, tazas, jarras, cantimploras, utensilios para la casa y la cocina, recipientes para la casa y la cocina, ollas, sartenes, cacharros, lozas (no de metales preciosos), platos (no de metales preciosos), servicios de mesa (platos, cubiertos, servilletos, vasos, copas, y demás) (no de metales preciosos), juegos de vasos, tazones, lozas de barro para uso doméstico, recipientes para beber para uso diario, cubetas, juegos de platos para cepillos de dientes y jabones, jaboneras, dispensadores de jabón, papeleras para papel sanitario, porta-rollos de papel higiénico, dispensadores de papel higiénico, cepillos para restregar, dispensadores de jabón no metálicas, cepillos de tocador, bacías para lavado, argollas para paños y/o toallas que no sean de metales preciosos, toalleros que no sean de metales preciosos, agarraderas de baño, rieles para el baño, ganchos para batas, dispensadores de papel higiénico, sets de cepillos de baño, basureros, jaboneras, recipientes para jabón, estantes hechos de vidrio o de porcelana para usarse en el baño y bases para cepillos de dientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90118.—(21994).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Kohler CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOHLER**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción (no metálicos), tubería y cañería rígida no metálicas para la construcción, asfalto, pez y betún, edificaciones no metálicas transportables, monumentos no de metal, cabinas y compartimientos de baño no metálicos, materiales de construcción para cabinas y compartimientos de baño, mamparas para de baño y mamparas para la ducha, calderos de ducha no metálicos, cabinas para baño, marcos para puertas, puertas, trampas de desagüe, azulejos para pisos y para paredes, pisos, tubos no metálicos, puertas de vidrio, barandas de materiales no metálicos, paneles de vidrio para puertas, paneles de vidrios para ventanas, umbrales no metálicos, tubos y válvulas no metálicos para agua, azulejos, ladrillos, materiales de construcción, marcos para ventanas, molduras no metálicas todos para la construcción, todos los antes indicados productos siendo total o parcialmente

no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90119.—(21995).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa (vestuario), trajes, calcetería, medias cortas, ropa interior, pantalones cortos, camisas, blusas, camisas estilo top, pantalones flojos, pantalones de vestir, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, gabardinas, capas, impermeables, overoles, chalecos, medias calzón (pantyhose), artículos tejidos de vestir, chalinás, bufandas, gorras,

sombreros, viseras para el sol, trajes para fiestas, batas de baño, ropa para niños e infantes, ropa formal, ropa deportiva, ropa casual, ropa para estar en casa, prendas para dormir, suéters, chaqueta o chaleco de punto, chalecos, fajas, delantales, corsés, pantalones de mezclilla, corbatas, trajes de baño, bandas para las muñecas, calzado, sandalias, botas, zapatos deportivos (tenis), zapatos, guantes, cuellos, sombrerería, bandas para la cabeza, calzones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90120.—(21996).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de PalmOne Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIFEDRIVE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Computadoras, programas (Software) para computadoras y equipo periférico para computadoras, manuales almacenados en medios electrónicos y vendidos con los mismos, computadoras y programas (Software) de computadoras para usarse en acceder, en almacenar, en administrar, en sincronizar, en transferir, en transportar y en compartir información digital y archivos de la red de comunicación global y de otras redes y/o entre computadoras, organizadores electrónicos, libretas electrónicas de apuntes, teléfonos móviles y localizadores, pims, pdas y computación móvil y aparatos de comunicación, programas (Software) de computadoras para usarse en acceder, en almacenar, en administrar, en sincronizar, en transferir, en transportar y en compartir música, fotos, videos, libros de direcciones, calendarios, correos electrónicos, datos pim, datos pda, documentos de oficina y personales, información corriente y multimedia y archivos de la red de comunicación global y de otras redes y/o entre computadoras, organizadores electrónicos, teléfonos móviles y localizadores, pims, pdas y computación móvil y aparatos de comunicación, programas (Software) de computadoras para la sincronización de datos, de información y de archivos, para comunicación móvil y para computación, para la administración y sincronización de base de datos, para el reconocimiento de caracteres, para el acceso seguro de datos, para el almacenaje y transferencia, programas (Software) de computadoras para la publicación en la red, proveer alertas a varias condiciones informativas y del medio ambiente, para acceder, para hojear y explorar bases de datos en línea, para respaldo y almacenaje de datos y de archivos, y para la administración de archivos duplicados entre varios equipos, programas (Software) para la administración de telefonía, programas (Software) para el correo electrónico y para mensajería, programas (Software) para la localización y para manuales. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo al expediente 78/474, 731 de fecha 27 de agosto del año dos mil cuatro de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90121.—(21997).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **LA LECHERA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 90122.—(21998).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de PalmOne Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIFEDRIVE**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de consultoría en el campo de la computación móvil, de computadoras empotradas, de programas de computación, de telecomunicación y de aparatos electrónicos de comunicaciones, de tecnologías y de redes de computación, servicios de diseño, a saber, diseño de computadoras móviles y manuales y de aparatos de comunicación, de computadoras empotradas, de programas (Software) de computadoras y de computadoras para otros, servicios de computadoras, a saber, proveer acceso a redes de datos, en particular a la Internet, a foros de la Internet, a la red global y a servicios de servidores, servicios de proveer programas (Software) de computadoras que pueden ser descargables de una red global de computadoras, servicios de proveer medios de búsqueda para obtener datos en redes electrónicas de comunicación, servicios de proveer una página Web interactiva destacando noticias e información sobre computadoras manuales y aparatos de comunicación, servicios de programación de computadoras, servicios de proveer programas (Software) de computadora para computadoras de escritorio y para computadoras de mano, para teléfonos móviles y para aparatos de comunicación, servicios de proveer tecnología digital y servicios inalámbricos para computadoras de mano y para aparatos de comunicación vía redes electrónicas de comunicación, servicio de diseño de computadoras, de programas (Software) y de aparatos periféricos para otros, servicios de anfitrión (hosting) de páginas Web para otros, servicios de aplicación de servicios de servidores destacando aplicaciones de programas de seguridad de datos, los cuales aseguran, protegen, codifican, decodifican, autentican, monitorean, rastrear y transmiten datos electrónicos, correo electrónico, voz, datos, imágenes, señales de video, mensajes e información en forma electrónica, servicios científicos y tecnológicos y servicios de análisis e investigación y diseño relativos a los mismos, servicios de análisis e investigación industrial, servicios de diseño y desarrollo de computadoras y de programas (software) para computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90123.—(21999).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORAL OREL**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas Web), programas de computadoras y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a base de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 90124.—(22000).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORAL OREL**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o de video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 90125.—(22001).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MINORITEAM**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación de televisión, servicios de entretenimiento e información en línea, servicios de entretenimiento por radio y por televisión, servicios de producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y de videos, servicios de producción y reproducción de grabaciones de audio y de video en transportadores de diferente clase de audio y/o de video, en especial en cintas, cassettes, disquetes y discos de video y de audio, servicios de proyección y alquiler de estos transportadores de video y/o audio, servicios de producción y disposición de programas de radio y de televisión, servicios de información relativos a entretenimiento o educación suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, servicios de proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables) de educación y entretenimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 90126.—(22002).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORAL OREL**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video cassetes pregrabados conteniendo caricaturas, serie de cassetes de audio, DVD's y de discos compactos pregrabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadoras, cassetes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, cassetes de cintas de video juegos, magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 90127.—(22003).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1335794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MESADA CARTOON**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de juegos para computadoras, computadoras, transportadores magnéticos y ópticos de datos, discos de grabación, aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos o imágenes, programas a base de juegos para computadoras, música descargable, en particular tonos sonoros para teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video cassetes pregrabados conteniendo caricaturas, serie de cassetes de audio y de discos compactos pregrabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos

periféricos para computadoras, palancas, universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos (cartuchos de juegos de computadoras, casetes de juegos de computadoras, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juego, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, casetes de cintas de video juegos), magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras, películas y programas de televisión descargables por vía de demanda de video, programas de juegos de video interactivo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 90128.—(22004).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de PalmOne Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIFEDRIVE**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, de transmisión de voz, de datos, de imágenes, de señales de audio y de video, de mensajes e información, servicios de proveer acceso a múltiples usuarios a redes de comunicación electrónicas para la transferencia y difusión de información y noticias definidas del usuario, servicios de telecomunicación, a saber, servicios de proveer conexiones inalámbrica de telecomunicación, servicios de telefonía celular, servicios de llamada en dos sentidos, servicios de mensajería y localización inalámbrica digital, servicios de correo electrónico, servicio de pizarra electrónica informativas en el campo de computadoras y de equipo periférico de computadoras y de equipo periférico de computadoras de comunicación inalámbrica y de la tecnología de la información, servicios de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, de componentes, de sistemas y de suministros, servicios de electrónicos de transmisión de datos electrónicos, de imágenes, de señales de video, de mensajes y de información, de correo electrónico, de comunicaciones digitales y electrónicas, servicios de transmisión electrónica de programas (software) de computadoras para otros por medio de una red electrónica de comunicaciones, servicios de proveer información educativa vía una red electrónica de comunicaciones en el campo de la computación móvil y de aparatos de comunicación, de tecnologías y de servicios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90129.—(22005).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y artículos para jugar, en particular juguetes, muñecas, juguetes de peluche, juegos, bolas, trompos rotatorios, rompecabezas, máscaras de juguete, juegos de cartas, incluyendo barajas ordinarias, juegos de tablero, juegos electrónicos, bloques de armar de juguete, ornamentos y decoraciones para árboles de Navidad que no sean candelas y luces, casas de muñecas, vehículos de motor de juguete, vehículos de juguete para montarse para niños, vehículos de pedal y de batería para niños, artículos deportivos (que no sea ropa), patines de rueda, patines de hielo, tablas para surfear (no motorizadas), aletas para nadar (patas de rana), juegos de herraduras, hamacas, cuerdas y/o bramantes y redes para artículos deportivos, juegos y raquetas, raquetas para jugar tenis, squash, y bola con paleta (paddleball), equipo para ballestería, equipo para pista y campo, bolas, guantes, almohadillas, bates, palos, palos de golf y/o de gimnasia, marcadores y montículos para colocar la pelota de golf para lanzarla, máscaras y ropa protectora, protectores y equipo para cada clase de juegos, para montar a caballo (deporte hípico), para preparar montañas (alpinismo), para ballestería (arquería), para esgrima, para gimnasia, equipo para boxeo, equipo mecánico de ejercicios, a saber, pesas, barras, cañas de pescar, incluyendo líneas, ganchos (anzuelos), carnadas, señuelos, flotadores, plomadas y carretes, esquís, botas para esquiar, palos para esquiar, cuerdas para saltar, titeres, cajas de arena para jugar, sets de hamacas, juguetes lanza discos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2005.—N° 90130.—(22006).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería en cajas y hojas sueltas, tablas para memorandos, pizarras para boletines, carpetas, archivos, material de empaque, a saber contenedores de cartón y/o de papel, cajas, bolsas, material de propaganda y adhesivos, adhesivos para la papelería o para uso en la casa, letras, números, signos y figuritas, periódicos impresos, fotografías, carteles, transparencias (calcomanías), material impreso, reproducciones impresas, a saber, litografías impresas, cuadros, pinturas, lienzos para pintar, libros, anuarios, catálogos, calendarios, álbumes para exhibiciones, diarios, material para encuadernación, material para artistas, a saber, creyones, pinceles, materiales para hacer moldeo y molduras, instrumentos para escribir y dibujar, a saber, lapiceros, plumas, lápices, marcadores, borradores, clichés y caracteres de imprenta, estenciles (patrones para esparcir), material de instrucción y de enseñanza, a saber, libros, panfletos, libretos, colillas para regalos, invitaciones, papel para envolver regalos, etiquetas y etiquetas autoadheribles, tablas con agarraderas (clipboards), bloques para memorandums y para apuntes, tarjetas de saludos, sobre, líquidos para sellar y para corregir, libros de pintar y para coser, estuches para pintar, libros para colorear, tarjetas para colorear, mostradores o tableros para usarse en la promoción de ventas, servilletas de papel, manteles de papel, marcalibros, cajas para lápices, cajas para lapiceros, decoraciones de papel para queques, calcomanías para bumpers, banderas de papel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90131.—(22007).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, cintas, cassetes, discos y disquetes de video y de audio, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeceptores, teléfonos, termómetros, compases, reglas, cintas de medir, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad y otras señales de falla para vehículos, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, magnetos, tablas magnéticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 90132.—(22008).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sun Microsystems Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos (deagrimensura), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, intercambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para registrar, para la transmisión o la reproducción de sonidos y/o de imágenes, transportadores magnéticos de datos, discos de grabación, máquinas vendedoras automáticas y/o operadas por moneda y mecanismos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extintores de incendios, equipo (hardware) para computadoras y artículos periféricos de computadoras, sistemas de operación de computadoras, computadoras de mano, computadoras de clase de unidad principal o equivalentes a la cpu, estaciones de servicio de computadoras, demostradores de video, teclados, monitores, servidores, transportadores de disco, aparatos de almacenaje

en computadoras, circuitos integrados, tableros de interfase, módems, indicadores de localización de ratón, almohadillas para ratón, equipo periférico, impresoras, impresoras periféricas, tableros de circuitos impresos conteniendo componentes eléctricos y clavijas bipolares, procesadoras y memorias, transportadores de datos magnéticos en blanco, grabaciones de audio cassettes, reproductores de audio cassettes, reproductores de discos compactos, grabadoras de discos compactos, discos de grabación en blanco para computadoras, calculadoras, chips para computadoras, transportadores de disco para computadoras, discos de computadora, procesadoras de datos, cámaras digitales, grabadoras digitales de video, unidades electrónicas de codificación, máquinas de facsímiles, transmisores y receptores de sistemas de posicionamiento global, equipo (hardware) de televisión por Internet, microprocesadoras, microcomputadoras, minicomputadoras, cámaras de películas filmicas, dispositivo de exploración óptico, osciloscopios, pedómetros, máquinas fotocopiadoras, asistente personal digital, cámaras fotográficas, proyectores fotográficos, proyectores de diapositivas, radio localizadores, radios, exploradores, tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes, teléfonos, máquinas contestadoras telefónicas, sets de televisión, cajas principales de sets de televisión, termostatos, cámaras de video, grabadoras de video cassettes, monitores de video, grabadores de cintas de video, sistemas de mensajería de voz, máquinas de votación, redes telefónicas, equipo inalámbrico de comunicación de datos, programas de computación para probar la compatibilidad de los programas de computadoras, programas de computadoras para usarse en redes de computadoras, programas de computadoras para usarse en emulación de computadoras, programas de computadora para usarse en correo electrónico, programas de computadoras para crear interfaces gráficas, programas de computadora para usarse en la administración de base de datos, programas de computadoras para el procesamiento de documentos, programas de computadoras para el procesamiento de palabras, programas de computadoras para preparar hojas de distribución, programas de computadora para usarse en la seguridad de computadoras, programas de computadoras para usarse en el desarrollo de programas de computadoras, en idiomas de programación, en juegos de herramientas y compiladores, programas de computadora para usarse en el desarrollo, compilación y ejecución de otros programas de computadoras en computadoras, en redes de computadoras, y en redes globales de comunicación, programas de computadoras para usarse en la navegación, la hojeada, la transferencia de información, y la distribución y la examinación de otros programas de computadoras en computadoras, en redes de computadoras y en redes globales de comunicación, programas de computadoras para grabar, para procesar, para recibir, para reproducir, para transmitir, para modificar, para compresión para descompresión, para difusión, para la fusión, y/o para mejorar los sonidos, video, imágenes, gráficos, y/o datos, programas de sistemas de operación de computadoras, programas de utilidad de computadoras, programas de computadoras para usarse con servidores de computadoras, programas de computadoras para usarse en teléfonos, programas de computadoras usados en acceder bases de datos, programas de computadoras para juegos, programas de computadoras bajables de una red global de computadoras, y manuales de instrucción en formatos electrónicos vendidos con los mismos, publicaciones electrónicas bajables. Reservas: documento de prioridad número 004097176 del día 28/10/2004 en la OHIM. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 90133.—(22009).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MESADA CARTOON**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y juguetes, juegos electrónicos que no sean los adaptados para ser usados únicamente con receptores de televisión, juguetes y artículos deportivos, a saber, figuritas de acción y accesorios de las mismas, juguetes de peluche, globos, juguetes para el baño, juguetes para montarse, equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas, cartas para jugar y juegos de cartas, vehículos de juguete, muñecas, discos voladores, unidades de juego electrónicas portátiles, equipo de juego vendido como una unidad para jugar juegos de tablero, para juegos de manipulación, para juegos de salón, y para juegos de tipo acción, juegos de tiro al blanco, máquinas de salida de juegos independientes, rompecabezas y rompecabezas manipulantes, máscaras faciales de papel, patinetas, patines de hielo, juguetes que disparan agua, bolas, incluyendo, bolas para campos de recreo y/o de juego, bolas para fútbol, bolas para fútbol americano, bolas para béisbol, bolas para básquetbol, guantes para béisbol, flotadores para la natación para uso recreacional, aparatos de tablas de flotación para aprender a patear para uso recreacional, tablas para el surf, tablas para la natación para uso recreacional, patas de rana, artículos de juguete para hornear y para cocinar, bancos de juguete, decoraciones de árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2005.—N° 90134.—(22010).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECOVERD**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Servicios de telecomunicaciones, servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial: diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios personales y sociales prestados por terceros, destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personal. Ubicado en N° 28 de la calle Het Lage Holt. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90135.—(22011).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, mayor, casado, en concepto de apoderado Especial de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Servicios de telecomunicaciones, servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos: servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personal. Ubicado en N° 28 de la Calle Het Lage Holt. Reservas: los colores azul, verde, negro y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90136.—(22012).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CYTO-PHITE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2005.—N° 90137.—(22013).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MULTI-PHITE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90138.—(22014).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Biogen Idec MA Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PANACLAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90139.—(22015).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos en materias semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y asilar, tubos flexibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90140.—(22016).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90141.—(22017).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias y de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90142.—(22018).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90143.—(22019).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90144.—(22020).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90145.—(22021).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90146.—(22022).

Wilson Valverde Lizano, cédula 1-995-451, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Éxito Comercial V L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-364657, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ÉXITO COMERCIAL V L SOCIEDAD ANÓNIMA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de electrodomésticos y línea blanca en general. Ubicado en Cartago, avenida 4 del Comercio, 125 oeste de la Basílica de Los Angeles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—N° 90151.—(22023).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

MOTO Q

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos; teléfonos celulares, radiotéfonos, localizadores, radios de dos vías, radiotransmisores, radioreceptores, radiotransceptores, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los productos mencionados, a saber, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para portarlos y sujetadores para las fajas; software de cómputo y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y redes telefónicas; software de cómputo para uso en administración de bases de cómputo de propósitos generales; software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario colocar pedidos de manera segura y efectuar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones; software de cómputo para capacitación y productos de soporte para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las comunicaciones; software para juegos de cómputo para auriculares móviles; software de cómputo y programas que presentan música, películas, animación, libros electrónicos; software de cómputo para la distribución de información y contenido multimedia interactivo que contiene texto, imágenes, video y sonido para usuarios en el campo de las comunicaciones; software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricas; software de cómputo para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos desde redes de cómputo globales y redes de comunicación globales y para mirar y navegar a través de sitios web en dichas redes; software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos; transreceptores o receptores para comunicaciones de datos, voz, imágenes y video; software para juegos electrónicos para auriculares móviles; cámaras, a saber cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de filmación de películas, cámaras de video; sistemas y aparatos eléctricos para transacciones de dinero, a saber tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas con el propósito de comunicarse, a saber tarjetas de datos, tarjetas de módem y tarjetas de fax módem para comunicación, todas para usarse con aparatos de comunicación; módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de poder y antenas. Reservas: Se reclama prioridad N° 78/677851 del 25 de julio del 2005, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 90172.—(22024).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Noms de Code, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumes, agua de colonia, desodorante de uso personal; aceites esenciales; aceites para uso cosmético; jabones; leche limpiadora para uso en el baño, cosméticos; preparaciones de maquillaje; preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, para la reducción de la celulitis, para el baño, para el bronceado; mascarillas de belleza; lociones para el cabello y preparaciones no medicadas para el cuidado del cabello; champués; preparaciones para afeitarse, jabones para afeitarse. Reservas: Reclama prioridad con base en solicitud N° 053351452 del 7 de abril del 2005, en Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 90173.—(22025).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas, a saber, aguas para beber, aguas de sabores; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, a saber, aguas de sabores; aguas minerales y gaseosas, bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas para deportistas; jugos y bebidas de frutas; siropes, concentrados y polvos para la preparación de bebidas, a saber, bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas para deportistas; jugos y bebidas de frutas. Reservas: del color plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2005.—N° 90174.—(22026).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, cédula 1-794-648, en concepto de apoderada especial de Galería de Pasteles S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la preparación, venta y distribución de todo tipo de queques y tortas, pasteles. Ubicado en segunda avenida 33-77 zona ocho, Ciudad de Guatemala 01088, Guatemala. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses si entes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 90175.—(22027).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 90176.—(22028).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, cédula 1-794-648, en concepto de apoderada especial de Avicola Villalobos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: sacos o bolsas de materias plásticas y empaques plásticos para tortitas de pollo. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 90177.—(22029).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, cédula 1-794-648, en concepto de apoderada especial de Avicola Villalobos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: empaques plásticos para tortitas de pollo. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 90178.—(22030).

Bernardo Morsink Schaefer, cédula de identidad N° 1-441-980, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Abonos del Pacífico S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABOPAC NUTRIZINC**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—N° 90179.—(22031).

Bernardo Morsink Schaefer, cédula de identidad N° 1-441-980, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Abonos del Pacífico S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABOPAC NUTRAZINC**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 90180.—(22032).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COCA-COLA BLAK**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 90181.—(22033).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de Argentina, solicita la inscripción de: **POLPER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 90182.—(22034).

Rafael Eduardo Salgado Morúa, cédula de identidad N° 1-651-408, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias del Caribe S. A., cédula jurídica N° 3-101-26688, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa para mujer, hombre y niño. Reservas: de los colores azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—N° 90203.—(22035).

Julio Jiménez Pacheco, cédula de identidad N° 1-729-431, de Costa Rica, mayor, casado una vez, ingeniero civil, solicita la inscripción de: **GUAN@TECH**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo inmobiliario. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006243. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 90204.—(22036).

Julio Jiménez Pacheco, cédula de identidad N° 1-729-431, de Costa Rica, mayor, casado una vez, ingeniero civil, solicita la inscripción de: **GUAN@LIVE**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo inmobiliario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006245. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 90205.—(22037).

Julio Jiménez Pacheco, cédula de identidad N° 1-729-431, de Costa Rica, mayor, casado una vez, ingeniero civil, solicita la inscripción de: **GUAN@PARK**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo inmobiliario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006244. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 90206.—(22038).

Julio Jiménez Pacheco, cédula de identidad N° 1-729-431, de Costa Rica, mayor, casado una vez, ingeniero civil, solicita la inscripción de: **GUAN@GAS**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo inmobiliario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006246. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 90207.—(22039).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEED STICK GLACIER POWER**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal, específicamente, desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90249.—(22040).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT FASHION**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90250.—(22041).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT HAPPY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90251.—(22042).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-550, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT MAGIC**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90252.—(22043).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT SEXY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90253.—(22044).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE PURE CLEAN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: pasta dental y enjuague bucal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 90260.—(22045).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1077-416, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALMOLIVE OPTIMS MUJERES BRILLANTES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90261.—(22046).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL SENSATIONS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90262.—(22047).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL SENSACIONES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90263.—(22048).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLACIER POWER**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal, específicamente, desodorantes, antitranspirantes y aerosoles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90264.—(22049).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Pozuelo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-008751-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TU GUSTO PERMITIDO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar todo tipo de galletas, y se utilizará con la marca inscrita Riviana Pozuelo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90295.—(22050).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Hill's Pet Nutrition Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HILL'S PRESCRIPTION DIET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos dietéticos controlados por veterinarios para mascotas. Reservas: no se hace reservas de las palabras "Prescription Diet". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90296.—(22051).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Hill's Pet Nutrition Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HILL'S PRESCRIPTION DIET**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para mascotas. Reservas: no se hace reservas de las palabras "Prescription Diet". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90297.—(22052).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL SIN ENJUAGUE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizante para ropa, preparaciones para blanquear y otros productos para uso de lavandería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90298.—(22053).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, casada, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AJAX BICLORO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, específicamente, productos de limpieza para uso doméstico y productos blanqueadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 90299.—(22054).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, casada, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Pozuelo Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

CINEGALLETAS



ES... MUUUCHA GALLETAS!

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar todo tipo de galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 90308.—(22055).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, casada, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado oral, específicamente, pasta dental, enjuague bucal, crema dental, refrescantes para el aliento, gel blanqueador para cepillarse los dientes y bandas blanqueadoras

dentales. Reservas: rojo y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—N° 90309.—(22056).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, casada, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal, específicamente desodorantes antitranspirantes. Reservas: los colores amarillo, negro, blanco, rojo y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2005.—N° 90310.—(22057).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, casada, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: pasta dental y enjuague bucal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90311.—(22058).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, casada, egresada de derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: pasta dental y enjuague bucal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90312.—(22059).

Luis Alberto Ávila Arguedas, cédula de identidad N° 1-601-800, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Empresa Comercial Cogusa S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: pantalones, camisas, camisetas, blusas, vestidos, sombreros, zapatos, botas, zapatillas, sacos, todo en diferentes tamaños, tallas y colores, tanto para hombres como para mujer y niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90321.—(22060).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de Apoderada Especial de Hill's Pet Nutrition, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: alimentos para mascotas. Reservas: no se hace reserva de las palabras "Prescription Diet". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008079. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90325.—(22252).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada de derecho, en concepto de Apoderado Especial de Hill's Pet Nutrition, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: alimentos dietéticos controlados por veterinarios para mascotas. Reservas: no se hace reserva de las palabras "Prescription Diet". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008078. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90326.—(22253).



Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-0550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de Apoderada Especial de Pozuelo Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL NOMBRE DE LAS GALLETAS**, como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: todo tipo de galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007162. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2005.—N° 90327.—(22254).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-0550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de Apoderado Especial de Pozuelo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-008751-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DONDE QUIERAS, CUANDO QUIERAS, COMO QUIERAS**, como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: para promocionar todo tipo de galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006718. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90328.—(22255).

Rafael Antonio Oreamuno Blanco, cédula 2-387-840, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de First Costa Rican Title & Trust S. A., cédula jurídica 3-101-329307, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIRST COSTA RICAN (FCR)**, como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios en asesorías y consultorías legales. Reservas: no se hace reserva del término Costa Rican. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0007077. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90329.—(22256).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-0550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de Apoderada Especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT TRENDY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001511. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 90330.—(22257).

Adriana Oreamuno Montano, cédula 1-1147-0550, casada, egresada de derecho, en concepto de Apoderado Especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT FANTASY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001514. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 90331.—(22258).

José Pablo Calzada Castillo, cédula 1-1130-981, mayor, soltero, licenciado en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de International Auto Parts I.A.P. S. A., cédula jurídica N° 3-101-368611, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ARE

como marca de comercio, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: todo tipo de rodamientos a bolas (roles) y anillos a bolas para rodamientos (roles). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007942. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90339.—(22259).

José Pablo Calzada Castillo, cédula 1-1130-981, mayor, soltero, licenciado en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de International Auto Parts I.A.P. S. A., cédula jurídica N° 3-101-368611, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: todo tipo de rodamientos a bolas (roles) y anillos a bolas para rodamientos (roles). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007945. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90340.—(22260).

José Pablo Calzada Castillo, cédula 1-1130-981, mayor, soltero, licenciado en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de International Auto Parts I.A.P. S. A., cédula jurídica N° 3-101-368611, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

AREMI

como marca de comercio, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: todo tipo de rodamientos a bolas (roles) y anillos a bolas para rodamientos (roles). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005. Expediente 2005-0007944. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 90341.—(22261).

Rubén Santamaría Porras, cédula N° 2-357-480, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Textiles Santamaría de Occidente S. A., cédula jurídica N° 3-101-229827, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Textiles Santamaría

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, venta, distribución de telas para todo uso. Ubicado en Alajuela, Palmares, 50 metros al norte de Industria Las Palmas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 90353.—(22262).

José Gerardo Campos Rodríguez, cédula N° 2-280-1194, mayor, casado, profesor, en concepto de apoderado generalísimo de Colegio Sarapiquí Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita la inscripción de:

COLEGIO SIRIPIQUI

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la educación privada. Ubicado en Flaminia de Horquetas de Sarapiquí, frente a Rancho Lapa Verde. Reservas: colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 90366.—(22263).

Xinia Marín Gómez, cédula N° 3-283-510, mayor, soltera, contadora, en concepto de apoderada generalísima de Terra Incognita Internacional T.I.I. de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de Hotel o Albergue. Reservas: verde, blanco, vino, beige, celeste, azul, anaranjado, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90371.—(22264).

Ronald Lachner González, cédula N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda El Nido de Las Águilas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 90387.—(22265).

Ronald Lachner González, cédula N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda El Nido de Las Águilas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 90388.—(22266).

Ronald Lachner González, cédula N° 1-838-613, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda El Nido de Las Águilas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, papelería. Reservas: colores, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 90399.—(22267).

Ronald Lachner González, cédula N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hacienda El Nido de Las Águilas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: los colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley

N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 90400.—(22268).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **LIVANTO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90401.—(22269).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kenso S. A., de Francia, solicita la inscripción de: **KENZOAMOUR**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, perfumes, colonias y aguas de tocador, productos cosméticos, maquillaje, aceites esenciales para uso personal, leches lociones, cremas, emulsiones, gels para la cara y el cuerpo, desodorantes para uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90402.—(22270).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Spirits Product International Intellectual Property B.V., de Aruba, solicita la inscripción de: **KREMLYOVSKAYA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas con excepción de cervezas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 2 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—N° 90403.—(22271).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Castrol Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **IT'S MORE THAN JUST OIL** **IT'S LIQUID ENGINEERING** como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de análisis, prueba y monitoreo de aceites, de agentes de enfriamiento, grasas y de lubricantes en máquinas y en vehículos, análisis y diagnóstico de proporción de desgaste, de defectos y de fallas en motores y en maquinaria, servicios de asesoramiento basados en los análisis y diagnósticos antes indicados, servicios de monitoreo relativo a servicios de atención, de lubricación, de mantenimiento y de reparación de vehículos, de motores y maquinaria, servicios de monitoreo relativos a los servicios de atención de lubricación, de mantenimiento y de reparación para vehículos para motores y para maquinarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90404.—(22272).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAIKU AWAKENINGS** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 90405.—(22273).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hoffmann La Roche AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **HEMARIS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de anemia renal en pacientes con falla crónica renal, para diálisis peritoneal, para el tratamiento de anemia asociada al cáncer, para el tratamiento de anemia asociada al sida (HIV), y para reacciones consientes o inconcientes al dolor de transfusiones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 90406.—(22274).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Synthes (U.S.A.), de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYDRAFIL** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Implante de núcleo-reemplazo para usarse en cirugía ortopédica e instrumentos quirúrgicos para usarse con los mismos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 90407.—(22275).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VISA** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de promocionar la venta de productos y servicios para otros por medio de propaganda, concursos promocionales, descuentos, e incentivos en la naturaleza de una especie de lotería, rebajas, puntos de recompensa, y ofertas de valor agregado generadas en relación con el uso de tarjetas de pago, promoción de competencias deportivas y de eventos para otros, conciertos de promoción y eventos culturales para otros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90408.—(22276).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Virtuoso, Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIRTUOSO LIFE** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y

distinguir: Revistas y publicaciones impresas de viajes, para distribuir las a profesionales en viajes y a sus clientes y no para venta al detalle. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90409.—(22277).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **ULTRA MEGA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Complementos nutricionales, vitamínicos, proteínicos, minerales, y productos medicinales para consumo humano químicos y homeopáticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90410.—(22278).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ente Público Radiotelevisión Española, de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones, comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibra ópticas, por terminales de ordenador, emisión de programas de radio y televisión, agencias de información (noticias). Reservas: Los colores azul oscuro, azul claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio, 2005, según expediente N° 2005-0004661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2005.—N° 90411.—(22279).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Castrol Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: Lubricantes, aceites lubricantes para vehículos de motor, aditivos no químicos para combustibles y lubricantes. Reservas: Los colores verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre, 2005, según expediente N° 2005-0009101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90412.—(22280).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telemundo Television Studios, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Grabaciones sonoras musicales y audio-visuales, discos compactos pre-grabados, discos, cd-roms, cvds. Reservas: Se reclama prioridad, según documento presentado en la USPTO, el día 21/06/2004, N° 78438572. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 90413.—(22281).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones por terminales de ordenador, servicios de comunicaciones a través de redes informáticas y telemáticas mundiales, servicios telefónicos. Reservas: los colores azul, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 9 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2005.—N° 90414.—(22282).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de esta materia, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, fotografías, papelería, artículos de oficina (excepto muebles), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, publicaciones, revistas y libros. Reservas: de los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2005.—N° 90415.—(22283).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Angostura International Limited, de Canadá, solicita la inscripción de: **TANTRA** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90416.—(22284).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Celsius Property B. V. Amsterdam (NL) Neuhausen a Rhf Branch, de Suiza, solicita la inscripción de: **SEEDOPRID** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Insecticidas y pesticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2005.—N° 90417.—(22285).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L'Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **SUPERSTAY** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90418.—(22286).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical CO., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **SUMISOYA** como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Químicos para usarse en la manufactura de fungicidas, de insecticidas y de herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90419.—(22287).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical CO., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **SUMISOYA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Fungicidas, insecticidas, herbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90420.—(22288).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nine West Development Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STUDIO 9** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger

y distinguir: calzado, vestuario, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90421.—(22289).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de L'Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **SALON STRONG** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90422.—(22290).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **SANZESA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90423.—(22291).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **SALENTERYL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 90424.—(22292).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societe des Produits Nestle S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **SISTEMA FOR** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimentos y sustancias alimenticias para los animales y mascotas incluyendo botanas, hamburguesas, bocadillos, bocaditos, tocino y tiras de carne, pollo, conejo y res. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2005.—N° 90425.—(22293).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dimmiaco AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SOLDERM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos y preparaciones veterinarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 90426.—(22294).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcon, Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **RESTOR** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Lentes intraoculares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 90427.—(22295).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ROSES INFUSION** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 90428.—(22296).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la inscripción de: **ROZEREM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de insomnio y otras enfermedades relacionadas al trastorno del sueño. Reservas: Reclama prioridad de conformidad con solicitud N° 78/592.113 del 22 de marzo del 2005 en Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90429.—(22297).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Synthes (U.S.A.) sociedad colectiva formada por Syth Inc. y Synthes North America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAPIDSORB** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Implantes quirúrgicos hechos de materiales artificiales y de materiales no vivos e instrumentos para guiar, insertar y asegurar dichos implantes para usarse en cirugía de fractura y procedimientos reconstructivos concernientes al esqueleto craneofacial. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 90430.—(22298).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **¿QUÉ VAS A HACER?** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Programas para computadoras, base de datos de computadoras y programas de cómputo para ingresar, almacenar, procesar y recuperar información relacionada con la operación de un negocio de servicios de suministro de personal (recursos humanos), programas de cómputo para evaluar y capacitar a empleados y a candidatos a puestos, programas de cómputo en el campo de la administración de recursos humanos, programas de cómputo en el campo de obtención de empleados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 90431.—(22299).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **¿QUÉ VAS A HACER?** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de instrucción relativos a negocios y a procesamiento de datos, servicios de capacitación y/o entrenamiento para personal, servicios de cursos de valoración y/o asesoramiento para personal, servicios de cursos de valoración y/o asesoramiento de habilidades, servicios de educación y entrenamiento y/o capacitación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 90432.—(22300).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **¿QUE VAS A HACER?** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales impresos y textos de instrucción. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 90433.—(22301).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **PLEDGE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicidas, insecticidas, herbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90434.—(22302).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **PLEDGE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos para usarse en la manufactura de fungicidas, de insecticidas y de herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2004.—N° 90435.—(22303).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nissin Food Products Co., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **NISSIN**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, lustres (no incluidos en otras clases), miel, melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, preparaciones aromáticas para alimentos, condimentos, sazónadores, esencias para alimentos (excepto esencias etéricas y aceites esenciales), alimentos farináceos, fideos y/o macarrones, pastas, fideos y/o macarrones instantáneos, fideos y/o macarrones congelados, fideos y/o macarrones enfiados, fideos y/o macarrones secos, comidas preparadas conteniendo principalmente fideos y/o macarrones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2001, según expediente N° 2001-0007759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90436.—(22304).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICKTRICION**, como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios para promocionar en el público la concientización de la necesidad de salud, de nutrición, de actividades deportivas y del desarrollo mediante la distribución de material impreso, por medio de programas de televisión intersatelitales y programando y suministrando páginas Web informativas en línea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 90437.—(22305).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Oracle International Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORACLE FUSION**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: una línea completa de programas de computadoras y productos relativos, incluyendo discos duros, disquetes, discos compactos y otros medios legibles por máquina que contengan datos pregrabados y programas (software) de computadoras, auriculares, estuches para computadoras portátiles estilo Laptop, estuches para computadoras portátiles de mano, calculadoras, y almohadillas para ratones de computadoras, documentación, manuales, catálogos e instrucciones grabados en sistemas de lectura por máquinas y distribuidos con los mismos. Reservas: reclama prioridad conforme con solicitud N° 78/616,527 del 25 de abril del 2005 en los Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 90438.—(22306).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de N.V. Organon, de Holanda, solicita la inscripción de: **OPDAY**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para uso humano, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de disturbios del sueño, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de dolencias de la menopausia, medicinas y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades mentales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90439.—(22307).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de De Rigo S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **POLICE**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o enchapados con los mismos, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos de horología y cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90440.—(22308).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de DSM IP Assets B.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **NUTRIRICE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones vitamínicas. Reservas: reclama prioridad de acuerdo con solicitud en Benelux N° 1073243 del 3 de setiembre del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90441.—(22309).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Doble Eagle Brands N.V., de Antillas Holandesas, Stichting DEB, de Holanda, solicita la inscripción de: **NOLET**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90442.—(22310).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: sombrillas, herrete de equipaje (tagas), bolsos para carga, mochilas de espalda, fardel, maletín para mensajeros, bolso de mano, billeteras y carteras, maletines para atletas, bolsas para prensas de vestir para viajar, alforjas, monederos, talego para llevar efectos de uso personal, bolsos para la playa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 90443.—(22311).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Double Eagle Brands N. V., de Antillas Holandesas, Stichting DEB, de Holanda, solicita la inscripción de: **NOLET'S**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90444.—(22312).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **NEXAVAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90445.—(22313).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Estee Lauder Cosmetics Ltd., de Canadá, solicita la inscripción de: **ESTEE LAUDER**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, cosméticos, productos de tocador y

fragancias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2005.—N° 90446.—(22314).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sons of The Desert S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 90447.—(22315).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sons of The Desert S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 90448.—(22316).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sons of The Desert S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 90449.—(22317).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DHL International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, seguros de transporte, procura de seguros, en particular seguros de transporte, servicios de corretaje de salida de aduana para terceros, servicios de transacciones electrónicas de pagos, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces. Reservas: los colores rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 26 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90450.—(22318).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **LIMBER**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos para usarse en la manufactura de fungicidas, de insecticidas y de herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90451.—(22319).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Castrol Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **LIQUID ENGINEERING**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de cuidados, de lubricación y de mantenimiento, de vehículos de motores y de máquinas, servicios de inspección relativos a los servicios antes indicados, servicios de tratamiento de antiherrumbre para vehículos, servicios de instalación y reparación de pinchaduras de llantas, servicios de lavado de motores de vehículos, servicios de estaciones de servicio (gasolineras). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 90452.—(22320).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Apoepha Arzneimittel GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **MICTONORM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90453.—(22321).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **MEGA MEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Complementos nutricionales, vitamínicos, proteínicos, minerales y productos medicinales para consumo humano químicos y homeopáticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 90454.—(22322).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Castrol Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **LIQUID ENGINEERING**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Químicos usados en la industria, en la ciencia, en la fotografía, en la horticultura y en la silvicultura, productos químicos para usarse en la industria y/o en el proceso de manufactura, materiales sintéticos para absorber aceites, aditivos de detergentes para gasolina, aditivos químicos para combustibles, para lubricantes y para grasas, adhesivos para propósitos industriales, anticongelantes, fluidos para frenos, preparaciones para soldadura fuerte, productos de desengrasado utilizados durante el proceso de fabricación, dispersantes de aceites, fluidos para circuitos hidráulicos, preparaciones químicas para soldadura, aceites y fluidos de transmisión, aceites y fluidos para cortar y pulverizar, enfriadores (coolants), productos químicos usados en el tratamiento de sistemas de enfriamiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90455.—(22323).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Castrol Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **LIQUID ENGINEERING**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de análisis, prueba y monitoreo de aceites, de agentes de enfriamiento (coolants), de grasas y de lubricantes, servicios de monitoreo de niveles de combustibles y lubricantes en máquinas y vehículos, servicios de análisis y diagnóstico de proporción de desgaste, de defectos y de fallas en motores y maquinaria, servicios de consejería basados en los resultados de los análisis y diagnósticos antes indicados, servicios de monitoreo relativo a los servicios de atención, de lubricación, de mantenimiento y de reparación de vehículos, de motores y de maquinaria, servicios de monitoreo relativos a los servicios de atención, de lubricación, de mantenimiento y de reparación para vehículos, para motores y para maquinaria. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90456.—(22324).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henri Schiller, Ciudadano Frances, de Francia solicita la inscripción de: **GLUTASEPT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para

proteger y distinguir: Preparaciones dentales, farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, desinfectantes, antisépticos, emplastos, material para apósitos, material para rellenar dientes y para impresiones dentales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 90457.—(22325).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henri Schiller, ciudadano francés, de Francia, solicita la inscripción de: **GELOPACK**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para rellenar dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de pestes, fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 90458.—(22326).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bridgestone Licensing Services Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIREHAWK 900**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Llantas para vehículos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 90459.—(22327).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L'Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **FLASHWHITES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90460.—(22328).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comerciendo también como Toyota Motor Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: **FJ CRUISER**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Carros de motor y partes para los mismos no incluidas en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 90461.—(22329).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Florimex International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **FLORIMEX**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos y granos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura no incluidos en otras clases, frutas y vegetales frescos, semillas, plantas y flores naturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90462.—(22330).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (comerciendo también como Toyota Motor Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: **FJammer**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Equipo de audio para carros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0008647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 90463.—(22331).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Diminaco AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **FLUFEND**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones veterinarias incluyendo vacunas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 90464.—(22332).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EYE-Q**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: ingredientes de fórmulas infantiles, a saber, ácidos grasos y taurina, fórmulas infantiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0006050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—N° 90465.—(22333).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KgaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **PIPEN**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos conteniendo preparaciones farmacéuticas, sustancias y medicinas, partes y accesorios de los mismos no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90466.—(22334).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DOUBLE DECKER**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: salsa, salsa picante, sazónadores para tacos, tortillas y/o conchas y/o cubiertas para tacos, ingredientes de comida para tacos (consistentes en tortilla o concha para tacos, salsa para tacos y mezclas sazonadas para tacos), salsa para tacos, pedacitos y/o trocitos (chips) de tortillas, productos alimenticios preparados en forma de tacos, tostadas, fajitas, burritos, enchiladas, nachos, pizza mexicana, productos de tortillas de harina preparados y fritos en forma de enchiladas y burritos, productos de tortillas de harina preparadas y fritas y tortillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 90467.—(22335).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIAMINO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones veterinarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 90468.—(22336).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zino Davidoff S. A., de Italia, solicita la inscripción de: **DAVIDOFF**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos, espirituosos, coñac, vodka y licores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90469.—(22337).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vicuron Pharmaceutical Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DALBA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, antibióticos. Reservas: se reserva prioridad N° 2402913, presentada en Reino Unido el 30 de setiembre del 2005. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 90470.—(22338).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vicuron Pharmaceutical Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DALBAK**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, antibióticos. Reservas: se reserva prioridad N° 2402912, presentada en Reino Unido el 30 de setiembre del 2005. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 90471.—(22339).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NeoPharma AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DOPAJEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: drogas para propósitos médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90472.—(22340).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NeoPharma AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DPMS**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo sondas y tubos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90473.—(22341).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NeoPharma AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DUODOPA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Drogas para propósitos médicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90474.—(22342).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NeoPharma AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DUODOPA**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo sondas y tubos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90475.—(22343).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NeoPharma AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DOPADOSE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Drogas para propósitos médicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2005.—N° 90476.—(22344).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de NeoPharma AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DOPADOSE**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo sondas y tubos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 90477.—(22345).

Ronald Lachner González, cédula de identidad N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Plycem Construsistemas Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Fachadas Tek como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción de fibrocemento. Reservas: los colores gris y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 90478.—(22346).

Ronald Lachner González, cédula de identidad N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Plycem Construsistemas Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Fortec como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Láminas onduladas para techos de fibrocemento. Reservas: los colores gris y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 90479.—(22347).

Ronald Lachner González, cédula de identidad N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Plycem Construsistemas Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Molducem como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción de fibrocemento. Reservas: los colores gris y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 90494.—(22348).

Ronald Lachner González, cédula de identidad N° 1-838-613, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Plycem Construsistemas Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Fibrolit como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Láminas para pared y cielos de fibrocemento. Reservas: el color naranja. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 90495.—(22349).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula de identidad N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de DePuy Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOUNTAINEER**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Implantes de columna vertebral, instrumentos quirúrgicos utilizados en implantes de la columna vertebral. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 90503.—(22350).

Bernal Álvarez Rodríguez, cédula de identidad N° 2-440-717, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Faceutertres S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de venta de alimentos típicos y a la parrilla. Ubicado en Grecia, Alajuela, en un Centro Comercial (food court) denominado Fábrica Centro de Entretenimiento (antigua fábrica Wagner). Reservas: colores rojo, azul, verde y amarillo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 90525.—(22351).

Bernal Álvarez Rodríguez, cédula de identidad N° 2-440-717, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Faceutertres S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de venta de hamburguesas y pollo. Ubicado en Grecia, Alajuela, en un centro comercial (food court) denominado Fábrica Centro de Entretenimiento (antigua Fábrica Wagner).

Reservas: colores rojo, amarillo, café y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 90526.—(22352).

Bernal Álvarez Rodríguez, cédula de identidad N° 2-440-717, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Faceutres S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de venta de pizza, pasta y ensaladas. Ubicado en Grecia, Alajuela, en un centro comercial (food court) denominado Fábrica Centro de Entretenimiento (antigua Fábrica Wagner). Reservas: colores rojo, verde oscuro y verde claro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 90527.—(22353).

Bernal Álvarez Rodríguez, cédula de identidad N° 2-440-717, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Faceutres S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de venta de comida. Ubicado en Grecia, Alajuela, en un centro comercial (food court) denominado Fábrica Centro de Entretenimiento (antigua Fábrica Wagner). Reservas: colores rojo, verde y negro. No se reserva uso exclusivo de las palabras "taste good" aparte de como se muestra junto al nombre comercial. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 90528.—(22354).

Paola Casafont Villalobos, cédula N° 1-816-477, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Decoart, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DECOART**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004071. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de junio del 2005.—(22435).

Paola Casafont Villalobos, cédula N° 1-816-477, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Decoart, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DECOART**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004073. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de junio del 2005.—(22436).

Carlos Maximiliano Benavides Reyes, cédula N° 8-076-643, de Costa Rica, mayor, soltero, especialista de materiales, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa de mujer comprendiendo vestidos, zapatos, pantalones, blusas y enaguas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—(22459).

Carlos Maximiliano Benavides Reyes, cédula N° 8-076-643, de Costa Rica, mayor, soltero, especialista de materiales, solicita la inscripción de:

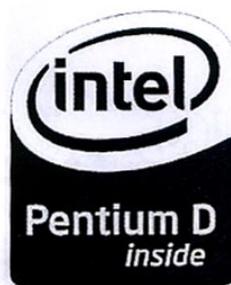


como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de mensajería y porta documentos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—(22460).

Carlos Alberto Ramírez Aguilar, cédula N° 1-450-628, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pague Menos Servicio Express S. A., cédula jurídica N° 3-101-322408, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMERICANINO**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Pantalones de mezclilla y todo tipo de prendas de vestir. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2003, según expediente N° 2003-0004570. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de abril del 2005.—(22634).

Emilio José Baharet Shields, cédula N° 8-070-048, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Think Blue S. A., cédula jurídica N° 3-101-358148, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THINK BLUE (PIENSE AZUL)**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa de todo tipo para hombres y mujeres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003343. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de marzo del 2005.—(22635).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, Asistente Legal, en concepto de apoderado especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Computadoras; hardware de cómputo; microprogramación cableada (firmware) para uso en la operación y mantenimiento de sistemas de cómputo, semiconductores; microprocesadores; circuitos integrados; microcomputadoras; juegos de chips para computadora; tableros madre y tableros hija para computadora; tableros de gráficos para computadora; hardware de cómputo para redes; adaptadores, interruptores, enrutadores y enchufes para redes de computadoras; equipo periférico para computadora y aparatos electrónicos para usar con computadoras; teclados; pelotas guía; dispositivos ratón (mouse) para computadora; dispositivos de entrada para computadoras; monitores de computadora; aparatos de video; tableros de circuitos de video; aparatos y monitores; aparatos de video; tableros de circuitos de video; aparatos y equipo para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, comprimir, descomprimir, emitir, fusionar y/o mejorar sonido, imágenes de video, gráficos y datos; programas software de algoritmos para la operación y control de computadoras; aparatos para calibrar y probar componentes de computadoras; cajas "set-top", a saber, cajas de control electrónicas para

la interface y el control de computadoras y redes de cómputo globales con transmisiones y equipo de televisión y cable; programas de cómputo para la administración de redes; programas utilitarios para computadoras; software para sistemas operativos de cómputo; programas de cómputo para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, comprimir, descomprimir, emitir, fusionar y/o mejorar sonido, video, imágenes gráficas y datos; programas de cómputo para diseños de páginas en la Red; programas de cómputo para el acceso y el uso de Internet; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; aparatos y equipo para usar en conferencias por video, teleconferencias, intercambio y edición de documentos; cámaras y cámaras digitales para usar con computadoras; juegos de audífonos para usar con computadoras; software de cómputo, equipo para conferencia por video y equipo para teleconferencias; partes, repuestos y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; y manuales de usuario para su uso con todos los productos indicados arriba, y vendidos como una unidad con ellos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90623.—(22684).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAZR**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos; teléfonos celulares, radiotelefonos, localizadores, radios de dos vías, radiotransmisores, radioreceptores, radiotransceptores, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los productos mencionados, a saber, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para portarlos y sujetadores para las fajas; software de cómputo y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y redes telefónicas; software de cómputo para uso en administración de bases de cómputo de propósitos generales; software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario colocar pedidos de manera segura y efectuar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones; software de cómputo para capacitación y productos de soporte para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las comunicaciones; software para juegos de cómputo para auriculares móviles; software de cómputo y programas que presentan música, películas, animación, libros electrónicos; software de cómputo para la distribución de información y contenido multimedia interactivo que contiene texto, imágenes, video y sonido para usuarios en el campo de las comunicaciones; software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; software de cómputo para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos desde redes de cómputo globales y redes de comunicación globales, y para mirar y navegar a través de sitios web en dichas redes; software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos; transceptores o receptores para comunicaciones de datos, voz, imágenes y video; software para juegos electrónicos para auriculares móviles; cámaras, a saber cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de filmación de películas, cámaras de video; sistemas y aparatos eléctricos para transacciones de dinero, a saber tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas con el propósito de comunicarse, a saber tarjetas de datos, tarjetas de módem y tarjetas de fax módem para comunicación, todas para usarse con aparatos de comunicación; módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de poder y antenas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90624.—(22685).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado una vez, Asistente Legal, en concepto de apoderado especial de Motorola Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOTORAZR**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos; teléfonos celulares, radiotelefonos, localizadores, radios de dos vías, radiotransmisores, radioreceptores, radiotransceptores, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los productos mencionados, a saber, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para portarlos y sujetadores para las fajas; software de cómputo y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y redes telefónicas; software de cómputo para uso en administración de bases de cómputo de propósitos generales; software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario colocar pedidos de manera segura y efectuar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones; software de cómputo para capacitación y productos de soporte para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las comunicaciones; software para juegos de cómputo para auriculares móviles; software de cómputo y programas que presentan música, películas, animación, libros electrónicos; software de cómputo

para la distribución de información y contenido multimedia interactivo que contiene texto, imágenes, video y sonido para usuarios en el campo de las comunicaciones; software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; software de cómputo para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos desde redes de cómputo globales y redes de comunicación globales, y para mirar y navegar a través de sitios web en dichas redes; software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos; transceptores o receptores para comunicaciones de datos, voz, imágenes y video; software para juegos electrónicos para auriculares móviles; cámaras, a saber cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de filmación de películas, cámaras de video; sistemas y aparatos eléctricos para transacciones de dinero, a saber tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas con el propósito de comunicarse, a saber tarjetas de datos, tarjetas de módem y tarjetas de fax módem para comunicación, todas para usarse con aparatos de comunicación; módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de poder y antenas, y lentes para sol. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90625.—(22686).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, Asistente Legal, en concepto de apoderado especial de Keko Acessórios Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de:

K E K O

como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Piezas y accesorios para motocicletas, automóviles, camionetas y camiones principalmente paragolpes, parrillas, estribos, barras anti-vuelco, barras anti-vuelco dobles; fundas; espejos laterales; escaleras para portaequipajes; sistemas de escape; faroles; techos corredizos; parasoles; portaequipajes; viseras planas para vehículos; enganches con barras de tracción removibles; revestimientos de cajas; protectores de cubierta trasera y protectores de entrada. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 90626.—(22687).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Corporación AB S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **OPERACIÓN RED**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad y negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 90627.—(22688).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderado especial de Corporación AB S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **OPERACIÓN RED**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: un programa de educación con el cual se capacita a estudiantes y profesionales por medio de Internet y se les premia por sus logros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 90628.—(22689).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Best Lab Deals Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CIENCIA PRECISA**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90629.—(22690).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de S.C. Johnson & Son Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EL PODER ES TUYO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90630.—(22691).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Zambon Group S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **SINESTRYN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90631.—(22692).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INVISALIGN**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software para computadoras, principalmente software de imágenes digitales usado para describir el movimiento de los dientes y el plan de tratamiento propuesto, Software de computadoras usado para suministrar, llevar control de y para modificar los propuestos cursos de acción en tratamientos de ortodoncia y para los datos del paciente e información relacionada con lo mismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90634.—(22693).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLINCHECK**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento para el uso de artefactos de ortodoncia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90635.—(22694).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLINCHECK**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software para computadoras, principalmente software de imágenes digitales usado para describir el movimiento de los dientes y el plan de tratamiento propuesto, software de computadoras usado para suministrar, llevar control de y para modificar los propuestos cursos de acción en tratamientos de ortodoncia y para los datos del paciente e información relacionada con lo mismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90636.—(22695).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kabushiki Yakult Honsha, de Japón, solicita la inscripción de: **YAKULT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90637.—(22696).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kabushiki Kaisha Yakult Honsha, de Japón, solicita la inscripción de: **YAKULT**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche fermentada, bebidas de leche fermentada, yogurt, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 90638.—(22697).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90646.—(22698).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a servicios de análisis y de investigación industrial: diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90647.—(22699).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90648.—(22700).

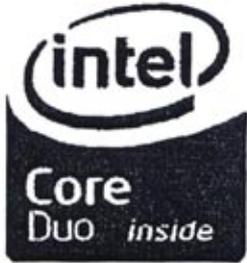
Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas y mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90649.—(22701).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); material plástico para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90650.—(22702).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **EFFET PARFAIT EBEL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: una línea de maquillaje especializada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90659.—(22703).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de S. C. Johnson & Son Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLADE GLASS SCENTS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes ambientales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90660.—(22704).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: hardware para procesar datos, computadoras, semiconductores, microprocesadores y otros dispositivos semiconductores, circuitos integrados, sets de chips para computadora, tableros madre y tableros hija para computadora, software, procesadores programables. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90661.—(22705).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada una vez, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Molinos de El Salvador S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: galletas. Reservas: no se hace reserva del símbolo que identifica las marcas registradas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 90662.—(22706).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente, en concepto de apoderada especial de Confecciones Bellow S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, camisas y pantalones para dama y niñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 90663.—(22707).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: institutos de educación y entrenamiento en relación con productos y servicios relacionados con la cosmética, higiene y belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90664.—(22708).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, artículos de papel y cartón, papelería, material de instrucción o de enseñanza, catálogos y folletos, en relación con productos cosméticos, higiénicos y de belleza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90665.—(22709).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Albacrome S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—N° 90666.—(22710).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de IguSol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-377082, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos veterinarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 90688.—(22711).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de IguSol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-377082, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos alimenticios para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 90689.—(22712).

Juan Andrés Gurdían Bond, cédula N° 1-491-702, mayor, casado, Ingeniero Industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Comercializadora Americana Coamesa S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina, y vajillas desechables fabricadas con materias plásticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 90698.—(22713).

José Rafael Brenes Vega, cédula N° 1-673-297, mayor, casado una vez, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Bolsa Nacional de Valores S. A., cédula jurídica N° 3-101-016963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar los servicios de intermediación bursátil y financieros brindados por un establecimiento comercial dedicado a operar como bolsa de valores. Reservas: los colores: azul, gris, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 90706.—(22714).

José Rafael Brenes Vega, cédula N° 1-673-297, casado una vez, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Bolsa Nacional de Valores S. A., cédula jurídica N° 3-101-016963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar servicios de intermediación bursátil y financieros. Reservas: los colores: azul, gris, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 90704.—(22715).

José Rafael Brenes Vega, cédula N° 1-673-297, casado una vez, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Bolsa Nacional de Valores S. A., cédula jurídica N° 3-101-016963, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Un servicio generador de un mecanismo para la negociación electrónica de valores, el cual consiste en un sistema totalmente automatizado el cual permite el encuentro ordenado de ofertas y demandas de valores y la ejecución de las correspondientes negociaciones por parte de los intermediarios debidamente autorizados por el órgano regulador. Reservas: los colores: rojo, gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 90705.—(22716).

Emilia Gamboa Arguedas, cédula N° 1-356-966, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Agencia de Viajes Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al transporte turístico. Ubicado en San José, La Uruca, del Almacén Font, 200 metros norte. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 90724.—(22717).

Fernando Barzuna Caamaño, cédula de identidad N° 1-688-686, casado una vez, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Café Capris Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007091-33, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2005.—N° 90725.—(22718).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, en concepto de apoderada especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de medida, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de señalización, de control, de socorro y de enseñanza, grabadoras, discos, aparatos e instrumentos, todos para monitorear, detectar, probar y medir, unidades para discos floppy, aparatos electrónicos de seguridad, aparatos de vigilancia, aparatos y equipo para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, comprimir, descomprimir, difundir, fusionar y/o mejorar sonido, imágenes, gráficos, y datos, programas de software algoritmos para la operación y control de computadoras, aparatos e instrumentos electrónicos, todos para reconocer códigos digitales y análogos, aparatos de control para todos los productos indicados, software de sistema operativo para computadora, programas operativos de cómputo, extensiones de sistemas de cómputo, herramientas y utensilios en el campo del software de aplicación para conectar computadoras personales, redes, aplicaciones

para redes de cómputo globales y aparatos de telecomunicaciones, equipo de redes y telecomunicaciones computarizados, compuestos de software de sistema operativo, módems, cámaras, audífonos, micrófonos, cables y adaptadores, juegos para computadora, bastidores, gabinetes y soportes, todos adaptados para dichos productos, audio y gráficos de video para transferencia, transmisión, recepción, procesamiento y digitalización de imágenes e información en tiempo real, microprogramación cableada (firmware) de cómputo, computadoras, computadoras de mano, microcomputadoras, minicomputadoras, instalaciones de cómputo, tarjetas de memoria, aparatos procesadores, asistentes digitales personales, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, organizadores personales portátiles y de mano, hardware de cómputo, circuitos integrados, memorias de circuitos integrados, chips de circuitos integrados, juegos de chips, procesadores de semiconductores, chips de procesadores de semiconductores, chips de semiconductores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, tarjetas de circuitos electrónicos, tableros madre y tableros hija, juegos de chips, dispositivos de memoria para computadora, sistemas operativos, programas de cómputo, microcontroladores, procesadores de datos, unidades de procesamiento central, dispositivos de memoria semiconductores, procesadores programables de software, procesadores digitales y ópticos, equipo periférico para computadoras, tarjetas de circuitos de video, tarjetas de circuitos de audio, tarjetas de circuitos para audio y video, aceleradores de gráficos de video, aceleradores de multimedia, procesadores de video, tableros, tarjetas, discos, cintas, cables, registros, microchips y circuitos electrónicos, todo para el registro y transmisión de datos, módems, aparatos e instrumentos, todo para procesamiento, almacenamiento, recuperación, transmisión, presentación, entrada, salida, compresión, descompresión, modificación, difusión e impresión de datos, dispositivos de entrada y salida de computadoras, estaciones de trabajo, memorias de datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de seguridad para software y hardware de cómputo, juegos de chips electrónicos, componentes para computadoras y circuitos impresos, aceleradores de voz, aceleradores de voz, datos, imágenes y video, memorias flash, dispositivos de memoria flash, sistemas de memoria para computadoras, redes de cómputo y equipo de telecomunicaciones, a saber, sistemas operativos y de procesamiento, audífonos, ratones, micrófonos, cables y adaptadores, terminales de cómputo e impresoras para su uso con ellos, unidades para presentación de videos, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, cámaras, hardware y software de cómputo para la transmisión y recepción de facsímiles, equipo y software de cómputo para el desarrollo, mantenimiento y uso de redes de cómputo de área local y amplia, hardware y software de cómputo para el desarrollo, mantenimiento y uso de sistemas interactivos de conferencias con audio y video, hardware y software de cómputo para el recibo, la presentación y el uso de señales de video de difusión, audio y señales de datos digitales, cajas "set-top", dispositivos de control electrónicos para la internase y el control de computadoras y redes de cómputo globales y telecomunicaciones con equipo y difusión de televisión y cable, enrutadores, hubs, servidores, interruptores, aparatos para probar y programar circuitos integrados, aparatos y dispositivos de memoria periféricos, microprogramación cableada (firmware) de cómputo, a saber, software de sistemas operativos de cómputo, servidores de función fija, hardware para redes de cómputo, dispositivos semiconductores, hardware y software de cómputo para crear, facilitar y gestionar el acceso remoto a la comunicación con redes de área local (LANs), redes privadas virtuales (VPNs), redes de área amplia (WANs) y redes globales de cómputo, software para operación de enrutadores, interruptores, hubs y servidores, software y hardware de cómputo para usar en el suministro de acceso a usuarios múltiples a redes de cómputo globales de información para buscar, recuperar, transferir, manipular y difundir una amplia gama de información, herramientas de software de cómputo para facilitar las aplicaciones de software de terceros, hardware y software de cómputo para comunicaciones de redes inalámbricas, publicaciones electrónicas descargables en el área de los dispositivos y aparatos electrónicos, semiconductores y de circuitos integrados, computadoras, telecomunicaciones, entretenimiento, telefonía y telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, materiales instructivos relacionados con computadoras, grabados magnética, electrónica u ópticamente, piezas y accesorios para todos los productos indicados, y manuales vendidos como una sola unidad y que se pueden descargar desde una red de cómputo global. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 90622.—(22720).

Emilia Gamboa Arguedas, cédula de identidad N° 1-356-966, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Servicio de Viajeros Suiza S. A., (Swis Travel Service), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COSTA RICA NOT A DESTINATION IT'S A REWARD (COSTA RICA NO ES UN DESTINO ES UN PREMIO)**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar actividad turística en general, recepción de turistas en el país y como propaganda nacional e internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 90726.—(22719).

Luis Ortega Morera, cédula de identidad N° 1-891-720, de Costa Rica, mayor de edad, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a la enseñanza del surf en la playa. Ubicado en Quepos, carretera a Manuel Antonio, frente a la entrada Pájaro Azul. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 4 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000822. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de febrero del 2005.—N° 90735.—(22884).

Alberto Rodríguez Baldi, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Baldi Operadora de Turismo Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BALDI**, como marca de fábrica, en clases 32 y 3 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 32, agua potable para consumo humano embotellada; en clase 3, perfumería, cosméticos, lociones, productos de limpieza y tocador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 90758.—(22885).

Alberto Rodríguez Baldi, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Baldi Operadora de Turismo Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BALDI**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al esparcimiento y descanso, el cual incluye habitaciones para huéspedes, vista panorámica al Volcán Arenal, aguas termales, tratamientos faciales y corporales, masajes corporales, elaboración y venta de comidas nacionales y extranjeras, así como la venta de toda clase de bebidas y licores, también nacionales y extranjeros. Ubicado en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, 4 km oeste de la Iglesia Católica, camino al Volcán Arenal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 90759.—(22886).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Hershey Chocolate & Confectionary Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HERSHEY'S CONFETIX**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites y galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90760.—(22887).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Productos Familia S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FAMIOGAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90761.—(22888).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ICLOS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90762.—(22889).

Laura Granera Alonso, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Familia S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FAMIOGAR**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90763.—(22890).

Laura Granera Alonso, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INVISALIGN**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entrenamiento para el uso de artefactos de ortodoncia. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90764.—(22891).

Laura Granera Alonso, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Yellow Roadway Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MERIDIAN IQ**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte de fletes comunes tanto domésticos internacionales por medio de transporte de camiones, por aéreo, o por mar y servicios de envíos de fletes domésticos e internacionales, de abastecimiento de logística, servicios de logística y de logística inversa, principalmente, almacenaje, transporte y entrega de documentos, de paquetes, de materia prima, y de otros fletes para otros por medio de aire, ferrocarril, mar o camión, servicios de bodegas, principalmente de almacenamiento, de distribución, de recoger, y de empacar para el envío de documentos, paquetes, materia prima y de otros tipos de fletes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90765.—(22892).

Andrés Gunther Trapp Belmar, cédula de residencia N° 425-127213-1654, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones en Bienes Trapp Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-188669, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRAPP FAMILY COUNTRY INN**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a alojamiento ecológico. Ubicado en San Antonio de Alajuela, 400 metros oeste de la plaza de deportes, frente a Salsas Lizano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2005.—N° 90776.—(22893).

Andrés Gunther Trapp Belmar, cédula de residencia N° 425-127213-1654, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones en Bienes Trapp Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-188669, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRAPP FAMILY LODGE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a alojamiento ecológico. Ubicado en Santa Elena de Monteverde, 1 kilómetro al oeste de la Reserva Monteverde. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2005.—N° 90777.—(22894).

Francisco Chacón González, cédula de identidad N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **GRUPO ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2005.—N° 90801.—(22895).

Laura Granera Alonso, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALIGN**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos dentales, principalmente artefactos plásticos para ortodoncia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90802.—(22896).

Laura Granera Alonso, cédula de identidad N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALIGN**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: software para computadoras, principalmente software de imágenes digitales usado para describir el movimiento de los dientes y el plan de tratamiento propuesto, software de computadoras usado para suministrar, llevar control de y para modificar los propuestos cursos de acción en tratamientos de ortodoncia y para los datos del paciente e información relacionada con lo mismo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90804.—(22897).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Rowe Compañía por Acciones, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **VASOCAL-BETA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90803.—(22898).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **HYNDRIAX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90805.—(22899).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MANCO-PHITE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90806.—(22985).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90848.—(22986).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90849.—(22987).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90850.—(22988).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **ECODIRECTA**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90851.—(22989).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Align Technology Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALIGN**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entrenamiento para el uso de artefactos de ortodoncia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 90852.—(22990).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Endemol International B.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **BIG BROTHER**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisetas, suéteres, sudaderas, camisas polo, calcetería, ropa interior, pantalones, abrigos, chaquetas, pantalonetas de baño y vestidos de baño, gorras, pantalones cortos y sandalias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2004, según expediente N° 2004-0000127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 90853.—(22991).

Andrea Segnini Chaves, cédula N° 1-859-240, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación Tecnofrio CTF Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y servicio de aires acondicionados de todo tipo. Ubicado en San José, Guachipelín de Escazú, Multibodegas N° 14, frente al Colegio Blue Valley. Reservas: los colores: azul, gris, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90888.—(22992).



Andrea Segnini Chaves, cédula N° 1-859-240, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación Tecnofrío CTF Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aires acondicionados de todo tipo. Reservas: los colores: azul cielo, gris, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 90889.—(22993).

Iván Stefanov Stoyanov, cédula de residencia N° 00346014-712-01-0000003, mayor, soltero, ingeniero en sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Harleros Corp. Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PUERTA DEL SOL**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de organización de eventos de esparcimiento y actividades recreativas y culturales a nivel local y a nivel internacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 90921.—(22994).

Alan Mora Monge, cédula N° 1-1027-555, mayor, soltero, contador público, en concepto de apoderado generalísimo de Insomnio Tres Mil S. A., cédula jurídica N° 3-101-284089, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de discos, ropa, zapatos y diversos accesorios. Ubicado en Mall San Pedro y Galerías Ramírez Valido. Reservas: colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de marzo del 2006.—(23066).

Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, cédula N° 2-350-898, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Importación K Y L Oriental S. A., cédula jurídica N° 3-101-289292, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOKI**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: zapatos de todo tipo, tanto para hombre, mujer y niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002301. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de marzo del 2005.—N° 90932.—(23126).

Hernán Cordero Maduro, cédula N° 1-348-030, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Alan J. Shusterman, pas. N° 201678128, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL DIAMANTE DE PLAYA MATAPALO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al desarrollo de proyectos inmobiliarios de tipo residencial. Ubicado en Sardinal de Carrillo, Guanacaste, Playa Matapalo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008664. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de agosto del 2005.—(23169).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 16, carpetas, sujetalibros, marcadores de lectura, cajas para lapiceros, calendarios, placas, tarjetas para apuntes, blocs autoadhesivos, blocs de escritorio y blocs de calendario, lapiceros, lápices, folderes, pisapapeles, sujetadores de lápiz y lapicero, bases para fotografías, reglas, envolturas para regalo, borradores, marcadores, crayones, tiza,

juegos de escritorio, organizadores de escritorio, adhesivos (stickers) para parachoques; manuales instructivos para computadora; papeles en blanco; publicaciones impresas en el área de los circuitos electrónicos integrados, las computadoras, las telecomunicaciones, el entretenimiento, la telefonía y las comunicaciones alámbricas e inalámbricas. Para proteger y distinguir: en clase 41, servicios de educación; servicios de capacitación; servicios de entretenimiento, servicios relacionados con apuestas deportivas, por computadora y en la red, y actividades culturales; suministro de publicaciones en línea en las áreas de la fotografía, imaginería y servicios y productos relacionados; servicios educativos y de entretenimiento relacionados con imaginería digital vía redes de cómputo globales con inclusión de servicios de internet y similares; suministro de un archivo de imágenes digitales en línea, para uso de los consumidores; suministro de una biblioteca en línea de imágenes digitales las cuales pueden ser compartidas por los usuarios; servicios de archivo fotográfico y biblioteca de imágenes; servicios de educación y capacitación computarizados en línea; tutores interactivos, cursos, guías de como hacer, consejos y técnicas, guía experta y asesoría, y discusiones interactivas sobre la compra, uso, cuidado, mantenimiento, soporte, actualización, mejoramiento y configuración de hardware de cómputo, software de cómputo, redes de cómputo, bienes y servicios de comunicaciones y teleconferencias; salas de conversación (chat); servicios educativos y de entretenimiento relacionados con permitir que usuarios de computadora accesen, carguen, descarguen y creen álbumes de fotos en línea, tarjetas postales electrónicas, libros de direcciones, y calendarios; suministro en línea de salas de conversación (chat) para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en relación con la fotografía, imaginería y bienes y productos relacionados; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todo lo citado incluyendo tales servicios suministrados en línea o vía la internet, servicios educativos, conducción de clases, seminarios, conferencias y ofrecimiento de foros educativos en línea en el campo del uso de las computadoras y el software, navegación en redes de cómputo globales ciencia de la computación y tecnología, administración de computadoras, y distribución de materiales de cursos en relación con ellos, desarrollo y diseminación de diseño de materiales educativos diseñados para incrementar el alfabetismo tecnológico entre estudiantes; servicios de capacitación en el campo de las redes, diseño de sistemas de redes, operación de redes, mantenimiento de redes, prueba de redes, protocolos de redes, administración de redes, e ingeniería de redes; servicios de capacitación de software y hardware de redes; servicios de capacitación en el campo de las soluciones de negocios en línea; suministro a clientes y técnicos de información relacionada con los negocios y la administración de proyectos. Para proteger y distinguir: en clase 42, servicios de redes y presentación de webs administradas, suministro de acceso en línea a servicios de almacenamiento de datos; servicios de distribución de anuncios con contenido de presentación de sitios web; servicios de monitoreo de redes, a saber suministro de información sobre la operación de redes de cómputo, suministro de servicios en los campos de atención del cliente en software de web, diseño de interfaz de usuarios, administración e integración de contenido de sitios web; desarrollo y mantenimiento de sitios web, servicios de consultoría inalámbrica y computadoras; suministro de uso temporal de software no descargable; servicios de consultoría de cómputo; servicios de desarrollo, diseño y consultoría de software y hardware de cómputo según lo soliciten los clientes; alquiler de equipo de cómputo (leasing), a saber, computadoras, hardware de cómputo, equipo periférico, componentes de cómputo, software de cómputo, impresoras de computadora y alquiler de muebles de oficina (leasing); suministro de publicaciones en línea; diseño y desarrollo de estándares para otros en el diseño y la implementación de software de cómputo, hardware de cómputo y equipo de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 91042.—(23326).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de Argentina, solicita la inscripción de: **FACTOR DERMICO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 91043.—(23327).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de: **COLTRAX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 91044.—(23328).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWERADE OPTION**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 91045.—(23329).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POWERADE ADVANCE**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 91046.—(23330).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Corev de México S. A., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, barnices, lacas; conservadores para la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 91059.—(23331).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, en concepto de apoderada especial de Avícola Villalobos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: tortas de carne de pollo para hamburguesas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 91060.—(23332).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de CONAVE Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91061.—(23333).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderado especial de CONAVI Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: tarjetas de la citada clase para tener acceso a servicios financieros y de seguros y de toda clase de publicaciones e impresos del ramo financiero. Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 91062.—(23334).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: tarjetas de la citada clase para tener acceso a servicios financieros y de seguros y de toda clase de publicaciones e impresos del ramo financiero. Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91063.—(23335).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91099.—(23336).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-998-148, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91100.—(23337).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de los distintos servicios financieros autorizados por las normas jurídicas vigentes para instituciones bancarias y

de crédito. Ubicado en carrera 43 A N° la Sur-143, edificio Santillana, Torre norte P, Medellín, Antioquia, Colombia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91101.—(23338).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-9794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: tarjetas de crédito y débito y tarjetas similares que tienen un sistema digital de identificación electrónica, microchip o medio similar, para tener acceso al crédito,

pagar compras en establecimiento, obtener avances en efectivo, hacer compras y consumos por Internet, retirar dinero mediante cajeros y acceder a servicios financieros y de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91102.—(23339).

Katy Castillo Cervantes, cédula 1-9794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: tarjetas de crédito y débito y tarjetas similares que tienen un sistema digital de identificación electrónica, microchip o medio similar, para tener acceso al crédito,

pagar compras en establecimiento, obtener avances en efectivo, hacer compras y consumos por Internet, retirar dinero mediante cajeros y acceder a servicios financieros y de seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91103.—(23340).

Mario Corrales Solano, cédula 1-749-150, casado, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14, 18, 21, 25, 28, internacional, para proteger y distinguir: En clase 14, relojes, brazaletes, joyería, dijes, mancuernillas, aretes, llaveros, collares, prensa-corbatas, pines para solapa, clips para billetes, pendientes, pines para lazos, trofeos y relojes de pulsera. En clase 18: bolsos para viajar, equipaje, bolsos para la escuela, salveques, bolsos de playa, bolsos marineros, carteras, bolsos para el gimnasio, bolsos deportivos, bolsas de compras de cuero, bolsas de compras de tela de visillos, bolsas para compras de tela, riñoneras (fajas), y sombrillas, cuero e imitación de cuero y productos hechos de estos materiales. En clase 21: jarras, tazas, vasos, botellas de agua, botellas deportivas. En clase 25: ropa, camisetas, camisas, camisetas de mangas, ropa de playa, ropa de estar, pantalones cortos tipo boxer, chaquetas de cuero, suéteres, sudaderas, buzos, overoles, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, lazos, pañuelos de colores, sombrerería, calzado, corbatas de moño, cárdigans, guantes de vestir, prendas para usar en el gimnasio, sombreros, chaquetas, trajes para trotar, corbatas, camisas de polo, bufandas, mamelucos para niños, maternales, medias y vicerias. En clase 28: Juguetes, juguetes rellenos, juguetes lujosos, muñecas, bolsitas de frijoles, juegos, juegos de mesa, juegos de video autónomos, vehículos de juguete y adornos para árboles de navidad, juegos de video electrónicos manuales y portátiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 91104.—(23341).

Jeannette Muñoz Bustos, cédula 1-281-097, mayor, soltera, orientadora, en concepto de apoderada generalísima de Centro de Orientación Vocacional y Apoyo Educativo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-192582 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41, internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación y cultura. Reservas: los colores negro, turquesa y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2006-0009122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 91106.—(23342).

Jeannette Muñoz Bustos, cédula 1-281-097, mayor, soltera, orientadora, en concepto de apoderada generalísima de Centro de Orientación Vocacional y Apoyo Educativo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-192582 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16, internacional, para proteger y distinguir: periódico dirigido única y exclusivamente a la orientación vocacional. Reservas: el color palorosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 91107.—(23343).

Chik Yin Fung Fung, cédula 8-056-224, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Yin Fung y Hermanos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30, internacional, para proteger y distinguir: salsa (condimentos). Reservas: colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 91167.—(23344).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula de identidad N° 4-126-317, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L., cédula jurídica N° 3-004-87870-21, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TILANA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café y sus derivados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2005.—N° 91170.—(23345).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Salinas e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-101147-18, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de desarrollo y administración de centro ejecutivos para oficinas, centros de conferencias y convenciones, servicios de mantenimiento de bienes inmuebles. Reservas: negro, gris, morado y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(23456).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Salinas e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-101147-18, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo y administración de centro ejecutivos para oficina, centros de conferencias y convenciones, servicios de mantenimiento de bienes inmuebles.

Ubicado de la casa de Óscar Arias en Rohrmoser, 100 metros al norte y 90 metros al oeste, casa a mano izquierda, contiguo a caseta de guarda, portón en forma de arco, San José, Costa Rica. Reservas: negro, morado y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(23457).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAMPER**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de abril del 2005.—(23458).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Vitasoy International Holdings Limited, de Hong Kong, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas y refrescos carbonatados y no carbonatados basados en el frijol de soya, incluyendo bebidas de arroz y frutas, bebidas y refrescos no alcohólicos

carbonatados y no carbonatados no basados en el frijol de soya, incluyendo bebidas de arroz y frutas, siropes, polvos, extractos basados en el frijol de soya y concentrados para preparar bebidas y refrescos carbonatados y no carbonatados, extractos no basados en el frijol de soya y concentrados para preparar bebidas no alcohólicas carbonatadas y no carbonatadas, jugos de frutas y vegetales de todo tipo, refrescos gaseosos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(23459).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAMPER**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Cemento pórtland y clínker, a saber cementos

hidráulicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de abril del 2005.—(23460).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unibet (International) Ltd., de Malta, solicita la inscripción de:

supertoto como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación provenientes de actividades de entretenimiento, deportivas y culturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(23461).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & Co. Inc. de Estados Unidos de América solicita la inscripción de: **ZOSTAVAX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones de vacunas para humanos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000552. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación el el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2005.—(23462).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pineapple Trademarks PTY Ltd., de Australia, solicita la inscripción de: **HONOLUA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa, incluyendo ropa deportiva, ropa para surfear, ropa para esquiar y otra ropa para deportes, incluyendo snowboarding y andar en patineta, vestidos de baño, ropa interior y ropa para dormir, bufandas, guantes, medias, accesorios de moda en esta clase incluyendo fajas, zapatería, incluyendo medias, zapatos, botas, sandalias, correas, chancletas y pantuflas, sombrerería incluyendo sombreros, capas, boinas, viseras y viseras de motoristas, protectores de sarpullidos incluyendo chalecos impermeables protectores de sarpullidos, trajes impermeables, chalecos de impermeables, botas impermeables, guantes de impermeables, gorras impermeables, pantalones cortos impermeables y partes superiores (camisas) impermeables, accesorios impermeables. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(23463).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Quala Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de: **FRUTIPULPA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2005.—(23464).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-990, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY FAIRIES**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: maletines deportivos todo propósito, maletines atléticos, salveques para bebé, salveques, maletines de playa, maletines para libros, estuches para tarjetas de llamadas, carteritas para menudo, monederos, maletines para pañales, carteras canguro, bolso petate, maletines de gimnasia, carteras de mano, bolso mochila, estuches para llaveros, llaveros de cuero, sujetadores para pintura de labios (bolsos de cuero), maletas de equipaje en general, etiquetas de equipaje, maletines para pasar la noche, carteras, saquitos, bolsos para ir de compras (de cuero), bolsas tipo tote (de cuero), paraguas, carteras de cintura, billeteras, bastones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004853. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(23465).

Jean Pierre Popis, pasaporte N° 01 B A 35441, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Popnico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-366430, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BALCÓN DE EUROPA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y bar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2005.—(23466).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-990, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fórmulas y Marcas S de R.L. (FORMAR), de Honduras, solicita la inscripción de: **GLUCOTIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—(23467).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Quala Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y jaleas en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: rosado, azul, celeste, blanco, crema, amarillo, anaranjado, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(23468).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-990, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de AL Ahram Beverages Company S.A.E., de Egipto, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, bebidas de malta no alcohólicas, bebidas no alcohólicas de frutas y jugos, aguas minerales y aireadas, bebidas gaseosas carbonatadas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas similares. Reservas: los colores turquesa y blanco. Se reclama prioridad según solicitud N° 83090679, con fecha 1° de diciembre del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(23469).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-990, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Vitasoy International Holdings Limited, de Hong Kong, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche de soya, bebidas de leche, sustitutos de la leche y el tofu, helados, yogur, leche del frijol de soya en una forma líquida y sólida, productos alimenticios basados en el frijol de soya. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(23470).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Salinas e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-101147-18, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo y administración de centros ejecutivos para oficinas, centros de conferencia y convenciones, servicios de mantenimiento de bienes inmuebles. Reservas: negro, morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(23472).

Manuel Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIAMANTE**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2005.—(23474).

Manuel Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIAMANTE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: cemento pórtland y clínker, a saber, cementos hidráulicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2005.—(23476).

José Francisco Ramírez Castro, cédula N° 1-506-751, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Frumusa Frutas del Mundo S. A., cédula jurídica N° 3-101-141897, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas y granos no incluidos en otras clases, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales y malta. Reservas: los colores vino, café, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91250.—(23526).

Robert Van Der Putten Reyes, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para los animales. Reservas: los colores: anaranjado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91313.—(23744).

Robert Van Der Putten Reyes, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras, productos químicos destinados a conservar los alimentos y productos fertilizantes. Reservas: los colores: blanco, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91314.—(23745).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula N° 1-653-276, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula N° 1-651-383, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Jugos y bebidas sin alcohol, aguas minerales y gaseosas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N°

2005-0008886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 91338.—(23746).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula N° 1-653-276, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Papagayo Hospitality S. A., cédula jurídica N° 3-101-410459, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de licores. Ubicado San José, Paseo los Estudiantes, distrito cuatro Catedral, cantón primero de San José, oficina tres mil trescientos seis, doscientos metros al este de Acueductos y Alcantarillados, avenida diez y calle trece. Reservas: No. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91339.—(23747).

Claudio Murillo Ramírez, cédula N° 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cinnabon Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de Restaurante y servicio de comidas para llevar, incluyendo el expendio al por menor de productos de panadería y pastelería. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2004.—N° 91371.—(23748).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Hon Hai Precision Industry Co., Ltd., de Taiwán, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la manufactura y venta de equipos de computación, dispositivos de comunicación y varios productos y componentes electrónicos y provisión de servicios comerciales relacionados a los artículos mencionados. Ubicado en N° 2, Tzu Yu Street, Tu-Cheng City, Taipei Hsien, Taiwan. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 91372.—(23749).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Hon Hai Precision Industry Co., Ltd., de Taiwán, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la manufactura y venta de equipos de computación, dispositivos de comunicación

y varios productos y componentes electrónicos y provisión de servicios comerciales relacionados a los artículos mencionados. Ubicado en N° 2, Tzu Yu Street, Tu-Cheng City, Taipei Hsien, Taiwan. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 91373.—(23750).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de RC Refrescos Centroamericanos S.A., cédula jurídica N° 3-101-345653, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Gelatinas. Reservas: Amarillo, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 91374.—(23751).



Gelat-Kiri

Claudio Murillo Ramírez, cédula N° 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cinnabon Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos de panadería y pastelería para el consumo dentro y fuera del punto de venta. Café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91375.—(23752).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Café Volio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-018549, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



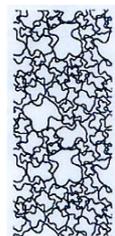
como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: En clase 30 Café. Reservas: Los colores café, amarillo, mostaza, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 91376.—(23753).

Cristian Calderón Cartín, cédula N° 1-800-402, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de México, solicita la inscripción de:



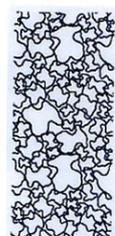
como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Una campaña relacionada con servicios de seguros, negocios financieros; negocios monetarios y negocios inmobiliarios, para ser utilizada con la marca Inversión Azteca. Reservas: Sí, de los colores rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91377.—(23754).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91378.—(23755).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



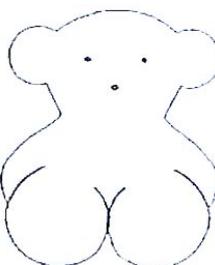
como marca de comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91379.—(23756).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados y sombrería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91380.—(23757).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



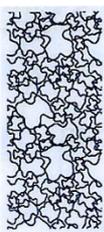
como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91385.—(23758).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderado especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91400.—(23759).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91401.—(23760).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderado especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91402.—(23761).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderado especial de S.Tous, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91403.—(23762).

Antonio Ávila Rojas, cédula 2-375-001, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de:

Kadosh

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Pantalones de todo tipo, enaguas de todo tipo, pantalonetas, camisetas, calzoncillos. Reservas: No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 91407.—(23763).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada de Carvajal S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **NORMAPRINT**, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Cartuchos para impresoras y artículos de oficina (excepto muebles). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91423.—(23764).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MENTHOL SENSATIONS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Kool. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91424.—(23765).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Banco Banex S. A., cédula jurídica 3-101-046008, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REGALATE**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 91425.—(23766).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de S. Tous, S.L., de España, solicita la inscripción de: **TOUS**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0006851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 91426.—(23767).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The New Beach Of Nossara S. A., cédula jurídica N° 3-101-407441, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIBUTUM**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Programas y equipos de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 91427.—(23768).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The New Beach Of Nossara S. A., cédula jurídica N° 3-101-407441, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIBUTUM**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de preparación de declaraciones de impuestos, consultas profesionales en materia de negocios, contabilidad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 91428.—(23769).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Extreme Recreation Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, tours de deporte de aventura y deportes extremos en general como por ejemplo: rapel descendiendo de una cuerda, hiking, cuatro por cuatro, buceo, paint ball entre otros. Reservas: los colores verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 91444.—(23770).

Guiselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mercadeo Unido Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-101798, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KID'S NUMAR**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Margarinas dirigida a los niños. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2005, exp. N° 2005-0000212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2005.—N° 91445.—(23771).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, en concepto de apoderado especial de Mercadeo en Salud Integral MSI Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-355590, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MICROSALUD**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: El montaje y la producción de programas de radio y de televisión. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, exp. N° 2005-0004967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 91446.—(23772).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, en concepto de apoderado especial de Mercadeo en Salud Integral MSI Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-355590, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIDA INTEGRAL**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: El montaje y la producción de programas de radio y de televisión. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, exp. N° 2005-0004965. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 91447.—(23773).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores verde y negro. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91448.—(23774).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91451.—(23775).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores verde, negro y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91452.—(23776).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91453.—(23777).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91454.—(23778).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91455.—(23779).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras; productos químicos destinados a conservar los alimentos y productos fertilizantes. Reservas: Los colores negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 91456.—(23780).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas. Reservas: Los colores negro, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 91457.—(23781).

Edgar Herrera Echandi, cédula 1-522-490, mayor, casado una vez, Administrador de Negocios, vecino de San José, en concepto de apoderado general de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, cédula jurídica N° 3-007-042036-04, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Azúcar. Reservas: No hacen reserva de las palabras El Cañal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(23883).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-011, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Gas Evolution Jeans Ltda., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, exp. N° 2004-0003894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91488.—(23987).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-011, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Majestic Athletic, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario deportivo, principalmente, chaquetas, abrigos, sudaderas, pantalones para sudaderas, camisetas, pantalones cortos, ropa tejida, blusas o suéteres con cuello de tortuga, sombreros y gorros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, exp. N° 2004-0005578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91489.—(23988).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de SF Investments, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carnes y quesos. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 78/476, 675, presentada el día 31 de agosto del año dos mil cuatro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2004, exp. N° 2004-0006931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91490.—(23989).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de agricultura, horticultura y selvicultura. Reservas: de los colores verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2005, exp. N° 2005-0000717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91491.—(23990).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Combras Comercio e Industria do Brasil S/A, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de comunicación, reproducción, fotografía y sus componentes, aparatos eléctricos para uso personal y electrodomésticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0000807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91492.—(23991).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Inversiones Lassner Ltda., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de alimentación a través de establecimientos que se encargan esencialmente de procurar alimentos procesados, servicios como restaurantes de comidas rápidas, asaderos, autoservicios de comidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91493.—(23992).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Portafolio Inmobiliario S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Administración de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles. Reservas: azul, gris, y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91494.—(23993).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Portafolio Inmobiliario S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de bienes raíces. Servicios, mantenimiento y administración de bienes inmuebles. Ubicado en Oficentro Trilogía, Edificio 2, Piso 3, Escazú. Reservas: azul, gris, y negro. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, exp. N° 2005-0002647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2005.—N° 91495.—(23994).

Laura Granera Alonso, cédula 1-995-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Alberto-Culver Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para el cuidado del cabello (cosméticos). Reservas: los colores azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, exp. N° 2005-0003684. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91496.—(23995).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Alberto-Culver Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para el cuidado del cabello (cosméticos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de

mayo del 2005, expediente N° 2005-0003683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91497.—(23996).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Nabil International S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, ropa interior con inclusión de botas, zapatos y zapatillas para mujer. Reservas: los colores rojo, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91498.—(23997).

Ligia María Aguilar Granados, cédula N° 3-214-693, mayor, casada una vez, educadora, en concepto de apoderada generalísima de Laguiluar Sociedad Anónima, C. J. 3-101-210549, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de la enseñanza, educación preescolar, primaria, secundaria, parauniversitaria y universitaria, como prestación de estos servicios. Ubicado en San Rafael de Heredia, del parque 1 km al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 28 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2005.—N° 91527.—(23998).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



comomarcadeservicios, enclase45internacional, para proteger y distinguir: servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas. Reservas: los colores verde y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91532.—(23999).